



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 17 de JUNY de 2016. N.º 116

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 17 de JUNIO de 2016. N.º 116

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitent.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARIO

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	DIPUTACIÓN		ADMINISTRACIÓN CENTRAL
5	Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre ayudas pobreza energética a los municipios y mancomunidades de municipios de hasta 20.000 habitantes para la financiación de programas municipales de emergencia social específicos de lucha contra el empobrecimiento energético para 2016.	22	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Tous.
6	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre admissió de les obres presentades al Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat de Narrativa en València.		CONVENIOS COLECTIVOS
7	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre admissió de les obres presentades al Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat de Poesia en València.	24	Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Dirección Territorial de Valencia, sobre corrección de errores en la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Extracciones Levante, S.L. (Código: 46100812012016).
8	Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre admissió de les obres presentades al Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat d'Assaig.		MUNICIPIOS
9	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre admisión de las obras presentadas a los Premios "Valencia" y "Nueva Valencia" 2016 de narrativa en castellano.	26	Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre licitación para la explotación de la cafetería sita en el Polideportivo Municipal.
11	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre admisión de las obras presentadas a los Premios "Valencia" y "Nueva Valencia" 2016 de poesía en castellano.	27	Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre licitación del contrato administrativo especial (CONT-026/2016) consistente en explotación por terceros del bar del Centro Social del Grau.
14	Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 1/05/040/2016 per Suplements de Crèdit del Pressupost General de 2016.	28	Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre adjudicación contrato servicio retirada de vehículos.
15	Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 1/06/044/2016 per Suplements de Crèdit del Pressupost General de 2016.	29	Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre licitación del contrato del servicio de limpieza de locales municipales y del colegio público Sant Pere Apòstol.
16	Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 0/06/042/2016 per Crèdits Extraordinaris del del Pressupost General de 2016.	30	Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación presupuestaria por transferencia de crédito nº 11/2016.
17	Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 0/07/043/2016 per Crèdits Extraordinaris del del Pressupost General de 2016.	31	Edicte de l'Ajuntament de Benifairó de la Valldigna sobre informació pública de delegació en la regidora d'este Ajuntament Carmen Casanova Plana, per a l'autorització de la celebració de matrimoni civil.
18	Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales y liquidaciones tributarias del IBI urbana, rústica y de características especiales, para el ejercicio 2016, de los ayuntamientos que se relacionan.	32	Edicto del Ayuntamiento de Godolleta sobre modificaciones de créditos en el presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios, se expone al público resumido por capítulos. Expte. 74/2016.
20	Corrección de errores al anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de las bases de convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 30.000 habitantes, destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, año 2016.	33	Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre licitació del servici de recollida de fem i trasllat a abocador controlat.
		34	Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación inicial ordenanza tenencia animales.
		35	Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional de modificación de créditos 4/16.
		36	Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional de modificación de las bases de la bolsa de trabajo.
		37	Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre exposición al público de la ordenanza reguladora de las condiciones para el desarrollo de proyectos de arte urbano.
		38	Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre ordenanza reguladora para la gestión de residuos de la construcción.
		39	Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional modificación ordenanza escuela infantil.

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|---|-------------|--|
| 40 | Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre información pública Cuenta General del Presupuesto año 2015. | 112 | Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació del padró fiscal corresponent a la taxa de subministrament domiciliari d'aigües, taxa de clavegueram, cànon de sanejament i cànon de manteniment de comptadors d'aigua del segon trimestre 2016. |
| 41 | Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre modificación de la designación de representantes de miembros del Grupo Municipal Socialista en órganos colegiados. | 113 | Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016. |
| 43 | Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre aprobación definitiva correspondiente a la modificación del catálogo de puestos de trabajo núm. 80 de esta Administración. | 114 | Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre resolución del expediente 3631/2015 sobre bajas de oficio en Padrón Habitantes. |
| 76 | Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre aprovació dels padrons fiscals de l'exercici 2016. | 115 | Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre notificaciones de bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes 1/2016. |
| 77 | Edicte de l'Ajuntament de Salem sobre exposició al públic d'inscripció registrals de bé immoble C/ San Francesc, núm. 6. | 116 | Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre notificación de la Resolución de la Alcaldía 1158/2016, relativa concesión de bonificación de agua potable y alcantarillado 2º trimestre 2016. |
| 78 | Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las terrazas de establecimientos de hostelería. | 120 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre cuenta general del presupuesto 2015. |
| 83 | Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil el Parc. | 121 | Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza que se cita. |
| 87 | Edicte de l'Ajuntament de Tavernes de la Vallidigna sobre aprovació provisional de la modificació de crèdit nº 18/16. | 122 | Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre concessió de la Medalla d'Or al Col·legi d'Advocats. |
| 88 | Edicte de l'Ajuntament d'Almoines sobre aprovació definitiva del pressupost general per a l'exercici 2016. | 123 | Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre delegació de competència per a resoldre les sol·licituds per a la venda de productes agropecuaris en el mateix lloc de producció. |
| 90 | Edicte de l'Ajuntament de Benifairò de la Vallidigna sobre aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança Fiscal municipal de la Taxa pel servei del Poliesportiu Municipal (Piscina) per a l'any 2016. | 124 | Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre plazo de presentación de instancias para juez de paz y sustituto. |
| 91 | Anunci de l'Ajuntament de Sant Joanet sobre aprovació inicial del Compte General del exercici 2015. | 125 | Edicte de l'Ajuntament de Senyera sobre exposició pública de l'acord de suspensió temporal del Programa d'Actuació Integrada del Sector SUH Residencial de Senyera. |
| 92 | Edicto del Ayuntamiento de Senyera sobre aprobación inicial de ordenanza de uso de huertos sociales y ecológicos. | 126 | Anuncio del Ayuntamiento de Benavites sobre declaración de bienes y actividades de concejal electo. |
| 93 | Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre resolución de alcaldía de delegación de función para celebrar matrimonio civil. | 127 | Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre bases del Plan Municipal de Apoyo para la Apertura de Establecimientos 2016. BDNS (Identif.): 308416. |
| 94 | Edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre aprovació provisional i exposició al públic de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per diversos supòsits d'utilització del domini públic local. | 128 | Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre Decreto 1476/2016, de 31 de mayo, de adjudicación del puesto de TAG RRHH, por concurso de méritos, abierto a otras administraciones públicas. |
| 95 | Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre aprobación y puesta al cobro del padrón fiscal de la tasa de los puestos incluidos en el mercadillo semanal de venta no sedentaria del tercer bimestre del ejercicio 2016. | 130 | Edicto del Ayuntamiento de Higueuelas sobre aprobación del padrón fiscal que se cita, exposición pública y plazo de pago en voluntaria. |
| 96 | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre elección de nuevo Juez de Paz sustituto. | 131 | Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre aprobación del Plan Económico Financiero para el período 2016-2017. |
| 97 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales. | 132 | Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación bases reguladoras para ayudas escolares libros texto y comedor, ejercicio 2016-2017. |
| 98 | Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre aprovació provisional de la supressió de l'ordenança fiscal reguladora de l'inspecció tècnica d'edificis. | 133 | Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre información pública del proyecto y el pliego de condiciones particulares para la ocupación privativa de bienes de dominio público del término municipal de Gandia para la gestión y mantenimiento de la señalización, mupis y otros elementos del mobiliario urbano informativo que incluye el uso, la ampliación, gestión y mantenimiento del sistema de soportes instalados en el dominio público para bicicletas (Expte. PATR-010/2016). |
| 99 | Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre exposición pública de modificación de ordenanza de precio público Aparcamiento Municipal Plaça Major. | | |
| 100 | Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde en la concejala Josefa Sepúlveda Molina, para celebrar matrimonio civil el día 11 de junio de 2016. Expte Secretaria 05/16. | | |
| 101 | Anuncio del Ayuntamiento de Bélgida sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable. | | |
| 103 | Anuncio del Ayuntamiento de Bélgida sobre aprobación definitiva del Reglamento del Servicio del Suministro de Agua Potable. | | |
| 109 | Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre exposición pública modificación del Presupuesto General, expediente núm. 8/2016. | | |
| 110 | Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación provisional de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Auditorio Municipal. | | |
| 111 | Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre expediente nº 284/2016, modificación presupuestaria. | | |

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

- 135 Edicte de la Mancomunitat de la Ribera Alta sobre ampliació de la adhesió de l'Ajuntament de Llombai al Servei mancomunat de tramitació i gestió de procediments sancionadors.
- 136 Anuncio de la Mancomunidad del Interior Tierra del Vino sobre exposición pública de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2015.

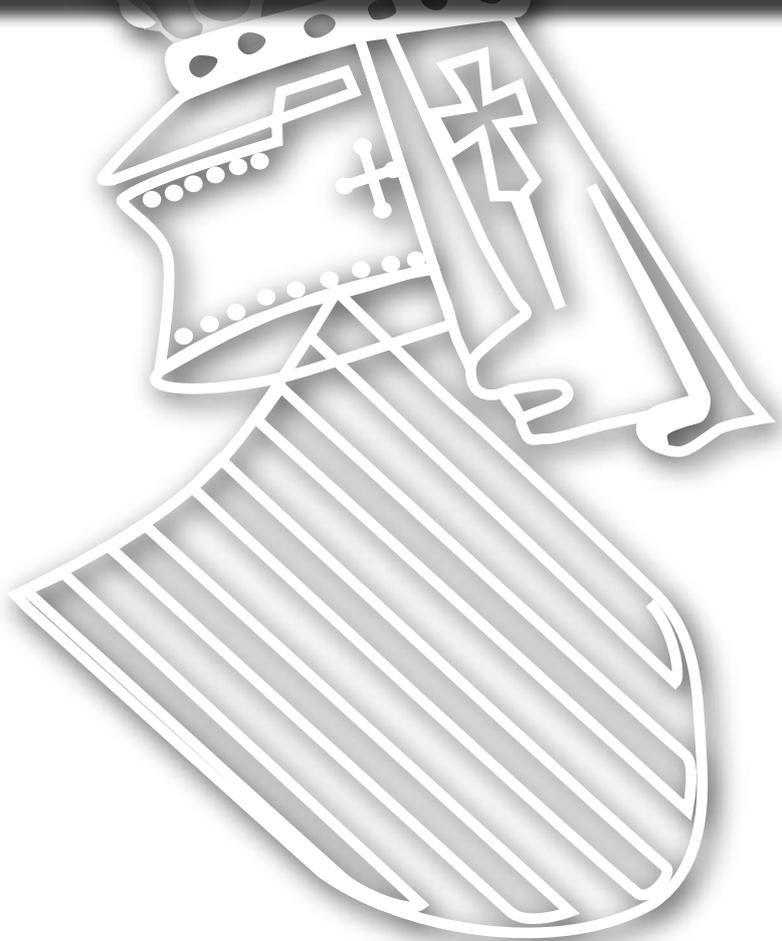
JUSTICIA

- 138 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 817/2014 para Interfruit Vital, S.L.
- 139 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.138/16-PA contra José Víctor Riera Blume.
- 140 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 452/2016 para Formate Activa Europea, S.L.

- Pág.**
- 141 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 452/2016 para Formate Activa Europea, S.L., y otro.
- 142 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.243/2016-RI contra Impocarne, S.L.
- 143 Edicto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala Social, sobre rollo número 337/16 contra Capacicenter S.L.U., y otros.
- 144 Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Madrid sobre ejecución número 88/2016 contra Suavitas, S.A.
- 145 Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 526/2015 contra Florica Filofteia Surubariu.
- 146 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.438/2016-SI acumulada a 1.815/2014-SI contra Construccions Els Cuquets, S.L.
- 147 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 340/2016 para Torres Ferrer Vicente 0685969M, S.L.N.E.
- 148 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número catorce de Valencia sobre juicio de faltas número 906/2016 para Kristina Pumpure.
- 149 Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 939/2014 contra Fogasa y otra.
- 150 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número ocho de Valencia sobre juicio de faltas número 525/2012 para Nicolae Anghel.
- 151 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número catorce de Valencia sobre juicio de faltas número 917/2016 para Karlis Barenitis y otra.
- 152 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.179/15-GL contra Emeterio Tomás García, C.B., y otros.
- 153 Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 137/2015 contra Basiliso Aranguren Dávila.
- 154 Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 619/2015 contra María Pérez Aliaga.
- 155 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.594/16-SA contra Francisco Javier García Antolín.
- 156 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.594/2016-SA contra Francisco Javier García Antolín.
- 157 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.585/2016-SA contra Mauro Ferrante, S.L.
- 158 Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 885/2015 contra Daimús Arena, S.L.
- 159 Edicto del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ontinyent sobre delitos leves faltas número 95/2015-A contra Vasil Hristov Vasilev.
- 160 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 54/2016 para Ignacio Javier Giménez Cuadros.
- 161 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.601/16-MJ contra Muntatges Electric Coelsi, S.L.
- 162 Edicto del Juzgado de lo Social número cuarenta de Madrid sobre procedimiento número 85/2016 contra Innova Data Center II, S.L., y otros.
- Pág.**
- 163 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre número 398/2016 para Mahico Soluciones, S.L.
- 164 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 36/2016 para Lucía Pastor Sanz.
- 165 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 334/2015/MJ contra Montajes y Decoraciones Juande, S.L., y otro.
- 166 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón sobre autos número 1.066/2014 contra Biocón, C.B., y otros.
- 167 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 643/2015 para Ifoval Mediterráneo, S.L.
- 168 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 724/16-PI contra Casasnatura Maroti, S.L.
- 169 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.153/2015 para G3 Comunicaciones y Mantenimientos, S.L.
- 170 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 449/16-DA contra Más Pasos 2012, S.L.
- 171 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.607/2016-RO contra Gasolinas y Productos Rebomar, S.L.
- 172 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.608/2016-RO contra Forn El Guapet, S.L.
- 173 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.611/2016-RO contra Telecval Telecomunicaciones, S.L.
- 174 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.613/2016-RO contra Asociados Ferrero Soriano, S.L.
- 175 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.616/2016-RO contra Germa Cub 47 Promociones, S.L.
- 176 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.554/2016-RO contra Gurnit & Sukha, C.B.
- 177 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.556/2016-RO contra Comercial Andreu Suay, S.L.
- 178 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre autos número 223/2016 para Cogesman Mediterráneo, S.A.
- ANUNCIOS PARTICULARES**
- 180 Anuncio de la Comunidad de Regantes Aigües Vives del Portichol sobre convocatoria de junta general ordinaria.
- 181 Anuncio de la Comunidad de Regantes "La Fuente" (en constitución) sobre convocatoria a junta general.
- 182 Anuncio de la Comunidad de Regantes de Chiva sobre convocatoria a junta general ordinaria.
- 183 Anuncio de la Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Sagunto sobre la próxima Junta General Ordinaria de la Comunidad para el día 14 de julio de 2016.
- 184 Anuncio de la Comunidad de Regantes Canal del Valle de Càrcer y Sellent sobre segunda derrama de préstamo.



DIPUTACION



Excelentísima Diputación Provincial de Valencia

Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre ayudas pobreza energética a los municipios y mancomunidades de municipios de hasta 20.000 habitantes para la financiación de programas municipales de emergencia social específicos de lucha contra el empobrecimiento energético para 2016.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Bases reguladoras.- Las reguladoras del otorgamiento de subvenciones a los municipios y mancomunidades de municipios de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Valencia para la financiación de programas municipales de emergencia social específicos de lucha contra el empobrecimiento energético para 2016, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 27 de abril de 2016, y publicadas en el BOP núm. 87, de fecha 9 de mayo de 2016.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.- Aplicaciones 611 231.00 462.00 y 611 231.01 463.00 del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para 2016, por importe total de 623.500 euros, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria

Naturaleza de la cuantía (art. 23.2.b Ley General de Subvenciones

Importe (euros)

Órgano

Programa

Clasificación Económica

Subtotal

611 Servicios Sociales Generales

231.01 Programas ayuntamientos Servicios Sociales Generales

462.00A ayuntamientos

Estimada

523.500,00

Subtotal

611 Servicios Sociales Generales

231.01 Programas ayuntamientos Servicios Sociales Generales

463.00A mancomunidades

Estimada

100.000,00

Total

611 Servicios Sociales Generales

231.01 Programas ayuntamientos Servicios Sociales Generales

46A Entidades locales

Máxima

623.500,00

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.- Esta convocatoria tiene como objeto la financiación de programas municipales de emergencia social específicos para el otorgamiento de prestaciones económicas de emergencia destinadas a satisfacer las siguientes necesidades básicas, vinculadas al derecho a la vivienda, de aquellas ciudadanas y ciudadanos que carezcan de medios económicos propios suficientes para tal fin:

Gastos de suministros domésticos de electricidad, gas y agua potable de red o corriente, vinculados a la vivienda habitual.

Los programas municipales a financiar deberán ejecutarse íntegramente durante el ejercicio 2016.

Procedimiento de concesión.- Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Importe de las subvenciones.- De conformidad con la Base Cuarta de las reguladoras de la convocatoria, el importe de subvención que cada Entidad local concurrente a esta convocatoria obtenga será el que resulte de distribuir el importe señalado en la base anterior de manera proporcional al importe otorgado para la financiación del

programa municipal de emergencia de 2015 por la Generalitat o por la Diputación de Valencia en dicho ejercicio.

Plazo de presentación de solicitudes.- 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Valencia, a 27 de abril de 2016.—La junta de gobierno.

2016/9598

**Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i
d'Investigació**

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre admissió de les obres presentades al Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat de Narrativa en Valencià.

ANUNCI

Per decret del diputat de Cultura de la Diputació de València número 04577 de data 8 juny 2016 ha sigut aprovat el llistat d'obres admeses per a participar en el concurs per a l'adjudicació del Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat de Narrativa en Valencià, convocat per la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, que literalment diu el següent: «Donat compte de l'expedient número 002/2016, que tramita la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, corresponent a la convocatòria del Premi "València" i "València Nova" en la modalitat de narrativa en valencià.

Atés que les bases reguladores dels esmentat premis, foren aprovades per la Junta de Govern de la corporació el dia 15 de març de 2016, finalitzant el termini de presentació d'obres el passat dia 18 de maig de 2016.

RESOLC:

Primer.- Admetre com a participants en la convocatòria del Premi "València" de Narrativa en Valencià, els següents treballs:

NI	Obra	Seudònim
10	OBLIDARÉ EL TEU NOM	Bertomeu Escrivà
26	LA TALAIA DELS DIES	Diana Rubio
63	ELS FANTASMES I MADAME LEVY	Arcadi Silvestre
82	CAU DE GLÒRIA	Nini
95	SAPERE AUDE	Audentes fortuna iuvat
153	"EL VELL" I ALTRES RELATS (ATREVIDES HISTÒRIES DE BONA MALA SORT)	Joan Dues Passes
155	LA BOIRA ENTRE LES VENES	Joll
166	D'UNA ALTRA FUSTA	Tomás Samot
205	EL MUNDIAL DE LA PATAGÒNIA	Tranamil
214	EL PLÀNOL CARTESIÀ	Luc Calderona
243	LA PERLA MORISCA	Milhòmens
247	DIARI DE GUERRA D'UNA MENOPÀUSICA	Assutzena Roures
256	EL DIA DE DEMÀ	Velluters
270	IMPERI IRRESOLUT	Jairen

Segon.- No admetre, al no reunir els requisits que s'exigeixen a les clàusules segona i cinquena de les bases, el treball següent:

NI	Obra	Seudònim
227	UN GAT	Rtatp

Tercer.- Admetre com a participants en la convocatòria del Premi "València Nova" de Narrativa en Valencià, el següent treball:

NI	Obra	Seudònim
246	XENOGLÒSSIA	JoFusOr

Ho fem públic per mitjà del present anunci, donada la impossibilitat de notificar individualment als interessats a causa de l'anonimat en la presentació dels treballs establint-se un termini de deu dies hàbils des de la publicació del present anunci per a la presentació de reclamacions pels interessats.

València, 9 de juny de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—El diputado de Cultura, Xavier Rius Torres.

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i
d'Investigació

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre admissió de les obres presentades al Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat de Poesia en Valencià.

ANUNCI

Per decret del diputat de Cultura de la Diputació de València número 04580 de data 8 juny 2016 ha sigut aprovat el llistat d'obres admeses per a participar en el concurs per a l'adjudicació del Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat de Poesia en Valencià, convocat per la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, que literalment diu el següent: «Donat compte de l'expedient número 003/2016, que tramita la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, corresponent a la convocatòria del Premi "València" i "València Nova" en la modalitat de poesia en valencià.

Atés que les bases reguladores dels esmentats premis, foren aprovades per la Junta de Govern de la corporació el dia 15 de març de 2016, finalitzant el termini de presentació d'obres el passat dia 18 de maig de 2016.

RESOLC:

Primer.- Admetre com a participants en la convocatòria del Premi "València" de Poesia en Valencià, els següents treballs:

NI	Títol Obra	Seudònim
2	EL LLOC DE LA DERROTA	Acrollam
5	DESTÍ I DISCURS	Pentèlic
46	L'ABRE DEL MARGE	Alfred Carbó
62	COM AIGUA QUE CORRE	Benicadell
111	A LA INTEMPÈRIE	A la intempèrie
152	LA MAGNITUD DEL NO-RES	Victor Pere
154	LA PELL SOBRE L'ASFALT	Joan Camisser
161	RAS I CURT	Roig R.
191	MISE IN ABYME	Plaerdemavida
195	BATEC	Pau Castell
208	LABERINTS	Josep Gràcia
218	PAISATGES D'ONES	Estrella Neus
220	VIURE	El rodamón
223	DONES AL LABERINT	Meteora
225	EL CORREDOR DESCALÇ	Abebe Bikila
229	COS DE PODEROSA LLUM	Laura Marc
234	MARQUES DE MANS	J.G.
235	EL COURE DELS TIRANS	Albert Andrés
236	ALGUNA COSA	Passavolant
255	ESPILL BRUT	Serafi
272	TAVERNÀRIES	Tomàs Aguarda
293	LES FILLES DEL SILENCI	Flèrida
304	EL TEMPS I LA VERITAT	TROBADOR
314	LA CANÇO D'AMOR DE J. NOOS	Maig
319	LA VEU MÉS FOSCA	El deixeble d'Erato
332	LA LENTITUD DEL PERDÓ	A. Myrthes

Segon.- No admetre, al no reunir els requisits que s'exigeixen a la clàusula cinquena de les bases, el treball següent:

NI	Títol Obra	Seudònim
226	TÒTEMS	Rickroure

Tercer.- Admetre com a participants en la convocatòria del Premi "València Nova" de Poesia en Valencià, els següents treballs:

NI	Títol Obra	Seudònim
45	L'ANTROPÒFAGA	Empar Bo
165	COS ÀVID, COS PERDUT	M. Estellés
202	ABSTRACCIONS I CERTESES	Alaestesa
303	DISFUNCIÓ CREATIVA	ieoieei
311	VERSOS JOVES	Eclipsi de juliol
312	PASSEIG NOCTURN AMB ISIS (històries boniques per a no-ningú)	oriolfc

Ho fem públic per mitjà del present anunci, donada la impossibilitat de notificar individualment als interessats a causa de l'anonimat en la presentació dels treballs establint-se un termini de deu dies hàbils des de la publicació del present anunci per a la presentació de reclamacions pels interessats.

València, 9 de juny de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—El diputado de Cultura, Xavier Rius Torres.

2016/9603

**Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i
d'Investigació**

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre admissió de les obres presentades al Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat d'Assaig.

ANUNCI

Per decret del diputat de Cultura de la Diputació de València número 04576 de data 8 juny 2016 ha sigut aprovat el llistat d'obres admeses per a participar en el concurs per a l'adjudicació del Premi "València" i "València Nova" 2016 en la modalitat d'Assaig, convocat per la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, que literalment diu el següent:

«Donat compte de l'expedient número 006/2016, que tramita la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, corresponent a la convocatòria del Premi "València" i "València Nova" en la modalitat d'assaig.

Atés que les bases reguladores dels esmentats premis, foren aprovades per la Junta de Govern de la corporació el dia 15 de març de 2016, finalitzant el termini de presentació d'obres el passat dia 18 de maig de 2016.

RESOLC:

Primer.- Admetre com a participants en la convocatòria del Premi "València" d'Assaig, els següents treballs:

NI	Obra	Seudónimo
43	JUAN GIL-ALBERT Y EL EXILIO CULTURAL ESPAÑOL EN MÉXICO	Ciudadano Kane
106	DESTERRATS PER ORDRE DE CARLES III. EL LLARG EXILI DELS JESUITES VALENCIANS	Vidalet
114	EL EXILIO ARTÍSTICO ESPAÑOL EN FRANCIA	Picasso
137	APROXIMACIÓN A N.BOBPIO (DEMOCRACIA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS)	ASDE
189	APUNTES SOBRE EL APOCALIPSIS DE LA DIGNIDAD	Ensayo creativo
204	CARTOGRAFIES DE DIÀSPORA I DE PÈRDUA	Pèrdua
233	POESIA I IDENTITAT	Carles Robert
279	UN MESTRE DEL VALENCIANISME: VICENT SOLER	Josep Estomell
326	PRINCESA SHABAT. HISTORIA Y CREENCIAS	Sarah Haras

Segon.- No admetre, al no reunir els requisits que s'exigeixen a la clàusula cinquena de les bases, el treball següent:

NI	Títol Obra	Seudónimo
224	AUTORS SECRETS	Rosa Ribes

Tercer.- Declarar desert el Premi "València Nova" d'Assaig per no haver-se presentat cap participant.»

Ho fem públic per mitjà del present anunci, donada la impossibilitat de notificar individualment als interessats a causa de l'anonimat en la presentació dels treballs establint-se un termini de deu dies hàbils des de la publicació del present anunci per a la presentació de reclamacions pels interessats.

València, 9 de juny de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—El diputat de Cultura, Xavier Rius Torres.

2016/9605

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre admisión de las obras presentadas a los Premios "Valencia" y "Nueva Valencia" 2016 de narrativa en castellano.

ANUNCIO

Por decreto del diputado de Cultura de la Diputación de Valencia número 04578 de 8 de junio de 2016, ha sido aprobado el listado de obras admitidas para participar en el concurso para la adjudicación del Premio "Valencia" y "Nueva Valencia" 2016 en la modalidad de Narrativa en Castellano, convocado por la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, que literalmente dice lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente número 004/2016, tramitado en la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, correspondiente a la convocatoria del Premio "València" i "Nueva Valencia", en la modalidad de narrativa en castellano.

Atendido que las bases reguladoras de los mencionados premios fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación de 15 de marzo de 2016, finalizando el plazo de presentación de obras el pasado día 18 de maig de 2016.

RESUELVO

Primero.- Admitir como participantes en la convocatoria del Premio "València" de Narrativa en Castellano, los trabajos siguientes:

NI	Obra	Seudónimo
1	LA GUERRA EN EL CORAZÓN	Julián Aymerich
7	BUENOS AIRES, LA CIUDAD DE LA FURIA	Esteban
9	EL VIAJE DE LA BESTIA	Cempasúchil final
12	EL EXPEDIENTE GOLDSTEIN	Il-luminado
13	POR UN PUÑADO DE VIDES	Javier Holmes
22	AL PESO	Altagracia Montes
25	EL AÑO DEL NÁUFRAGO	Vitalo Calvino
27	INDICIOS ALARMANTES	Stefan Heym
31	EL TANQUE DE SIBERIA	Mutenserra
32	DIARIO DE UN ASESINO MELANCÓLICO	Henri Desirée
33	LA HEBILLA OXIDADA	Sankt Gallen
40	AVES OCULTAS	Hierba Grass
47	LA SUCIA PRIMA DE EDWARD RISK	Saila Lema
48	MÚSICA DE CARRETERA	Teniente Drogo
52	PONTIAC	Frestón 14
53	LA ESPECTADORA DE LOS DÍAS (HEMEROSCOPEA)	Ricard Tamarit
55	LAS PIEDRAS DORADAS	Casería del Deán
58	TORMENTA SOLAR	Tina Guira
59	NO HABRÁ MÁS TRISTEZA MAÑANA	Ricky Lee
77	EL VIGILANTE DE LA LUNA	Victor Selden
83	MENOS CIEN. LOS AÑOS SUFRIDOS EN REMSCHEID	Sietefechas
92	DIRECCIÓN NORTE	Flavus
99	EL PACTO	Elena Zulueta
104	ASCESIS	Cósimo
107	EL INCUNALBE	Trobox
121	TODAS LAS FORMAS DEL AGUA	Duque de Ujia
125	MAÑANA TODO SERÁ MEJOR	Marcos Bloc
126	LA CONDICIÓN BINARIA	Blanco en aprietos
127	TRAMPAS AL SOLITARIO	Puerto Brandsen
130	LOS HUECOS DE LA MEMORIA	Arena azul
132	PARALELO 38	Manuel Lázaro
134	PUTOS 90's	Digna Marciana
136	LAS PIEDRAS EMPIEZAN A CAER	Luz azul
158	LOS MUERTOS ÚTILES	Berasategui
168	ENCANTADO DE CONOCERTE	El Mesías Eléctrico
173	PLEAMAR DE SANGRE	Folelé
181	EL HOMBRE QUE PERDIÓ LA FE	Valdesea
186	MAGNIFICAT	Piensa en mí
188	HAMBRE DE VIVIR	Hambre de vivir
190	EL CASO DURROWAY	Clara Ríos
196	LA CAJA DORADA	Pepe Acero
211	EL ESCRIBANO DE BENAMARGOSA	Justo Luzgencio
212	UN BUEN DÍA	Harry Vilboume
222	QUIERO ESA MUERTE	Rosen
239	LAS HUELLAS EXTRAVIADAS	Amory Blaine
249	LA ROSA MORISCA	Melquiades
252	ATARDECER ROJO, AMANECER AZUL	Samuel Vemón

254	MIENTRAS LA NOCHE CRECÍA	Guadayerbas
259	LA CÁSCARA AMARGA	Jotaeme Emejota
267	TIERRA PROMETIDA	Rodrigo de Leiva
269	LA GITANILLA DE ANKARA	Joseph Conrad
271	LA MIRADA VELADA	Vicent Pellicer
273	ELLAS DOS Y EL AMOR	Eugenia Navarro
274	EL COCHE-CAMA PIEDMONT	TAJMAJAL
277	A LA MANO DEL PARAÍSO	Diego Castellanos
280	EL ATAQUE MARSHALL	Juan María Bravo
282	REGRESO A LA INOCENCIA	ADA DE SIMONE
289	DOS EXTRAÑOS	Laura Bianchi
291	TIEMPOS DE GERANIOS	AURORA VOZMEDIANO
301	DEL AMOR Y OTRAS BATALLAS	Jaime Mandarina
309	HUELLAS EN FUGA	IVÁN IBÈNYAN
313	CAYO ES MORTAL	Juan Andrés Saiz Garrido
315	LA NOCHE DEL CORAZÓN	jaime Mandarina
317	EL IMPRESENTABLE	FLIPPO
323	LA NOVELA POR ENCARGO QUE NUNCA DEBÍ ACEPTAR	Mainzer2008
327	LÁGRIMAS DEL CAIMÁN	KAREN ALCÁZAR

Segundo.- No admitir, por no reunir los requisitos establecidos en la cláusula quinta de las bases los trabajos siguientes:

NI	Obra	Seudónimo
15	LA SEGUNDA VIDA DEL MARISCAL	Gerónimo de Estrada
16	DÍAS VAINADOS	Umbria Solana
34	LOS EXTREMOS SE TOCAN LAS PERIPECIAS DE UN CIUDADANO NORMAL	Santiago Fernández Santiago
57	FICCIÓN PARA MULTITUDES	Charles Frek
72	BERLINALE	Almeida
74	LA REVOLUCIÓN DE LAS MAZORCAS	Condesa de Montecristo
78	MARGA SE ELEVA	Juan Francisco Lucero
93	A LOS TIBIOS LOS ESCUPE DIOS	Morgana
148	LAS AVES DE RICHMOND	Danny Clemons
295	TEFILON	Del Barco
296	LA MADRE Y EL HÉROE	Fénix Ánima
328	RUBICUNDA (CUENTOS)	ZOILA VACA
308	KASTIWAT	Peditomedico
	COPLA AL RECUERDO DE MANILA	IBEN AL RUJ
	VIAJE A ITURMENDI	SARA KOPS

Tercero.- Admitir como participantes en la convocatoria del Premio “Nueva Valencia” de Narrativa en Castellano los trabajos siguientes:

NI	Obra	Seudónimo
76	UNA GARZA BLANCA	LaRouse
242	LA TRADUCCIÓN PERFECTA	Ag-Alf
305	AÑO 2051	Saulo Mesache
240	EN EL FONDO DEL VASO	William Smithback

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, dada la imposibilidad de notificar individualmente a los interesados debido al anonimato en la presentación de los trabajos, estableciéndose un plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Valencia, 9 de junio de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—El diputado de Cultura, Xavier Rius Torres.

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Institució Alfons el Magnànim
Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre admisión de las obras presentadas a los Premios "Valencia" y "Nueva Valencia" 2016 de poesía en castellano.

ANUNCIO

Por decreto del diputado de Cultura de la Diputación de Valencia número 04579 de 8 de junio de 2016, ha sido aprobado el listado de obras admitidas para participar en el concurso para la adjudicación del Premio "Valencia" y "Nueva Valencia" 2016 en la modalidad de Poesía en Castellano, convocado por la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, que literalmente dice lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente número 005/2016, tramitado en la Institució Alfons el Magnànim-Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació, correspondiente a la convocatoria del Premio "València" i "Nueva Valencia", en la modalidad de poesía en castellano.

Atendido que las bases reguladoras de los mencionados premios fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación de 15 de marzo de 2016, finalizando el plazo de presentación de obras el pasado día 18 de maig de 2016.

RESUELVO

Primero.- Admitir como participantes en la convocatoria del Premio "València" de Poesía en Castellano, los trabajos siguientes:

NI	Obra	Seudónimo
3	ESCRIBIRÉ	Resplandor
4	EL VIAJERO Y SU REINO	Lucanor
6	ANATOMÍA DE UN PROFUGO	Work in progress
8	CIELO EN MÍNIMA FORMA	Franz Kappus
11	FRONTERAS TRANSVERSALES	Eranthe ti
19	CAFÉ CARGADO	Amaranta
20	LA HORA DE LA DICHA	Martha
21	CUARENTA POÉTICOS AÑOS	Anónima Perdida
23	STREET VIEW	Dino Stanley
24	SÚPLICA PARA SER ENTERRADO LEJOS DEL PLANETA TIERRA	Victor Selden
29	LA VISERA	Denver
30	MEMORIAL DE LA VIDA INVERSA	Paris
37	TREMOR DE POLVO ROJO	Otelo
39	LA DANZA DEL ESCORPIÓN	Fígaro
42	TODOS LOS HOMBRES DE HELENA	Norman Foster
44	LA LENTITUD DEL LIBERTO	La tusitala
49	ROSA DEL LABERINTO	Minos
51	LA PALABRA DE LA HORA	Pámeno
54	ESTE AMOR QUE NOS HABITA	Fígaro
56	CORTEJO DE LUCIÉRNAGAS	Lucernario
65	ENTRE UNA TILDE Y TU SONRISA	LaRouse
66	CAUCES DEL QUE TEJE	Aristarco de Samos
67	DISOLUCIÓN DE LAS FORMAS	Claudio Ptolomeo
68	LA ROSA CÚBICA	Iris
70	FILIACIÓN	Pedro Páramo
73	EL MAR, YO Y OTROS RUMORES	Pablo manglar
75	RECADO ORIGINA	Loreio Felix
79	LO INCONCEBIBLE	Arturo Whiteman
80	EL RAYO VERDE. TÁNGER Y OTROS POEMAS	Scardanelli
90	LAS ADORABLES DERROTAS	Leila Haled
91	BAJO PALABRA	Escoredo
96	JAGUAR EN LLAMAS	Oropéndola
97	EL ARTE DE TOCAR UNA PIEDRA	La mirada
101	TODAVÍA EN ANDAMIOS	Cartuja
102	LAS LUNAS DE VALENCIA Y OTRAS LUNAS. Treinta poemas nocturnos.	Pasos perdidos
108	RIOS DE VIDA	Cienife
109	INCANDESCENTE ENTRE LUCES	Guzmán Silló
110	EL TEMBLOR DEL TIEMPO	Álvaro de Tarfe
113	LA MIRADA OLFATIVA	Artemisa está debajo de un almendro
117	HARINA Y NIEVE	Apolonia Leuret
119	EVOLUCIONARIO	Torreduelas
120	LA SUMA DE NADIE	Love
122	EL JARRÓN ROTO	Melina 15
123	EL NUEVO PARADIGMA	El Postpoeta
124	TRAS UN VELO DE NIEBLA	Bromuro
128	NADA MÁS ESTABLE QUE LO PROVISIONAL	Teócrito Ortega
129	FLORIDO BALCÓN DE TEMPRANA EDAD.	DeSilentzcio
131	LECCIONES FALLIDAS	Adrede
133	EXTRAVÍO-ESFERA AZUL	Selene

NI	Obra	Seudónimo
138	LA CIUDAD ENTRE PALABRAS	Fabio Occa
139	POEMARIO "REMOLINOS"	MAPABU
140	LOS POCOS QUE HAY	Por si acaso
141	LA PATRIA COMO UN BAR DE CARRETERA	Claudio Vergara
143	ESPERANDO LAS NOTICIAS DEL AGUA	Norbano
144	POR VEZ PRIMERA, SIEMPRE	Márcena
145	PROVINCIA MAYOR (1936-1939)	Dimas Mas
146	LA PROVINCIA INVISIBLE	Naranjillo
151	LA SELVA EN UN CUBO DE RUBIK	Lida Lapislázuli
156	NOCHES ÁTICAS	Gelibra
157	VIDA CANÍBAL	Aguaribay
159	ARRENDAMIENTOS HUMANOS	Calipso
160	LO QUE HABRÍA METIDO EN LA MALETA	Scaramouche
164	LAS COSAS TRISTES	Evaristo Puente
167	EL PEZ Y LA GALERNA	Jana Tempesta
174	LAS ONDAS NO REGRESAN	Circus
175	AMOR	Luna llorens
177	LOS RÍOS CAUDALES	Baikal
178	McOCCIDENTAL CON EL SOFTWARE DEFECTUOSO	Marsupial
179	¿PARA QUÉ TANTA VIDA?	Atramento
180	BAJO LA CORTEZA	Fanes
184	SILVANDO UN ECO EXTRAÑO	Famara
185	TU BOCA ES UN PAÍS DONDE NUNCA HACE FRÍO	Versos de un profesor que vive solo
187	A VECES SOY COMO UN PERRO QUE ESTÁ MIRANDO VIVIR	Incendiar el silencio
192	LA MAGNITUD DEL CERO	lo rojo de la amapola
193	RESCOLDOS DE SIEMPRE	El arco iris
194	SIETE DÍAS Y UNA ILUSIÓN	Gullermo de Latte
197	HUMANO AMOR	Adán Nada
199	LA MEMORIA DE LOS DIOSES	Minouche
201	LA GRAN OSCURIDAD	Maritta Sorda
203	EL ÚLTIMO DISCURSO DE LOS PÁJAROS	Práxedes
206	PALABRAS AL MÁRGEN	Pensamlibre
215	PALACIOS ABANDONADOS, CASTILLOS SOLITARIOS.	El caballero sin caballo
216	QUÍMICA PURA	Ernesto Poblador
217	DOS VIDAS	Sol Luna
221	Morir para contarlo	Malcom Lowry
228	EDITH Y EDDIE	Franz Kappus
230	CUANDO SE APAGAN LAS FAROLAS	Rapsoda
232	YO APOSTÉ A QUE PEPE HIERRO TRIUNFARIA.	Mípe
237	LA PIEL ES PERIFERIA	Shaprut
238	YO MISMO SOÑADO	Amory Blaine
241	MI FE ENTRE BASTIDORES	Luz verde
248	QUERERTE ESTÁ DE MÁS	De incierto autor
251	MAQUINARIA DE IMPRECISIÓN	KILROY
257	EL ABRAZO CONTRARIO	Caronte
258	MADRE LLUVIA	Juan de la Oliva
260	LOS CONCIERTOS DEL FRÍO	INDRA JAZZ
261	CARTAS AL CORAZÓN PEREGRINO	Abrad Amatai
262	LA LUZ CON SU REVÉS TAMBIÉN OSCURO	SOLEDAD CÓNDROR
263	NO TE HAGAS EL MUERTO	STARDUST
264	LIENZOS DEL RECUERDO	NINO
265	VER MUNDO	Miss Horton
266	LIENZOS	MAR
268	LA TRANSPARENCIA DE LA LUZ	Tabucchi
275	ENEMIGO	julio balbín
276	CANTATAS	Escambray
281	BAJO UN CIELO DE DRONES	Max Berguer
284	HAIKUS DE AURORA	Baolo
290	LAS FORMAS DE LA IDEA	Juan Almenar Bonora
292	LO INMENSO MANEJABLE	Caravansary
294	EN EL SUEÑO DORADO	AVE FÉNIX
298	POEMAS OLVIDADOS	MORET TORDERA
300	POESÍA DEL AMOR Y EL DESAMOR	Alexei Tortovski

NI	Obra	Seudónimo
302	PLEGARIA DE LOBOS AL ARRIMO DE LAS ACACIAS	sonrisa de payaso
306	OCUPACIONES NOCTURNAS (Y UNA SOLEDAD)	Penteo Mesía
316	LAS GAFAS DE PESSOA	Sócrates
320	PRIMEROS POEMAS	El poeta del recuerdo
321	AGUA DE NOCHE	Elitis
322	PROCESOS	Tempelthon Peck
324	DIALOGO DE PAN Y HOMBRE, O EN BUSCA DEL ROCIO QUE ME DESVELE	RODAMA
325	ABRAZANDO ALA MUERTE	Genista
330	LÓGOS (PALABRAS)	Alfonso Ruiz Soriano
331	LA LENTITUD DEL PERDÓN	A. Myrthes
333	SANANDO NUESTRA INFANCIA	Sofía Blanero Zubellarro
336	UN AMOR SIN VOCACIÓN	Ginger Allin Andrade Garzón

Segundo. No admitir, por no reunir los requisitos establecidos en la cláusula quinta de las bases, los trabajos siguientes:

NI	Título Obra	Seudónimo
17	EN LA CLARIDAD NARANJA	Techum
50	PAPELES DE TURICUM	Azul
60	CLARIVIDENCIAS MÍNIMAS	Casín
64	GUZMÁN	Goodman
71	AMO	Roma
86	MUJERES MITOS, MUJERES Y MI MADRE	Juan Francisco Lucero
100	MÁS ALLÁ DE LA NADA	Luminosa Mañana
116	ESQUELETO DE AMOR	Año Bravo
121	TODAS LAS FORMAS DEL AGUA	Duque de Ujía
142	MORIR DE OFICIO	Lemel
163	NADA TAN SENSUAL COMO LA TRISTEZA	PoetadelNorte
200	EL ÚLTIMO BESO DE EUROPA	Calpe
244	ESTÁS TAN BONITA ESTA NOCHE	otsoa
245	EXILIADA	Sebastián Gonzáles
250	VIRAL	Raymonique Schwarz
307	ABRAZANDO A LA MUERTE	Genista
337	ESTUDIO DE LA LUZ	Espectrocopista
	10º DIVIS.DE LA "POSIBILIDAD PURA"	
	11º DIVIS.DE "LA POSIBILIDAD PURA"	

Tercero.- No admitir, por no reunir los requisitos establecidos en la cláusula segunda y quinta de las bases, el trabajo siguiente:

NI	Título Obra	Seudónimo
150	CIEN	Carlos

Cuarto.- Admitir como participantes en la convocatoria del Premio "Nueva Valencia" de Poesía en Castellano los trabajos siguientes:

NI	Título Obra	Seudónimo
36	EL HILO DE INVIERNO	Mizu
98	EL RECELO DEL AGUA	María de Zayas
135	LA LUCHA POR EL VUELO	Alejandro de Eliel
169	PALABRAS QUÍMICAS	Gabriel Locuente
170	EL BOSQUE DESIERTO	Daniel Baucells Al-Hayek
209	DONDE NUNCA ESTUVE	El ausente
210	POEMAS PARA OTRO CUERPO	Disfraz de abuela
219	EL NEGRO INTERIOR	Juanita Vallbona y Zambrana
253	EL SEUDÓNIMO DE DIOS	Luz Ágreda Valle
278	MATRIOSKA	Adan Eisen
287	BALAD	Claudia de Max
288	SIAMESAS	Berealdi
297	COLORES RECHAZADOS	Arpino
310	RIMAS Y TRADICIONES	El poeta de la triste figura
329	LOS TONOS DE LA RABIA	Loba Radisson

Quinto.- No admitir al no reunir los requisitos que se establecen en la cláusula quinta de las bases, los trabajos siguientes:

NI	Título Obra	Seudónimo
84	POEMAS PERDIDOS	Amazona
231	PALABRA DE VENTRILOCUO	Mr. Kite
334	HAIKUS, ESCORTS Y FICCIONES	Lord Byron

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, dada la imposibilidad de notificar individualmente a los interesados debido al anonimato en la presentación de los trabajos, estableciéndose un plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Valencia, 9 de junio de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—El diputado de Cultura, Xavier Rius Torres.

**Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Intervenció**

Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 1/05/040/2016 per Suplements de Crèdit del Pressupost General de 2016.

EDICTE

Als efectes del que disposa l'article 169 amb relació a l'article 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i l'article 20.3 en relació amb l'article 28.2 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es fa públic, per a general coneixement, que esta corporació en sessió Plenària ordinària celebrada el dia 17 de maig del 2016, es va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació pressupostària, que ha resultat definitiu, al no haver-se presentat reclamació contra el mateix, en el període d'exposició pública comprés del 21 de maig al 7 de juny de 2016, ambdós inclusivament, segons edicte publicat en el BOP. Núm. 96 de data 20-05-2016 aprovant l'Expedient de Modificació Pressupostària número 1/05/040/2016 per Suplements de Crèdit, que afecta el vigent Pressupost d'esta corporació, que presenta el següent resum per capítols:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPÒSTARIA NUM.1/05/040/2016

RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	65.111.234,31	65.173.556,81			65.173.556,81
2	55.653.139,64	58.940.169,16	93.497,82		59.033.666,98
3	6.005.132,44	6.005.132,44			6.005.132,44
4	186.838.113,65	198.292.280,07			198.292.280,07
5	3.000.000,00	3.000.000,00			3.000.000,00
6	86.242.202,89	123.400.395,15			123.400.395,15
7	18.769.840,34	139.821.729,81	19.773,09		139.841.502,90
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.205.818,62	26.226.135,37			26.226.135,37
T	448.955.481,89	621.989.398,81	113.270,91	0,00	622.102.669,72

RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	33.690.510,05	33.690.510,05			33.690.510,05
2	31.294.965,75	31.294.965,75			31.294.965,75
3	18.570.223,60	18.588.205,25			18.588.205,25
4	363.263.874,49	364.532.714,49			364.532.714,49
5	875.908,00	875.908,00			875.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	333.082,72			333.082,72
8	1.130.000,00	172.664.012,55	113.270,91		172.777.283,46
T	448.955.481,89	621.989.398,81	113.270,91	0,00	622.102.669,72

RESUM

ALTES ESTAT DE GASTOS 113.270,91
 BAIXES ESTAT DE GASTOS 0,00
 DIFERÈNCIES 113.270,91

ALTES ESTAT D'INGRESSOS 113.270,91
 BAIXES ESTAT D'INGRESSOS 0,00
 DIFERÈNCIES 113.270,91

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Intervenció

Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 1/06/044/2016 per Suplements de Crèdit del Pressupost General de 2016.

EDICTE

Als efectes del que disposa l'article 169 amb relació a l'article 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i l'article 20.3 en relació amb l'article 28.2 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es fa públic, per a general coneixement, que esta corporació en sessió Plenària ordinària celebrada el dia 17 de maig del 2016, es va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació pressupostària, que ha resultat definitiu, al no haver-se presentat reclamació contra el mateix, en el període d'exposició pública comprés del 21 de maig al 7 de juny de 2016, ambdós inclusivament, segons edicte publicat en el BOP. Núm. 96 de data 20-05-2016 aprovant l'Expedient de Modificació Pressupostària número 1/06/044/2016 per Suplements de Crèdit, que afecta el vigent Pressupost d'esta corporació, que presenta el següent resum per capítols:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.1/06/044/2016**RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS**

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	65.111.234,31	65.173.556,81	80.000,00		65.253.556,81
2	55.653.139,64	59.096.035,30	733.698,69		59.829.733,99
3	6.005.132,44	6.005.132,44			6.005.132,44
4	186.838.113,65	198.292.280,07	72.000,00	250.000,00	198.114.280,07
5	3.000.000,00	3.000.000,00			3.000.000,00
6	86.242.202,89	123.407.776,15	50.000,00	50.000,00	123.407.776,15
7	18.769.840,34	139.841.502,90	250.000,00		140.091.502,90
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.205.818,62	26.226.135,37			26.226.135,37
T	448.955.481,89	622.172.419,04	1.185.698,69	300.000,00	623.058.117,73

RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	33.690.510,05	33.690.510,05			33.690.510,05
2	31.294.965,75	31.294.965,75			31.294.965,75
3	18.570.223,60	18.588.205,25			18.588.205,25
4	363.263.874,49	364.532.714,49			364.532.714,49
5	875.908,00	875.908,00			875.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	333.082,72			333.082,72
8	1.130.000,00	172.847.032,78	885.698,69		173.732.731,47
T	448.955.481,89	622.172.419,04	885.698,69	0,00	623.058.117,73

RESUM

ALTES ESTAT DE GASTOS 1.185.698,69
 BAIXES ESTAT DE GASTOS 300.000,00
 DIFERÈNCIES 885.698,69

=====

ALTES ESTAT D'INGRESSOS 885.698,69
 BAIXES ESTAT D'INGRESSOS 0,00
 DIFERÈNCIES 885.698,69

=====

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Intervenció

Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 0/06/042/2016 per Crèdits Extraordinaris del del Pressupost General de 2016.

EDICTE

Als efectes del que disposa l'article 169 amb relació a l'article 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i l'article 20.3 en relació amb l'article 28.2 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es fa públic, per a general coneixement, que esta corporació en sessió Plenària ordinària celebrada el dia 17 de maig del 2016, es va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació pressupostària, que ha resultat definitiu, al no haver-se presentat reclamació contra el mateix, en el període d'exposició pública comprés del 21 de maig al 7 de juny de 2016, ambdós inclusivament, segons edicte publicat en el BOP. Núm. 96 de data 20-05-2016 aprovant l'Expedient de Modificació Pressupostària número 0/06/042/2016 per Crèdits Extraordinaris, que afecta el vigent Pressupost d'esta corporació, que presenta el següent resum per capítols:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPÒSTÀRIA NUM.0/06/042/2016
RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	65.111.234,31	65.173.556,81			65.173.556,81
2	55.653.139,64	59.033.666,98	44.368,32		59.078.035,30
3	6.005.132,44	6.005.132,44			6.005.132,44
4	186.838.113,65	198.292.280,07			198.292.280,07
5	3.000.000,00	3.000.000,00			3.000.000,00
6	86.242.202,89	123.400.395,15	7.381,00		123.407.776,15
7	18.769.840,34	139.841.502,90			139.841.502,90
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.205.818,62	26.226.135,37			26.226.135,37
T	448.955.481,89	622.102.669,72	51.749,32	0,00	622.154.419,04

RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTOS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	33.690.510,05	33.690.510,05			33.690.510,05
2	31.294.965,75	31.294.965,75			31.294.965,75
3	18.570.223,60	18.588.205,25			18.588.205,25
4	363.263.874,49	364.532.714,49			364.532.714,49
5	875.908,00	875.908,00			875.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	333.082,72			333.082,72
8	1.130.000,00	172.777.283,46	51.749,32		172.829.032,78
T	448.955.481,89	622.102.669,72	51.749,32	0,00	622.154.419,04

RESUM

ALTES ESTAT DE GASTOS 51.749,32
 BAIXES ESTAT DE GASTOS 0,00
 DIFERÈNCIES 51.749,32

ALTES ESTAT D'INGRESSOS 51.749,32
 BAIXES ESTAT D'INGRESSOS 0,00
 DIFERÈNCIES 51.749,32

València, 10 de juny de 2016.—El president, Jorge Rodríguez Gramage.

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Intervenció

Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre aprovació definitiva de l'Expedient de Modificació Pressupostària número 0/07/043/2016 per Crèdits Extraordinaris del del Pressupost General de 2016.

EDICTE

Als efectes del que disposa l'article 169 amb relació a l'article 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i l'article 20.3 en relació amb l'article 28.2 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es fa públic, per a general coneixement, que esta corporació en sessió Plenària ordinària celebrada el dia 17 de maig del 2016, es va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació pressupostària, que ha resultat definitiu, al no haver-se presentat reclamació contra el mateix, en el període d'exposició pública comprés del 21 de maig al 7 de juny de 2016, ambdós inclusivament, segons edicte publicat en el BOP. Núm. 96 de data 20-05-2016 aprovant l'Expedient de Modificació Pressupostària número 0/07/043/2016 per Crèdits Extraordinaris, que afecta el vigent Pressupost d'esta corporació, que presenta el següent resum per capítols:

EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.0/07/043/2016**RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS**

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	65.111.234,31	65.173.556,81			65.173.556,81
2	55.653.139,64	59.078.035,30	48.000,00	30.000,00	59.096.035,30
3	6.005.132,44	6.005.132,44			6.005.132,44
4	186.838.113,65	198.292.280,07			198.292.280,07
5	3.000.000,00	3.000.000,00			3.000.000,00
6	86.242.202,89	123.407.776,15	550.000,00	550.000,00	123.407.776,15
7	18.769.840,34	139.841.502,90			139.841.502,90
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.205.818,62	26.226.135,37			26.226.135,37
T	448.955.481,89	622.154.419,04	598.000,00	580.000,00	622.172.419,04

RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	33.690.510,05	33.690.510,05			33.690.510,05
2	31.294.965,75	31.294.965,75			31.294.965,75
3	18.570.223,60	18.588.205,25			18.588.205,25
4	363.263.874,49	364.532.714,49			364.532.714,49
5	875.908,00	875.908,00			875.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	333.082,72			333.082,72
8	1.130.000,00	172.829.032,78	18.000,00		172.847.032,78
T	448.955.481,89	622.154.419,04	18.000,00	0,00	622.172.419,04

RESUM

ALTES ESTAT DE GASTOS 598.000,00
 BAIXES ESTAT DE GASTOS 580.000,00
 DIFERÈNCIES 18.000,00

=====

ALTES ESTAT D'INGRESSOS 18.000,00
 BAIXES ESTAT D'INGRESSOS 0,00
 DIFERÈNCIES 18.000,00

=====

València, 10 de juny de 2016.—El president, Jorge Rodríguez Gramage.

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión Tributaria

Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales y liquidaciones tributarias del IBI urbana, rústica y de características especiales, para el ejercicio 2016, de los ayuntamientos que se relacionan.

EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, esta Diputación Provincial ha aprobado, por Decreto del Diputado delegado del Área de Hacienda núm. 04715 de fecha 14 de junio de 2016, los padrones fiscales del ejercicio 2016, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que recogen los bienes de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, que a continuación se indican, que serán expuestos en los locales de esta Diputación (Servicio de Gestión Tributaria, Plaza San Vicente Ferrer núm. 3, 46003 Valencia) durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición, las personas legitimadas al efecto podrán examinar y presentar alegaciones sobre dichos Padrones fiscales.

Contra la exposición pública del Padrón fiscal y de las liquidaciones que llevan incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Presidente de la Diputación de Valencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública (art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

MUNICIPI	MUNICIPIO	PADRONES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA		
1	ADEMUZ	RÚSTICA	URBANA	-----
2	ADOR	RÚSTICA	URBANA	-----
3	ATZENETA D'ALBAIDA	RÚSTICA	URBANA	-----
4	AGULLENT	RÚSTICA	URBANA	-----
6	ALBAIDA	RÚSTICA	URBANA	BICE
8	ALBALAT DE LA RIBERA	RÚSTICA	URBANA	-----
10	ALBALAT DELS TARONGERS	RÚSTICA	URBANA	-----
12	ALBORACHE	RÚSTICA	URBANA	BICE
14	ALBUIXECH	RÚSTICA	URBANA	-----
16	ALCANTERA DE XUQUER	RÚSTICA	URBANA	-----
18	ALCUBLAS	RÚSTICA	URBANA	BICE
20	L'ALCUDIA CRESPIANS	RÚSTICA	URBANA	-----
23	ALFAUIR	RÚSTICA	URBANA	-----
24	ALFARA DE LA BARONIA	RÚSTICA	URBANA	-----
26	ALFARP	RÚSTICA	URBANA	-----
27	ALFARRASI	RÚSTICA	URBANA	BICE
32	ALMASSERA	RÚSTICA	URBANA	-----
33	ALMISERÁ	RÚSTICA	URBANA	-----
34	ALMOINES	RÚSTICA	URBANA	BICE
36	ALPUENTE	RÚSTICA	URBANA	BICE
37	ALQUERIA DE LA COMTESSA L'	RÚSTICA	URBANA	-----
38	ANDILLA	RÚSTICA	URBANA	BICE
39	ANNA	RÚSTICA	URBANA	-----
40	ANTELLA	RÚSTICA	URBANA	-----
41	ARAS DE LOS OLMOS	RÚSTICA	URBANA	BICE
42	AIELO DE MALFERIT	RÚSTICA	URBANA	-----
43	AIELO DE RUGAT	RÚSTICA	URBANA	BICE
44	AYORA	RÚSTICA	URBANA	BICE
45	BARXETA	RÚSTICA	URBANA	-----
46	BARX	RÚSTICA	URBANA	-----
47	BELGIDA	RÚSTICA	URBANA	-----
49	BELLUS	RÚSTICA	URBANA	-----
50	BENAGEBER	RÚSTICA	URBANA	BICE
52	BENAVITES	RÚSTICA	URBANA	BICE
55	BENIARJO	RÚSTICA	URBANA	BICE
56	BENIATJAR	RÚSTICA	URBANA	-----
57	BENICOLET	RÚSTICA	URBANA	-----
59	BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA	RÚSTICA	URBANA	-----
58	BENIFAIRO DE LES VALLS	RÚSTICA	URBANA	-----
61	BENIFLA	RÚSTICA	URBANA	-----
62	BENIGANIM	RÚSTICA	URBANA	-----
63	BENIMODO	RÚSTICA	URBANA	-----
64	BENIMUSLEM	RÚSTICA	URBANA	-----
68	BENIRREDRÁ	RÚSTICA	URBANA	BICE
70	BENISSODA	RÚSTICA	URBANA	-----

71	BENISUERA	RÚSTICA	URBANA	-----
72	BETERA	RÚSTICA	URBANA	BICE
73	BICORP	RÚSTICA	URBANA	-----
74	BOCAIRENT	RÚSTICA	URBANA	-----
75	BOLBAITE	RÚSTICA	URBANA	-----
77	BUFALI	RÚSTICA	URBANA	-----
78	BUGARRA	RÚSTICA	URBANA	-----
79	BUÑOL	RÚSTICA	URBANA	BICE
81	CALLES	RÚSTICA	URBANA	BICE
82	CAMPORROBLES	RÚSTICA	URBANA	BICE
83	CANALS	RÚSTICA	URBANA	-----
86	CARCER	RÚSTICA	URBANA	-----
88	CARRICOLA	RÚSTICA	URBANA	-----
89	CASAS ALTAS	RÚSTICA	URBANA	-----
90	CASAS BAJAS	RÚSTICA	URBANA	-----
91	CASINOS	RÚSTICA	URBANA	-----
92	CASTELLO RUGAT	RÚSTICA	URBANA	-----
93	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	RÚSTICA	URBANA	-----
94	CASTIELFABIB	RÚSTICA	URBANA	-----
97	CAUDET DE LAS FUENTES	RÚSTICA	URBANA	BICE
98	CERDA	RÚSTICA	URBANA	-----
100	CORBERA	RÚSTICA	URBANA	BICE
101	CORTES DE PALLAS	RÚSTICA	-----	-----
102	COTES	RÚSTICA	URBANA	-----
103	QUART DE LES VALLS	RÚSTICA	URBANA	-----
105	QUARTELL	RÚSTICA	URBANA	BICE
106	QUATRETONDA	RÚSTICA	URBANA	-----
107	CULLERA	RÚSTICA	URBANA	-----
108	CHELVA	RÚSTICA	URBANA	BICE
109	CHELLA	RÚSTICA	URBANA	-----
110	CHERA	RÚSTICA	URBANA	-----
113	CHIVA	RÚSTICA	URBANA	-----
114	CHULLILLA	RÚSTICA	URBANA	BICE
115	DAIMUS	RÚSTICA	URBANA	-----
116	DOMEÑO	RÚSTICA	URBANA	BICE
119	EMPERADOR	-----	URBANA	-----
120	ENGUERA	RÚSTICA	URBANA	BICE
122	ESTIVELLA	RÚSTICA	URBANA	-----
123	ESTUBENY	RÚSTICA	URBANA	-----
124	FAURA	RÚSTICA	URBANA	-----
125	FAVARA	RÚSTICA	URBANA	BICE
126	FONTANARS DELS ALFORINS	RÚSTICA	URBANA	-----
127	FORTALENY	RÚSTICA	URBANA	-----
129	FONT D'EN CARROS, LA	RÚSTICA	URBANA	BICE
130	FONT DE LA FIGUERA, LA	RÚSTICA	URBANA	BICE
131	FUENTERROBLES	RÚSTICA	URBANA	-----
133	GANDIA	RÚSTICA	URBANA	BICE
134	GENOVES	RÚSTICA	URBANA	-----
135	GESTALGAR	RÚSTICA	URBANA	-----
136	GILET	RÚSTICA	URBANA	-----
138	GODELLETA	RÚSTICA	URBANA	-----
139	GRANJA DE LA COSTERA, LA	RÚSTICA	URBANA	-----
140	GUADASSÉQUIES	RÚSTICA	URBANA	-----
142	GUARDAMAR DE LA SAFOR	RÚSTICA	URBANA	-----
143	HIGUERUELAS	RÚSTICA	URBANA	-----
144	JALANCE	RÚSTICA	URBANA	BICE
145	XERACO	RÚSTICA	URBANA	BICE
146	JARAFUEL	RÚSTICA	URBANA	BICE
147	XATIVA	RÚSTICA	URBANA	-----
148	XERESA	RÚSTICA	URBANA	BICE
150	LORIGUILLA	RÚSTICA	URBANA	BICE
151	LOSA DEL OBISPO	RÚSTICA	URBANA	BICE
152	LLUTXENT	RÚSTICA	URBANA	-----
153	LLOCNOU D'EN FENOLLET	RÚSTICA	URBANA	-----
154	LUGAR NUEVO DE LA CORONA	-----	URBANA	-----
155	LLOCNOU DE SANT JERONI	RÚSTICA	URBANA	-----
156	LLANERA DE RANES	RÚSTICA	URBANA	-----
158	LLOMBAI	RÚSTICA	URBANA	-----
160	MACASTRE	RÚSTICA	URBANA	-----
162	MANUEL	RÚSTICA	URBANA	-----
163	MARINES	RÚSTICA	URBANA	-----
164	MASSALAVÉS	RÚSTICA	URBANA	-----
165	MASSALAFASSAR	RÚSTICA	URBANA	-----
166	MASSAMAGRELL	RÚSTICA	URBANA	-----
168	MELIANA	RÚSTICA	URBANA	-----
169	MILLARES	RÚSTICA	URBANA	BICE
173	MONCADA	RÚSTICA	URBANA	-----
175	MONTAVERNER	RÚSTICA	URBANA	-----
176	MONTESA	RÚSTICA	URBANA	-----
177	MONTICHELVO	RÚSTICA	URBANA	-----
178	MONTROY	RÚSTICA	URBANA	-----
181	NAVARRÉS	RÚSTICA	URBANA	BICE

182	NOVETLE	RÚSTICA	URBANA	-----
184	OLOCAU	RÚSTICA	URBANA	BICE
187	OTOS	RÚSTICA	URBANA	BICE
189	PALMA DE GANDIA	RÚSTICA	URBANA	-----
190	PALMERA	RÚSTICA	URBANA	-----
191	PALOMAR	RÚSTICA	URBANA	-----
193	PEDRALBA	RÚSTICA	URBANA	-----
194	PETRES	RÚSTICA	URBANA	BICE
198	PINET	RÚSTICA	URBANA	-----
199	POLINYA DE XUQUER	RÚSTICA	URBANA	BICE
200	POTRIES	RÚSTICA	URBANA	-----
201	POBLA DE FARNALS, LA	RÚSTICA	URBANA	-----
202	POBLA DEL DUC, LA	RÚSTICA	URBANA	-----
203	PUEBLA DE SAN MIGUEL	RÚSTICA	URBANA	-----
205	POBLA LLARGA, LA	RÚSTICA	URBANA	-----
206	EL PUIG DE SANTA MARIA	RÚSTICA	URBANA	-----
208	QUESA	RÚSTICA	URBANA	-----
210	RAFELCOFER	RÚSTICA	URBANA	BICE
212	RAFOL DE SALEM	RÚSTICA	URBANA	-----
213	REAL DE GANDIA	RÚSTICA	URBANA	BICE
218	ROCAFORT	RÚSTICA	URBANA	-----
219	ROTGLA I CORBERA	RÚSTICA	URBANA	-----
220	ROTOVA	RÚSTICA	URBANA	-----
221	RUGAT	RÚSTICA	URBANA	-----
223	SALEM	RÚSTICA	URBANA	-----
224	SANT JOANET	RÚSTICA	URBANA	-----
227	SELLENT	RÚSTICA	URBANA	-----
228	SEMPERE	RÚSTICA	URBANA	-----
229	SENYERA	RÚSTICA	URBANA	-----
230	SERRA	RÚSTICA	URBANA	-----
231	SIETE AGUAS	RÚSTICA	URBANA	-----
232	SILLA	RÚSTICA	URBANA	BICE
233	SIMAT DE LA VALLDIGNA	RÚSTICA	URBANA	-----
234	SINARCAS	RÚSTICA	URBANA	BICE
235	SOLLANA	RÚSTICA	URBANA	BICE
236	SOT DE CHERA	RÚSTICA	URBANA	-----
239	TAVERNES BLANQUES	RÚSTICA	URBANA	-----
241	TERESA DE COFRENTES	RÚSTICA	URBANA	-----
242	TERRATEIG	RÚSTICA	URBANA	-----
243	TITAGUAS	RÚSTICA	URBANA	-----
244	TORREBAJA	RÚSTICA	URBANA	-----
245	TORRELLA	RÚSTICA	URBANA	-----
247	TORRES-TORRES	RÚSTICA	URBANA	-----
248	TOUS	RÚSTICA	URBANA	BICE
249	TUEJAR	RÚSTICA	URBANA	BICE
250	TURIS	RÚSTICA	URBANA	-----
251	UTIEL	RÚSTICA	URBANA	-----
253	VALLADA	RÚSTICA	URBANA	-----
254	VALLANCA	RÚSTICA	URBANA	-----
255	VALLES	RÚSTICA	URBANA	-----
256	VENTA DEL MORO	RÚSTICA	URBANA	-----
258	VILAMARXANT	RÚSTICA	URBANA	-----
260	VILLAR DEL ARZOBISPO	RÚSTICA	URBANA	BICE
261	VILLARGORDO DEL CABRIEL	RÚSTICA	URBANA	BICE
262	VINALESA	RÚSTICA	URBANA	-----
263	YATOVA	RÚSTICA	URBANA	-----
264	YESA, LA	RÚSTICA	URBANA	BICE
265	ZARRA	RÚSTICA	URBANA	-----
266	GATOVA	RÚSTICA	URBANA	-----
268	BENICULL DE XUQUER	RÚSTICA	URBANA	BICE

Valencia, a 14 de junio de 2016.—El diputado delegado del Area de Hacienda, Antoni F. Gaspar Ramos.

Corrección de errores

Corrección de errores al anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de las bases de convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 30.000 habitantes, destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, año 2016.

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose publicado el edicto antes mencionado con un error en la cabecera del mismo, con número de registro 2016/7459, publicado en el “B.O.P.” número 94, de fecha 18 de mayo de 2016, página 6 y siguientes, procedemos a su subsanación.

Donde dice:

*“Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Servicio de Patrimonio”*

Debe decir:

*“Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Bienestar Social”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

2016/9880



ADMINISTRACION CENTRAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Tous.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2014CP0024

PETICIONARIO/S: AYUNTAMIENTO DE TOUS

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Tous (Valencia)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 5-JÚCAR

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: SIERRA DEL AVE

DESTINO DEL AGUA: ABASTECIMIENTO, DOMÉSTICO

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 176.306

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 55,3

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	110	220
2	140	500

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Valencia todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA	TERMINO
1	708337	4335063	8350902YK0385S0001AA	Corral de Caballeros 1	Tous
2	708332	4335054	8350902YK0385S0001AA	Corral de Caballeros 2	Tous

Las instalaciones consisten en 2 grupos electro-bombas sumergibles con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (c.v.)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	50	110
2	100	131

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 26 de mayo de 2016.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.



CONVENIOS COLECTIVOS

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo
Dirección Territorial de Valencia**

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Dirección Territorial de Valencia, sobre corrección de errores en la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Extracciones Levante, S.L. (Código: 46100812012016).

ANUNCIO

Se ha advertido error en el edicto número 2016/2148, publicado en el BOP nº 34, de 19/02/2016, relativo al convenio colectivo de trabajo de la empresa Extracciones Levante, S.L., consistente en indicar, en la resolución emitida por esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia en fecha 3 de febrero de 2016, que la comisión negociadora estaba integrada, del banco social, por el delegado de la Sección Sindical de CGT, cuando debía decir que estaba integrada por el delegado de la Sección Sindical de CNT.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a la oportuna rectificación del error detectado.

Valencia, 6 de junio de 2016.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, Emiliano Cerdá Esteve.

2016/9333



MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benimodo

Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre licitación para la explotación de la cafetería sita en el Polideportivo Municipal.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26-05-16, se aprueba el siguiente pliego de condiciones económico-administrativas:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Benimodo.
 2. Objeto: Explotación de la cafetería del Polideportivo Municipal.
 3. Duración: 4 años.
 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, oferta económicamente más ventajosa.
 5. Canon: 310,00.- euros mensuales, al alza, más IVA.
 6. Información: Ayuntamiento de Benimodo y perfil del contratante www.benimodo.es
 7. Presentación de ofertas: quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP de Valencia, en horario de 9.00 a 14.00 horas
 8. Documentación a presentar: Cláusula 12ª del pliego.
 9. Apertura ofertas: Primer viernes hábil tras la finalización de la presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.
 10. Gastos a cargo del adjudicatario: Los establecidos en el pliego.
- Benimodo, 30 de mayo de 2016.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.

2016/8787

Ayuntamiento de Gandia

Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre licitación del contrato administrativo especial (CONT-026/2016) consistente en explotación por terceros del bar del Centro Social del Grau.

ANUNCIO

Mediante Resolución del Concejal 2016-3263, de fecha 3 de junio de 2016, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regularán el contrato administrativo especial consistente en "Explotación por terceros del bar del Centro Social del Grau". Mediante el presente anuncio, se convoca la licitación pública para la adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gandia
 - b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio
 - c) Número de expediente: CONT-026/2016
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Administrativo especial
 - b) Descripción: Explotación por terceros del Bar del Centro Social del Grau
 - c) División por lotes y número de lotes / número de unidades: No
 - d) Lugar de ejecución: Gandia
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Si
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No

Forma: Varios criterios de adjudicación:

Criterios	Puntuación
A Criterios cuantificables de forma automática	100
A.1 Canon ofertado	100

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Canon sin IVA: 3.000,00 euros
- b) IVA anual (21%): 630,00 euros
- c) Canon total: 3.630,00 euros

5.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 2.273,96 euros, equivalente al 3% del valor del inmueble.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gandia
- b) Dirección: C/ Carmelitas, 2 -1ª planta Ed. Mercado
- c) Localidad y código postal: Gandia 46701
- d) Teléfono: 96 295 94 60
- e) Fax: 96 295 96 16
- f) Perfil del contratante: <http://www.gandia.org/web/guest/perfil-contratante-ayuntamiento-gandia>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso, según arts. 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Otros requisitos específicos: compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente la prestación objeto del contrato y en el caso de tratarse de

personas jurídicas que el objeto social de las mismas sea adecuado a la prestación objeto del contrato.

d) Contratos reservados: No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que se cumplan 15 días naturales, contados desde el día siguiente del de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos que se deben presentar: Los determinados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Gandia
- 2. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio
- 3. Dirección: C/ Carmelitas, 2. Edificio del Mercado, 1ª Planta.
- 3. Localidad y código postal: Gandia 46701

d) Plazo durante el cual el licitador se encuentra obligado a mantener su oferta: Hasta el día en que se produzca la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ajuntament de Gandia.

Dirección: Plaça Major, nº 1.

Localidad y CP: Gandia 46701.

b) Fecha y hora de apertura de las ofertas: se comunicará a los licitadores con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión de la Mesa de Contratación.

c) Modelo para presentar la oferta: se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de publicidad:

A cargo del contratista

11.- Perfil del contratante.

La información relativa a la licitación se puede obtener en el perfil del contratante del Ajuntament de Gandia, en la siguiente dirección:

<http://www.gandia.org/web/guest/perfil-contratante-ayuntamiento-gandia>

Gandia, a 3 de junio de 2016.—El jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, José Juan Morant Ripoll.

2016/9112

Ayuntamiento de Xàtiva

Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre adjudicación contrato servicio retirada de vehículos.

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó la adjudicación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, del contrato de servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos indebidamente estacionados o abandonados en la vía pública en el termino municipal de Xàtiva. Lo que se hace público a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de administración de la Policía Local.
- c) Número de Expediente: 2491/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos indebidamente estacionados o abandonados en la vía pública.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 5018110-9 “Servicios de remolque de vehículos”.

3. Tramitación, Procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Precio de licitación del contrato: 110.000€ de base imponible y 23.100€ de IVA(21%) importe correspondiente a dos anualidades, pudiendo prorrogarse en un máximo de dos prorrogas sucesivas por un año de duración cada una.

5. Duración del Contrato: Dos años, con posibilidad de prorrogarse por un máximo de dos prorrogas de un año de duración cada una.

6. Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 23/05/2016.
- b) Contratista: WHEEL LIFT S.L.
- c) Importe Adjudicación: 49.800€ de base imponible y 10.458€ de IVA, por cada anualidad.

Xàtiva, a 2 de junio de 2016.—El secretario, Rafael Perez Alborch.

2016/9178

Ayuntamiento de Real

Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre licitación del contrato del servicio de limpieza de locales municipales y del colegio público Sant Pere Apòstol.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 06 de junio se aprobó el expediente de contratación del servicio “Limpieza de locales municipales y del Colegio Público Sant Pere Apòstol de Real”, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de acuerdo con el siguiente resumen:

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ajuntament de Real.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención documentación:
 - Ajuntament de Real
 - C/ La Pau Nº 2 C.P. 46194 Real
 - Teléfono: 962555006 Fax: 962555503
 - Perfil del contratante: www.ajuntamentdereal.es
 - Fecha límite obtención documentación: 15 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Número de expediente: 224/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo
- b) Descripción: Contratación del servicio de limpieza de los distintos locales municipales y del Colegio Público Sant Pere Apòstol.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 56.198,34 euros anuales más I.V.A.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 1.685,95 Euros.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación: Ajuntament de Real C/ La Pau, 2 C.P.46194 Real (Valencia).

7. Apertura de ofertas:

En el día, hora y lugar que se determine y anuncie en el perfil del contratante.

8. Perfil del contratante donde consta la información relativa a la convocatoria y donde obtener el pliego: www.ajuntamentdereal.es

En Real, a 6 de junio de 2016.—El alcalde, Alejandro Blasco Sánchez.

Ayuntamiento de Rocafort

Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación presupuestaria por transferencia de crédito nº 11/2016.

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 11/2016, modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados que enumera el apartado 1 del artículo 170 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente de modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Rocafort, 3 de junio de 2016.—La alcaldesa, Amparo Sampedro Alemany.

2016/9247

Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Edicte de l'Ajuntament de Benifairó de la Valldigna sobre informació pública de delegació en la regidora d'este Ajuntament Carmen Casanova Plana, per a l'autorització de la celebració de matrimoni civil.

EDICTE

Per l'Alcaldia, en data 06 de juny de 2016, s'ha dictat Decret sobre delegació per a matrimoni civil, la part resolutiva del mateix es la següent:

De conformitat amb allò disposat en l'art. 21.3 de la llei 7/85, de 2 d'abril i 43, 44 i 45 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, en relació a l'article 51 del Codi Civil, RESOLC:

a) Delegar en la Regidora d'este Ajuntament, Sra. Carmen Casanova Plana, la competència per a l'autorització de la celebració de matrimoni civil entre el Sr. JOSÉ JAVIER LIFANTE SÁNCHEZ i la Sra. CAROLINA FERRANDO ALBEROLA, per al dia 25 de juny de 2016 a les 19:30 hores, que tindrà lloc en la Sala de Juntes d'este Ajuntament.

b) Comunicar el present Decret a la Regidora Delegada amb la finalitat que efectue l'acceptació de l'esmentada delegació.

c) Remetre anunci de la delegació indicada perquè siga inserit en el Butlletí Oficial de la Província i també fer-ho públic en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament, per a general coneixement.

d) Donar compte del present Decret a l'Ajuntament en Ple en la primera sessió que se cèlebre.

e) La delegació conferida serà efectiva des del dia següent a la data del present Decret.

Ho fem públic, atés allò disposat a l'article 44 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Benifairó de la Valldigna, 7 de juny de 2016.—L'alcalde, Josep Antoni Alberola Verdú.

Ayuntamiento de Godella

Edicto del Ayuntamiento de Godella sobre modificaciones de créditos en el presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios, se expone al público resumido por capítulos. Expte. 74/2016.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, una vez aprobado definitivamente el expediente num. 2/2016 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios, se expone al público resumido por capítulos.

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS - AUMENTOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPÍTULO II	22.588,54 €
AUMENTOS - PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPÍTULO VIII - RLTGG	22.588,54 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que proceda, según la legislación vigente.

Godella, a 7 de junio de 2016.—El alcalde, Rafael Fora Ibáñez.

2016/9252

Ajuntament de Barxeta

Edicte de l'Ajuntament de Barxeta sobre licitació del servei de recollida de fem i trasllat a abocador controlat.

EDICTE

Per Resolució de l'Alcaldia de Barxeta de 31 de maig de 2016 s'ha acordat obrir expedient de contractació per a adjudicar per mitjà de procediment obert el servei de recollida de fem i trasllat a abocador controlat, amb subjecció a les clàusules següents:

1.- Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament de Barxeta.

B) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria de l'Ajuntament.

2.- Objecte del contracte: servei de recollida de fem i trasllat a abocador controlat.

3.- Tramitació, procediment: obert amb diversos criteris de valoració.

4.- Pressupost base de licitació: El pressupost base de licitació per la totalitat de la vigència del contracte (dos anys) és de quaranta-vuit mil vuit-cents quaranta euros (48.840 €), IVA (10%) per import de 4.440 € inclòs.

5.- Garanties:

a) Provisional: 888 €.

b) Definitiva: import equivalent al 5 per 100 de l'import d'adjudicació, exclòs IVA, en qualsevol de les formes admeses en l'article 96 del TRLCSP.

6.- Obtenció de documentació i informació: Secretaria de l'Ajuntament de Barxeta.

7.- Requisits específics del contractista: No s'exigix classificació.

8.- Presentació d'ofertes o sol·licituds de participació:

a) Data límit de presentació: 15 dies naturals des de la publicació de l'edicte en el Butlletí oficial de la província.

b) Documentació a presentar: L'exigida en la clàusula 14a del plec.

c) Lloc de presentació: Registre general de l'Ajuntament de Barxeta, Plaça. Alcalde Josep Lorente, 1 46667 Barxeta o per mitjà del Servei de Correus, amb els requisits i justificació exigits en l'article 80.4 del RLCAP.

9.- Obertura d'ofertes. serà anunciada amb almenys 5 dies d'antelació a aquell en què se celebre, a través d'anunci en el tauler d'edictes de l'Ajuntament

10. Criteris d'adjudicació i ponderació. Oferta econòmica, organització del Servei i millores en els termes indicats en les clàusules 15ª.

Barxeta, 31 de maig de 2016.—L'alcalde-president, Vicente Mahiques Margarit.

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación inicial ordenanza tenencia animales.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de tenencia y protección de animales domésticos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se expone al público durante el plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Todo ello sin perjuicio de que, una vez se apruebe definitivamente, se publique el texto íntegro en el B.O.P., en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada Ley.

Mislata, a 3 de junio de 2016.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2016/9263

Ayuntamiento de Olocau

Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional de modificación de créditos 4/16.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 06-06-2016, el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2016 se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Olocau, 7 de julio de 2016.—El alcalde, Antonio Ropero Morales.

2016/9268

Ayuntamiento de Olocau

Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional de modificación de las bases de la bolsa de trabajo.

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 06-06-2016, ha aprobado provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la incorporación efectuada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Olocau, 7 de junio de 2016.—El alcalde, Antonio Ropero Morales.

2016/9271

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre exposición al público de la ordenanza reguladora de las condiciones para el desarrollo de proyectos de arte urbano.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de abril de 2016 la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las terrazas de establecimientos de hostelería en el Municipio de Rafelbunyol, se expone al público durante el plazo de treinta días a los efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local

Rafelbunyol, a 6 de abril de 2016.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

2016/9273

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre ordenanza reguladora para la gestión de residuos de la construcción.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 la ordenanza reguladora para la gestión de los residuos de construcción y demolición en Rafelbunyol, se expone al público durante el plazo de treinta días a los efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local

Rafelbunyol, a 6 de junio de 2016.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

2016/9274

Ayuntamiento de Olocau

Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional modificación ordenanza escuela infantil.

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 06-06-2016 se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de la ORDENANZA SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado texto refundido, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido.

Olocau, 7 de junio de 2016.—El alcalde, Antonio Roperó Morales.

2016/9275

Ayuntamiento de Rotglà i Corberà

Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre información pública Cuenta General del Presupuesto año 2015.

EDICTO

Formada por Intervención la Cuenta General del Presupuesto del año 2015 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de mayo de 2016, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Rotglà i Corberà, a 7 de junio de 2016.—El alcalde, Amador Climent Roselló.

2016/9276

Ayuntamiento de Xirivella

Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre modificación de la designación de representantes de miembros del Grupo Municipal Socialista en órganos colegiados.

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hace público, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria núm. 7, celebrada el día 28 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la modificación de la designación de los miembros corporativos representantes del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE) de l'Ajuntament de Xirivella, en los órganos colegiados que más abajo se detallan.

1. Atendido a lo dispuesto en el art. 21 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo previsto en los arts. 320 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Disposición Adicional Segunda, apartado décimo, del citado texto legal, en lo referente a la composición de la Mesa de Contratación como órgano técnico que es.

2. Visto lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal de l'Ajuntament de Xirivella, en relación a la regulación de las Áreas de Gobierno de esta Administración, con especial atención a lo previsto en el art. 58 del citado Reglamento Orgánico Municipal.

3. Atendido a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se hace público el resultado del citado acuerdo del Pleno de la Corporación, que dice lo siguiente:

4. PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros corporativos representantes del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE) de l'Ajuntament de Xirivella, en los siguientes órganos colegiados:

5. A) Determinar que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, órgano calificado como órgano colegiado de carácter técnico, sea la siguiente:

1.- Presidente de la Mesa:

1.1. Titular: Rubén Langa Morenilla, concejal del grupo municipal del PSPV-PSOE.

1.2. Primer suplente: M^a Isabel García Sánchez, concejala del grupo municipal del PSPV-PSOE.

1.3. Segundo suplente: Vicent Sandoval i Núñez, concejal del grupo municipal del PSPV-PSOE.

1.4. Tercer suplente: Encarnación Desireé Martí Camps, concejala del grupo municipal del PSPV-PSOE.

1.5. Cuarto Suplente: Francisco Roque Navarrete Martínez, concejal del grupo municipal del PSPV-PSOE.

2.- Vocales de la Mesa:

Grupo municipal PP:

2.1. Primer Vocal Titular: Pilar Ureña Sancho, concejala del grupo municipal del PP.

2.2. Primer Vocal Suplente: Guillermo Garrido Jiménez, concejal del grupo municipal del PP.

Grupo municipal Compromís:

2.3. Segundo Vocal Titular: Purificación Botella García, concejal del grupo municipal Compromís.

2.4. Segundo Vocal- primer suplente Josep Manel Moret i Cabuchola, concejal del grupo municipal Compromís.

2.5. Segundo Vocal- segundo suplente: Josep Manuel Agustí Camps, concejal del grupo municipal Compromís.

2.6. Segundo Vocal- Tercer suplente: Ricard Barberá Guillem, concejal del grupo municipal Compromís.

Grupo municipal Sí se puede Xirivella:

2.7. Tercer Vocal Titular: Boro Montroy Ferre, concejal del grupo municipal Sí se puede Xirivella.

2.8. Tercer Vocal- primer suplente: Eva Solá Atares, concejala del grupo municipal Sí se puede Xirivella.

2.9. Tercer Vocal- segundo suplente: Laura Moreno Anaya concejala del grupo municipal Sí se puede Xirivella.

Grupo municipal EUPV: AC:

2.10. Cuarto Vocal Titular: Joan Antoni Pérez i Doménech, concejal del grupo municipal EUPV: AC.

Vocales técnicos que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor:

2.11. Vocal titular como funcionario encargado del asesoramiento jurídico: Miguel H. Javaloyes Duchá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xirivella.

2.12. Vocal suplente como funcionario encargado del asesoramiento jurídico: El funcionario que ocupe el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Xirivella, o, en su defecto, el funcionario que sea designado para cubrir accidentalmente el puesto de Secretario o vicesecretario por ausencia de los titulares de dicho puesto, previa designación por la Alcaldía-Presidencia, que deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Xirivella.

2.13. Vocal titular como funcionario encargado de las funciones de Intervención: María Balaguer Malmierca, Adjunta a Intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

2.14. Vocal suplente como funcionario encargado de las funciones de Intervención: El funcionario que ocupe el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Xirivella, o, en su defecto, el funcionario que sea designado para cubrir accidentalmente el puesto de Adjunto/a a Intervención o Interventor por ausencia de los titulares de dicho puesto, previa designación por la Alcaldía-Presidencia, que deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Xirivella.

3. Secretario/a de la Mesa de Contratación:

3.1. Secretario titular de la Mesa de Contratación: José Manuel Ferrando Barberá, Jefe de la Sección de Contratación y Régimen Jurídico.

3.2. Secretaria suplente de la Mesa de Contratación: M^a Salud Cervera Olmos, Jefa de Negociado del Área de Secretaría y Régimen Jurídico.

6. B) Determinar que los miembros corporativos representantes del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE) de l'Ajuntament de Xirivella en las Áreas de Gobierno municipales sean los siguientes:

B.1) Área de Transparencia y Economía.

Titular: Rubén Langa Morenilla.

Titular: Francisco Roque Navarrete Martínez.

Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

B.2) Área de Desarrollo Sostenible:

Titular: Vicent Sandoval i Núñez.

Titular: Francisco Roque Navarrete Martínez.

Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

B.3) Área de Bienestar y Derechos Sociales:

Titular: Encarna Martí Camps.

Titular: Isabel García Sánchez.

Titular: Rubén Langa Morenilla.

Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

Asimismo, la Presidencia y coordinación del Área de Bienestar y Derechos Sociales corresponderá a Dña. Encarna Martí Camps.

7. C) Determinar que los miembros corporativos representantes del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE) de l'Ajuntament de Xirivella en los siguientes órganos colegiados municipales sean los siguientes:

8. C.1) Consejo de Barrio de Zamorra :

Titular: Francisco Roque Navarrete Martínez.

Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

9. C.2) Consejo de Participación Ciudadana:

10. Presidente: Michel Montaner Berbel.

Miembro titular del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Francisco Roque Navarrete Martínez.

11. Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

12. C.3) Consejo de la Tercera Edad:

Miembro titular del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Encarna Martí Camps.

13. Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

14. C.4) Consejo de Bienestar Social:

Miembro titular del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Encarna Martí Camps.

15. Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

16. C.5) Pleno del Consejo Sectorial del Comercio Local de Xirivella:

Miembro titular del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Vicent Sandoval i Núñez.

17. Suplentes: Resto de concejales del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), indistintamente.

18. D) Determinar que los miembros corporativos representantes del Grupo municipal del Partido Socialista del País Valenciano – Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE) de l'Ajuntament de Xirivella en los siguientes órganos colegiados de carácter supramunicipal sean los siguientes:

19. D.1) Consorcio de Aigües de l'Horta:

Miembro Titular Primero del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Vicent Sandoval i Núñez.

Miembro Suplente Primero del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Isabel García Sánchez.

Miembro Titular Segundo del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Rubén Langa Morenilla.

Miembro Suplente Segundo del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Francisco Roque Navarrete Martínez.

D.2) Red de Municipios Sin Violencia Doméstica:

Miembro titular del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Isabel García Sánchez.

Miembro suplente del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: Francisco Roque Navarrete Martínez.

Lo que se hace público, a los efectos legales oportunos.

Xirivella, 7 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Michel Montaner Berbel.

Ayuntamiento de Xirivella

Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre aprobación definitiva correspondiente a la modificación del catálogo de puestos de trabajo núm. 80 de esta Administración.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria núm. 5, celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente correspondiente a la modificación del catálogo de puestos de trabajo núm. 80 de esta Administración, sometiéndolo a información pública, en los términos del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, se publicó anuncio sobre información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 75, de 21 de abril de 2.016.

Durante el período de exposición al público se presentaron alegaciones, lo que supuso que, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria núm 9, de fecha 30 de mayo de 2.016, se adoptó el acuerdo relativo a la estimación de dichas alegaciones, así como la aprobación definitiva de la modificación de catálogo de puestos de trabajo núm. 80, en los términos que obra en el expediente administrativo.

Atendido a que se ha procedido a la tramitación del presente expediente administrativo considerando que la citada modificación de puestos de trabajo obedece al carácter de acto administrativo plúrimo.

Atendido a lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Por todo ello, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación de catálogo de puestos de trabajo número 80, que consiste en:

MODIFICACIÓN DE CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO NÚMERO 80.

1) MODIFICAR EL PERFIL Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO NÚM. 39, DENOMINADO ADMINISTRATIVO DE LA INFORMACIÓN, JEFE DE NEGOCIADO DEL GABINETE DE INFORMACIÓN, QUE PASARÁ A REALIZAR EL 100% DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO, SEGÚN DETALLE:

MISIÓN: Ejercer las funciones asignadas, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el jefe de Área y la concejalía correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias y en cumplimiento de los objetivos corporativos, coordinando los recursos humanos y materiales asignados para que la gestión de la información y atención ciudadana se desarrolle de manera óptima, ofreciendo un adecuado servicio público a los ciudadanos, así como en el Barrio de la Luz.

Funciones:

FUNCIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRAB	Horas	% diario	Grupo titulación
FUNCIÓN 3	<p>Boletín de Información Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria del Consejo Rector del Boletín de Información Municipal. • Asesorar a los miembros del Consejo Rector del BIM si así lo solicitan, de conformidad con el Reglamento Interno de BIM y otra normativa aplicable. • Asistencia a la Presidencia durante la celebración de los Consejos. • Colaboración con la Dirección en la selección de artículos de interés ciudadano, fotografías, etc. • Asesoramiento en relación a la ordenanza fiscal reguladora del precio público de publicidad en publicaciones municipales. <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria del Consejo. Redacción de actas y del Orden del Día. • Control del reparto de la revista Crónica y supervisión de la facturación correspondiente. • Gestión y tramitación del Núm. de Depósito Legal ante la Generalitat Valenciana • Atención ciudadana sobre contenidos y petición de inclusión de artículos. • Archivo y custodia de todas las revistas Crónica publicadas, facilitando artículos y/o ejemplares a solicitud de concejales y del equipo de gobierno. • Tramitación de solicitudes relativas a inclusión de publicidad en los espacios que señala la correspondiente ordenanza fiscal. Liquidación de la tasa correspondiente. 	0.30	4 %	A2
		0.30	4%	C1
FUNCIÓN 4	<p>Convenio de Colaboración con la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Redacción, publicación y actualización del acuerdo municipal para la Adhesión del Convenio Marco entre la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana (<i>Ventanilla Única</i>). • Mantenimiento de relaciones de apoyo y cooperación con administraciones adheridas al Convenio Marco. 	0.20	2.67 %	A2

FUNCIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRAB	Horas	% diario	Grupo titulación
	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la información actualizada de los organismos adheridos a dicho Convenio Marco. • Gestionar las incidencias en caso de demoras o extravíos de documentación remitida, para cumplir los plazos establecidos, etc.. Para esta función se comunica directamente con la Jefatura del Registro del organismo correspondiente y/o con el responsable de la empresa de mensajería. • Asesorar sobre la admisión o no (en el caso de las excepciones previstas) de solicitudes y documentación, haciendo llegar en el plazo previsto la documentación a las administraciones u organismos destinatarios. 			
FUNCIÓN 5	<p>Registro General de Entrada de documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control diario de la documentación procedente del correo y entregada desde Alcaldía, priorizando urgencia, clasificando y registrando en la aplicación informática, y distribución del correo a gestores de la información cuando la afluencia de ciudadanos lo permita. • Autorización, si procede, a los usuarios de la aplicación del Registro General de Entrada. • Consultas en la aplicación del Registro para la redacción de informes y diligencias de registro a petición de diferentes áreas municipales, así como de expedientes de información pública, en cumplimiento de los preceptos sobre alegaciones y/o reclamaciones a los expedientes administrativos oportunos. • Custodia de los Libros del Registro General de Entrada y Salida de documentos, diligenciando i recabando las firmas oportunas. 	1.35	18 %	C1

FUNCIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRAB	Horas	% diario	Grupo titulación
<p>FUNCIÓN 6</p>	<p>Supervisión y coordinación Ordenanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al objeto de que la documentación administrativa se traslade de la forma adecuada a las diferentes areas o servicios municipales. • Recogida y control del correo diario (oficina de Correos) y supervisión de la entregada por el Juzgado de Paz resolviendo las incidencias que puedan ocurrir. • Coordinación con área económica, concejalía oportuna, y gestor de cuentas (Correos) para resolver incidencias en la admisión y entrega de correspondencia por suspensión del servicio por causas ajenas a este gabinete. • Atención de la centralita del ayuntamiento, para que sea rápida y eficaz, facilitando la información adecuada, si se dispone de ella, o bien canalizando posteriormente la demanda de información a través de gestiones de la información y respondiendo a las demandas ciudadanas. • Instrucciones de información para una localización eficaz, a través de pagina web, intranet y otras herramientas disponibles. 	<p>0.20</p>	<p>2.67 %</p>	<p>C1</p>
<p>FUNCIÓN 7</p>	<p>Atención al público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención al público de forma personalizada y dentro de la polivalencia de funciones de atención y información ciudadana, así como del inicio de diversos expedientes administrativos, que son realizados en el Gabinete de Información. Por tratarse de servicios i atenciones muy variadas, sólomente se indican las relativas a todas les Áreas Municipales, de manera singular: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Urbanismo y Medio Ambiente, Área Económica</u>: gestión tributaria, recaudación, tesorería. - <u>Secretaría</u>: padrón de habitantes. - <u>Policía, Sanidad y Consumo</u> (consultar funciones de atención de los gestores de Información) • Dentro de esta función de atención al público, se incluyen las correspondientes a numerosos convenios firmados por este 	<p>1.80</p>	<p>24 %</p>	<p>C1</p>

FUNCIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRAB	Horas	% diario	Grupo titulación
	<p>ayuntamiento con otras administraciones u organismos, como: Firma Digital, Gerencia de Catastro, Jefatura de Tráfico, Diputación de Valencia, Mancomunitat l'Horta Sud, Aigües de l'Horta etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> Atención personalizada a Asociaciones de Vecinos, Federación de Asociaciones Vecinales y otros colectivos y entidades ciudadanas; asesoramiento, inscripciones y convocatoria de subvenciones. 			
FUNCIÓN 8	<p>Comprobación y conformidad de facturas</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobación y conformidad "vistobueno" de facturas de los servicios prestados y gestionados desde este Gabinete de Información: <ul style="list-style-type: none"> -Servicios postales (Correos) -Empresa de Mensajería (Loginser) -Empresas de reparto del BIM y otros (Buzonalia; Saceca, Unipost), con frecuencia mensual y trimestral. 	0.35	4,67 %	C1
FUNCIÓN 9	<p>Delegación de firma</p> <ul style="list-style-type: none"> Delegación del Secretario del ayuntamiento, mediante Decreto, de la firma de certificados del padrón de habitantes y de certificados de bienes, para facilitar la entrega a los ciudadanos, así como la firma de diligencias acreditativas de exposición al público en Tablones de Edictos municipales de todos los anuncios y edictos expuestos. Compulsa de documentos. 	0.30	4 %	A2

FUNCIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRAB	Horas	% diario	Grupo titulación
FUNCIÓN 10	Redacción de informes <ul style="list-style-type: none">• Elaboración y redacción de informes relativos a funciones, incidencias, horarios, servicios, deficiencias, propuestas de mejora etc., y cualquier otro solicitado por la Jefatura del Area, la Concejalía delegada y otros departamentos municipales.• Cuadrante anual de las vacaciones estivales y navideñas, coordinando los recursos humanos para el correcto funcionamiento de los servicios de información y atención al público.• Redacción del documento de valoración de puestos de trabajo adscritos al Gabinete de Información, incluidos los puestos de Notificador/a.	0.50	6.67 %	C1
FUNCIÓN 11	Gestión dirección de correo electrónico <ul style="list-style-type: none">• Control y gestión diaria de la cuenta de correo: gabinfo@xirivella.es• Correos y archivos procedentes de: ciudadanos, empresas de servicios, administraciones, peticiones, instrucciones, etc, de áreas y departamentos municipales.	0.35	4,67 %	C1
FUNCIÓN 12	Coordinación con otros departamentos y servicios municipales <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de reuniones de trabajo con servicios y departamentos municipales para recibir diversas instrucciones y coordinar los procesos que se hayan establecido, así como asistencia a dichas reuniones por indicación del Jefe de Area; a los efectos anteriores, se utilizan diversos medios además de la reunión física, tales como: instrucciones por escrito, conversaciones telefónicas, etc; se citan como ejemplo: <i>Consumo, Agencia de desarrollo Local, Servicios Sociales, Gestión Interna, Padrón de Habitantes, Urbanismo y Medio Ambiente, Área Económica, Casa de Cultura etc.</i>• Colaboración con áreas y departamentos municipales facilitando diversos datos del padrón de habitantes, registro general, y otros que puedan ser de interés en relación a Asociaciones y entidades ciudadanas (bases de datos elaboradas desde participación ciudadana).	0.40	5,33 %	C1

FUNCIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRAB	Horas	% diario	Grupo titulación
FUNCIÓN 13	<ul style="list-style-type: none"> Tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto. 	0.40	5,32%	C1
	TOTAL DIARIO	7.50	100%	

En el siguiente perfil de puesto de trabajo:

PUESTO NÚM. 39 DENOMINACIÓN:
ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, JEFE DE NEGOCIADO

CLASIFICACIÓN: Escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

NATURALEZA: Funcionarial, puesto no singularizado.

NOMENCLATOR:

REQUISITOS:

- TITULACIÓN: Títulos correspondientes a: BUP, COU, FP2, Bachiller Superior, Acceso a Universidad mayores de 25 años o equivalente.
- PERFIL LINGÜÍSTICO: C1-3

SISTEMA DE PROVISIÓN: Concurso.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso, concurso-oposición, oposición libre.

NIVELL DE DESTINO: 22

DIFICULTAD TÉCNICA: Nivel retributivo 7

CONDICIONES SINGULARES:

- RESPONSABILIDAD PERSONAL: Dos Ordenanzas Administrativos Gestión de Información > 5
- DISPONIBILIDAD: 5%

VALORACIÓN DEL PUESTO:

Administrativo Gestión de Información, jefe de Negociado	362,08 puntos+JN
--	---------------------

2) ELIMINAR LA PRODUCTIVIDAD DE ESTE PUESTO ACORDADA POR ÓRGANO PLENARIO, POR RELIZAR TAREAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IMPORTE QUE PASARÁ A ENGROSAR LA BOLSA GENÉRICA DE PRODUCTIVIDAD, LA CUAL ESTÁ PENDIENTE DE ESTABLECER LOS CRITERIOS DE REPARTO.

3) CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO TÉCNICO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Núm Puesto de Trabajo 113)

Misión del puesto:

Impulsar una cultura de participación entre la ciudadanía, facilitando espacios de participación, recogiendo las demandas de la población, estando en constante relación con los diferentes agentes sociales del municipio para conocer sus necesidades y demandas, facilitando puntos de entendimiento, fortaleciendo el tejido asociativo de Xirivella, sin olvidar al ciudadano no asociado, a través de la metodología y las herramientas necesarias, utilizando los canales de comunicación necesarios para conseguir la mayor difusión e integración del ciudadano en los asuntos públicos.

Funciones del puesto de trabajo

Realizar la gestión cotidiana de la participación ciudadana. 10% Grupo C1:

3. Mantenimiento actualizado de la información referente a la participación ciudadana en el municipio, y difusión de la misma.
4. Organización y coordinación de los órganos formales y estables de participación.
5. Seguimiento y control de la gestión del departamento.

Gestionar proyectos participativos específicos:

6. Realización del diseño, implementación y evaluación de los procesos de participación ciudadana que se pongan en marcha.
7. Convocatoria ciudadana para participación en los procesos que se generen. 5% grupo C1.
8. Implementación de procesos, metodologías y técnicas participativas.
9. Seguimiento y evaluación de proyectos e iniciativas de participación impulsadas a nivel municipal.
10. Retorno de la información y conclusiones de cada proceso a los agentes implicados.
11. Gestión de los procesos participativos que ponga en marcha el ayuntamiento para conocer la opinión ciudadana sobre asuntos de competencia municipal y promover su participación en la toma de decisiones.
12. Organización y planificación de iniciativas de sensibilización, cursos, jornadas y charlas en materia de participación ciudadana.

Impulsar una nueva cultura de participación entre la ciudadanía y facilitar espacios de participación:

13. Recogida de demandas ciudadanas en temas relacionados con la participación.
14. Impulsar una nueva cultura de participación entre la ciudadanía.
15. Dar apoyo al tejido asociativo y dinamizar la participación.
16. Difundir las actividades relacionadas con participación.
17. Impulsar una nueva manera de trabajar en la organización y asesorar en temas de participación.
18. Participación, en representación de la organización, en redes y grupos de discusión sobre participación ciudadana.

Impulsar una nueva manera de trabajar en la organización y asesorar en temas de participación:

19. Impulsar una nueva forma de relacionarse con la ciudadanía por parte de los técnicos y los políticos de las diferentes áreas de la administración.
20. Impulsar la puesta en marcha de políticas participativas transversales dentro de la organización.
21. Asesorar sobre temas de participación ciudadana, para la aplicación de procesos participativos en la organización y diseño de estrategias participativas.
22. Atender las relaciones del ayuntamiento con las entidades asociativas del municipio, y desarrollar procedimientos de transparencia en la gestión municipal.
23. Responsabilizarse de gestionar y dinamizar la participación ciudadana a través de los canales de información habilitados por el ayuntamiento, con especial atención en los apoyados en las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
24. Instaurar procedimientos que fomenten la participación ciudadana y la transparencia en la gestión municipal.

Realizar las tareas administrativas necesarias para llevar a buen término las funciones encomendadas a este puesto (resoluciones, notificaciones, convocatorias, archivo, atención telefónica, etc). 15% Grupo C1.

Otras tareas de carácter análogo acordes con su cualificación profesional que le sean asignadas.

Con el siguiente perfil de puesto de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 113. DENOMINACIÓN : TÉCNICO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase auxiliar, Grupo B.

NATURALEZA: Funcionarial. No Singularizado.

NOMENCLÁTOR:

REQUISITOS:

- TITULACIÓN: TASOC o equivalente.

Se podrá acceder desde el Título de Grado o Diplomatura Universitaria en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que acredite la formación para obtener competencias para programar, organizar y evaluar proyectos de intervención encaminados a implementar procesos de animación sociocultural, dinamización comunitaria y/o participación ciudadana.

25. PERFIL LINGÜÍSTICO: C1-3 (nivell mitjà de valencià/nivel medio de valenciano)

26. CONOCIMIENTOS MÍNIMOS:

- Formación: En el supuesto de que se acceda desde el Título de Grado o Diplomatura, será necesario acreditar, de acuerdo con lo establecidos en las Bases Generales, la formación que acredite haber adquirido competencias para programar, organizar y evaluar proyectos de intervención encaminados a implementar procesos de animación sociocultural, dinamización comunitaria y/o participación ciudadana. Esta formación se acreditará a través de pruebas prácticas.

- Redes Sociales: Conocimiento y experiencia en el manejo de las diferentes redes sociales, que se acreditará a través de pruebas prácticas.

- Ofimática e infografía: Conocimiento y experiencia en ofimática y en el diseño de cartelería, que se acreditará a través de pruebas prácticas.

a) SISTEMA DE PROVISIÓN: Concurso. Los conocimientos mínimos se acreditarán de acuerdo con lo establecido en el perfil del presente puesto de trabajo.

b) SISTEMA DE SELECCIÓN : Concurso, concurso-oposición, oposición. Los conocimientos mínimos se acreditarán de acuerdo con lo establecido en el perfil del presente puesto de trabajo.

NIVEL DE DESTINO: 21 (Destino Nivel de Entrada).

DIFICULTAD TÉCNICA: Nivel retributivo 7.

CONDICIONES SINGULARES:

- RESPONSABILIDAD PERSONAL :
- FUNCIONES DIRECTIVAS PROFESIONALES:
- DISPONIBILIDAD: 10%.
- FESTIVIDAD: 3%
- JORNADA PARTIDA: 96 JORNADAS

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Técnico/a de Participación Ciudadana	422,50 puntos
--------------------------------------	---------------

Con la siguiente valoración económica:

Núm	Área	Puesto	N	D	G	Dest	PL	Básicas	Pagas	Destino	Específico	Total puesto
113	BIENESTAR SOCIAL	Técnico/a de participación ciudadana	1	7	B	21	C1-3	10159,92	2419,68	5737,08	8406,09	26722,77

4) CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS (Núm Puesto de Trabajo 114):

Misión del puesto de trabajo:

Apoyar al vicesecretario en las tareas técnicas relacionadas con la gestión del portal de transparencia y protección de datos, así como en tareas concretas administrativas relacionadas con actas, prácticas de estudiantes, bajo las indicaciones del vicesecretario, utilizando la legislación vigente en estas materias: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, normativa sobre Administración Electrónica, Régimen Local, y Procedimiento Administrativo, con el fin de que los trabajos encomendados se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste y oportunidad.

Funciones del puesto de trabajo:

- 1.- Supervisión, control y gestión de la publicación de documentación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xirivella, bajo la supervisión del vicesecretario del ayuntamiento.
- 2.- Supervisión y control de la publicación de documentos pertenecientes al Área de Secretaría en diversos diarios oficiales o medios de publicación pertinentes, entre ellos el perfil del contratante de este ayuntamiento.
- 3.- Colaboración con otras áreas del Ayuntamiento de Xirivella a la hora de supervisar la publicación de documentación en los medios pertinentes.
- 4.- Elaboración de actas de órganos colegiados del Ayuntamiento de Xirivella, bajo la supervisión y dirección del vicesecretario del ayuntamiento, así como la elaboración y tramitación de notificación de actos administrativos del Área de Secretaría, bajo la dirección del vicesecretario del ayuntamiento.
- 5.- Supervisión y control de la publicación de contenidos propios del Área de Secretaría en la página web del Ayuntamiento de Xirivella y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

6.- Gestión y control de expedientes administrativos relacionados con estudiantes en prácticas en el Ayuntamiento de Xirivella. Verificación de posibles convenios de colaboración.

7.- Supervisión, archivo y control de convenios de colaboración que suscriba el Ayuntamiento de Xirivella.

8.- Gestión y control en materia jurídica de la aplicación de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal en los expedientes administrativos y actuaciones que tramite el Ayuntamiento de Xirivella, custodia de ficheros, así como vigilancia del cumplimiento de la materia relativa a la protección de datos de carácter personal en esta administración.

9.- Emisión de informes de carácter jurídico sobre la materia de transparencia y de protección de datos de carácter personal en los expedientes administrativos que se tramiten en el Ayuntamiento de Xirivella.

10.- Gestión y tramitación de asuntos, dentro de su nivel de responsabilidad, que el vicesecretario del ayuntamiento, como jefe inmediato, le encomiende.

Perfil de puesto de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO NÚM. 114

DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

CLASIFICACIÓN: Escala Administración General. Subescala Técnica de Gestión Administrativa, grupo A/C, subgrupo A2/C1.

NATURALEZA: Funcionarial, puesto no singularizado.

NOMENCLÁTOR:----

REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO:

1.- **TITULACIÓN :** Grado o Diplomatura en la rama de ciencias sociales y jurídicas o BUP, FP2, Bachiller o equivalente.

2.-**PERFIL LINGÜÍSTICO:** C1-3. (Nivell Mitjà de Valencià/ Nivel Medio de Valenciano)

3.- **CONOCIMIENTOS MÍNIMOS:** Conocimientos avanzados en ofimática, de acuerdo con las aplicaciones existentes en el Ayuntamiento, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y formación en materia de protección de datos de carácter personal.

SISTEMA DE PROVISIÓN: Concurso. Los conocimientos mínimos se acreditarán a través de pruebas prácticas relacionadas con las funciones de este puesto de trabajo, utilizando las aplicaciones necesarias en ofimática, puestas a disposición por el Ayuntamiento.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso, concurso-oposición, oposición libre. Los conocimientos mínimos se acreditarán en la fase de oposición

NIVEL DE DESTINO : 21 Nivel de destino de entrada.

DIFICULTAD TÉCNICA: Nivel retributivo 7.

CONDICIONES SINGULARES:

DISPONIBILIDAD: 5%

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.	455,12 PUNTOS
--	---------------

Correspondiendo la siguiente valoración económica:

Núm	Área	Puesto	N	D T	Gr	De s	PL	Básicas	Pagas	Destin o	Especific o	Total puesto
114	SECRETARI A	Técnico G.Transpa r. y protec.dat os	1	7	A2/C 1	21	C1- 3	11622,84	2368,9 4	5737,0 8	6941,79	26670,65

5) CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A (Núm Puesto de Trabajo 112):

Misión del puesto de trabajo:

Realizar actividades de propuesta, gestión, ejecución, control, tramitación e impulso, estudio e informe y, en general, llas de colaboración con el cuerpo superior y las propias de la profesión relacionadas con las actividades técnicas de ingeniería industrial, conforme al servicio o unidad al que esté adscrito, bajo las indicaciones de sus jefes superiores en materias de su competencia de conformidad con las funciones asignadas al puesto.

Funciones generales del puesto de trabajo:

- 1) Ejercer las funciones asignadas, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la jefatura de Sección, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y la jefatura del Área.
- 2) Elaborar proyectos, memorias técnicas y presupuestos que le sean requeridos, atendiendo a los conocimientos de su puesto de trabajo y colaboración.
- 3) Dirigir y/o coordinar el desarrollo de las obras e instalaciones atendiendo a la competencia de su titulación y puesto de trabajo.

- 4) Organizar y controlar los equipos y medios materiales que le sean asignados, responsabilizándose de su control, custodia y conservación, realizando un adecuado uso de los mismos.
- 5) Colaborar con sus jefes y resto de sus compañeros en la consecución de los objetivos marcados, así como en la definición, ejecución y seguimiento de los planes de mejora que afecten al área.
- 6) Supervisar y coordinar las tareas desarrolladas por el personal que pueda establecerse a su cargo.
- 7) Observar y cumplir la normativa vigente, con especial atención a las normas relativas a la Seguridad y Salud Laboral.
- 8) Otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas, o que resulten necesarias por razones del servicio, particularmente las que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación del puesto, o adquiridas en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Funciones específicas del puesto:

Función 1. Medio Ambiente

- Emisión de informes (atendiendo a criterios medioambientales y los pronunciamientos de competencia municipal relativos a incendios, electricidad, carga térmica, gas, ventilación, seguridad y salud de las personas, accesibilidad, uso de las instalaciones, etc..., en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación) y labores de inspección en expedientes relacionados con la normativa sectorial de instrumentos de intervención ambiental o de análoga denominación.
- Emisión de informes (en normativa sobre materia medioambiental, instalaciones en locales de pública concurrencia, contaminación acústica, y los pronunciamientos de competencia municipal relativos a incendios, electricidad, carga térmica, gas, ventilación, seguridad y salud de las personas, accesibilidad, uso de las instalaciones, etc en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación) y labores de inspección en los expedientes de apertura de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas de competencia municipal, de actividades o instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y restantes expedientes derivados de la aplicación de la normativa sectorial relativa a los establecimientos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos o de análoga denominación.
- Emisión de informes y labores de inspección en expedientes de actividades lúdico-festivas en la vía pública organizadas por terceros o por el ayuntamiento.
- Asistencia a la Ponencia Técnica Municipal en materia de Instrumentos de Intervención Ambiental.

- Apoyo técnico y asesoramiento a sus responsables jerárquicos en aspectos relacionados con su titulación y puesto de trabajo, en especial con el medio ambiente, la seguridad y el uso de instalaciones (contaminación acústica, emisiones, vertidos, residuos, incendios, calidad del aire, accesibilidad...) y realizar las mediciones encomendadas.
- Elaborar otros informes y propuestas técnicas en materia medioambiental que se le soliciten por la Jefatura del Servicio (contaminación acústica, emisiones, vertidos, etc...), proponiendo medidas correctoras para la resolución de incidencias.
- Legalización de instalaciones eléctricas, provisionales de fiestas, fallas, etc... en aquellos supuestos que sea necesario según la normativa de aplicación, cuando el ayuntamiento sea el organizador del evento.

Función 2. Urbanismo y Oficina Técnica

- Emisión de informes técnicos dentro de su competencia relacionados con los expedientes de licencias urbanísticas de obra.
- Realizar visitas de inspección y/o comprobación en expedientes de licencias urbanísticas de obras, así como para la primera ocupación de inmuebles en materia de su competencia.
- Colaborar y asesorar técnicamente al Servicio de Urbanismo y Oficina Técnica durante la elaboración y desarrollo de proyectos que se emitan desde el área, desarrollar memorias valoradas y presupuestos respecto de obras e instalaciones dentro del ámbito de su competencia y titulación.
- Direcciones de obras dentro del ámbito de su competencia, según la normativa vigente.

Función 3. Infraestructuras y equipamiento urbano

- Emisión de informes y labores de inspección en expedientes de autorización de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública.
- Apoyo técnico al Servicio de infraestructuras y Equipamiento Urbano que le sea requerido, atendiendo a los conocimientos de su puesto de trabajo y titulación.

Función 4. Otras funciones

- Apoyo técnico al Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección, en materia de seguridad, mantenimiento de instalaciones y eficiencia energética, en función de las programaciones que puedan establecerse desde la jefatura del área y las concejalías correspondientes.
- Atención al público en los aspectos relacionados con las materias expuestas anteriormente que sean susceptibles de emisión de informe y/o inspección.
- Elaborar proyectos, memorias técnicas y presupuestos, pliegos de condiciones, que le sean requeridos atendiendo a los conocimientos de su puesto de trabajo y titulación.

- Colaboración con otros departamentos o servicios municipales en materias relacionadas con las funciones asignadas y atendiendo a los conocimientos de su puesto.

Con la siguiente valoración económica:

Núm	Área	Puesto	N	DT	Gr	Dest	PL	Básicas	Pagas	Destino	Especifico	Total puesto
112	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO	1	8	A2	21	C1- 3	11622,8 4	2368,94	5737,08	8567,05	28295,91

Con el siguiente perfil de puesto de trabajo:

PUESTO NÚM. 112 DENOMINACIÓN: INGENIERO TÉCNICO

CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2.

NATURALEZA: Funcionarial, puesto no singularizado.

NOMENCLATOR: AM31, la disponibilidad establecida se revisará al año de estar ocupado el puesto de trabajo, que se acomodará a la práctica real.

REQUISITOS:

- **TITULACIÓN:** : Título de Grado o Ingeniería Técnica Industrial.
- **PERFIL LINGÜÍSTICO:** C1-3
- **CONOCIMIENTOS MINIMOS:** Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión de Categoría Básica (ITC-BT-03 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

SISTEMA DE PROVISIÓN: Concurso. Los conocimientos mínimos se acreditarán mediante la superación de pruebas.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso, concurso-oposición, oposición libre; de acuerdo con su legislación específica.

NIVEL DE DESTINO: de entrada 21

DIFICULTAD TÉCNICA: Nivel Retributivo 8

CONDICIONES SINGULARES:

- Disponibilidad Genérica: 15%
- Festividad: 5%
- Nocturnidad: 5%

INGENIERO TÉCNICO	522,50 PUNTOS
-------------------	---------------

6) AMORTIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO INTENDENTE PRINCIPAL JEFE, NÚM. 8B) DE LA RPT Y ENCARGADO DE OBRAS, NÚM. 104 DE LA RPT.

7) MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO 8 A), ADJUDICÁNDOLE LA JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Resultando la siguiente valoración económica:

Núm	Cuerpo	Puesto	N	DT	Gr	Dest	PL	Básicas	Pagas	Destino	Especifico	Total puesto
8	Policía	Intendente Principal Jefe	1	10	A1	30	C1-3	13441,80	3339,30	11741,28	12788,51	41310,89

Las funciones que deberá realizar serán las mismas que estaban acordadas antes de la creación del puesto 8 b), según detalle:

Las funciones, responsabilidad, perfil y condiciones particulares de este personal de Servicios Especiales están establecidos en:

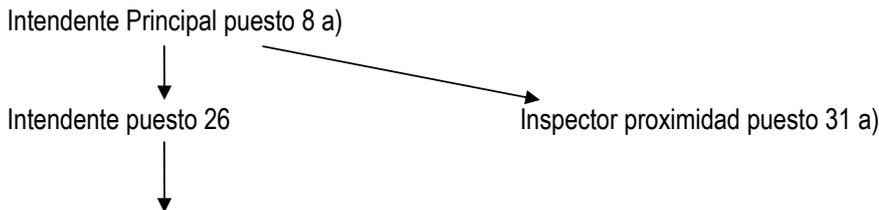
- Ley Orgánica 7/85 del Poder Judicial
- Ley Orgánica 2/86 del 13-3 de F.C.S.
- Real Decreto 769/87 sobre Regulación de la Policía Judicial.
- Ley Orgánica 7/88 del Procedimiento Abreviado.
- Otra normativa específica que puede surgir.
- Responsabilidad sobre personal.
- COFI.
- Áreas Assignadas.

Ostenta la máxima representación del Cuerpo de Policía Local, tendrá mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en que se organice y ejercerá las funciones que reglamentariamente o por Decreto de Alcaldía se le asignen y, en todo caso, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar e inspeccionar la actuación y funcionamiento de todo el Cuerpo Policial, tanto unidades como dependencias y medios.
2. Designar al personal que integrará las unidades y los servicios.
3. Exigir a todos los miembros policiales el cumplimiento de sus deberes.
4. Elaborar la memoria anual.
5. Elevar a Alcaldía los objetivos estratégicos y operacionales de acuerdo con las políticas públicas a desarrollar por el gobierno local. Informar y proponer ideas de mejora de la organización y los servicios, facilitando los datos precisos para elaborar los presupuestos de legislatura y anuales, evaluando las necesidades humanas y materiales.
6. Proponer a Alcaldía la iniciación de expedientes disciplinarios, así como los reconocimientos oportunos.
7. Elevar propuestas formativas profesionales al Concejal Delegado.

8. Formar parte de la Junta de Seguridad, Comisiones locales de Protección Civil y órganos participativos, activos y consultivos, tanto internos como externos.
9. Dirigir la Junta de Mandos.
10. Acompañar en calidad de máximo representante de la Policía Local a la Corporación en los actos públicos donde sea requerido.
11. Mantener el grado de comunicación con otras instituciones, asociaciones públicas, organismos y medios de comunicación.
12. Representar al Cuerpo ante otras autoridades y actuaciones públicas.
13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales municipales, autonómicas y estatales.
14. Realizar las circulares y notas informativas para asegurar la buena corrección del Cuerpo.
15. Despachar con el Alcalde y Concejal Delegado, y demás miembros de la Corporación.
16. Junto con el Concejal Delegado, otros concejales y en su caso, el Alcalde, mantener los contactos necesarios con los ciudadanos para detectar de primera mano sus necesidades, explicar las medidas a tomar y consensuar en la medida de lo posible los servicios a prestar.
17. Recibir a los ciudadanos que lo soliciten, para atender sus peticiones y necesidades.
18. Y las funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico en ejecución de su cargo.

Con relación al organigrama, habrá que detraer del segundo puesto, con el siguiente resultado en el cuadro de mandos:



Inspector de Trafico puesto 31 b)

Asimismo, existe un porcentaje del 29,90% de funciones que puede asignar a los puestos subordinados, de acuerdo con las funciones acordadas en cada puesto de trabajo por pleno, para poder distribuir competencias, todo ello sin perjuicio que la jefatura proponga si así lo considera necesario nueva organización con una distribución diferente de funciones mas adaptada al momento y situación actual.

8) MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, QUE COMPORTARÁ SEGÚN DETALLE:

a) Modificación del Puesto de Trabajo núm. 10 denominado Arquitecto de Urbanismo y Oficina Técnica, jefe de Servicio:

MISIÓN DEL PUESTO:

Ejercer la superior dirección del Servicio, siguiendo las directrices señaladas por la jefatura de Área.

Dirigir, planificar, controlar y coordinar las actividades técnicas, administrativas y operativas del servicio. Elaborar informes, propuestas de resolución y estudios técnicos y de asesoramiento, necesarios para la adopción de acuerdos, determinación de presupuestos y cuantos temas sean solicitados por la jefatura, para que el servicio desarrolle las funciones asignadas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, optimizando la productividad y atención al ciudadano; y priorizando las acciones necesarias para la ejecución de planes y proyectos urbanísticos y de edificación.

FUNCIONES DEL PUESTO:

		HORAS DIARIAS	%	Grupo titula- ción
FUNCIÓN 1	JEFATURA DEL SERVICIO			
	1. Ejercer la superior dirección del Servicio, siguiendo las directrices señaladas por la Jefatura de Área. Dirigir, planificar, controlar y coordinar las actividades técnicas, administrativas y operativas en el área.	1,75 h	10 %	A1
	2. Elaborar la propuesta de presupuesto del servicio de Urbanismo y Oficina técnica.			
	3. Propuesta de resolución o Resolución de cuestiones de competencia dentro de su servicio.			
	4. Es el responsable de llevar a cabo periódicamente técnicas de evaluación en su servicio. En su caso, elaborar informe y evaluación del rendimiento del personal del servicio con atención a los criterios establecidos por la jefatura.			
	5. Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.			
6. Responsabilidad sobre personal.				

<p>FUNCIÓN 2</p>	<p>PLANEAMIENTO URBANÍSTICO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección del equipo redactor de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Xirivella. 2. Redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico municipal (<i>modificaciones puntuales del PGOU, Planes Especiales de Reserva de Suelo Dotacional, Planes de Reforma Interior</i>). 3. Coordinación y supervisión de equipos técnicos externos redactores de planeamiento urbanístico de iniciativa privada o gestión indirecta. 4. Coordinación y supervisión de equipos técnicos externos redactores de planeamiento urbanístico municipal, contratados como asistencia técnica externa. 5. Redacción de Pliegos de Prescripciones Técnicas en contrataciones de asistencias externas para la redacción de instrumentos de planeamiento municipal. 6. Emisión de informes técnicos relativos a la información pública, contestación de alegaciones, y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico municipal (Revisión PGOU y modificaciones puntuales, Planes Parciales, Planes de Reforma Interior, etc) redactados de oficio o de iniciativa particular. 7. Emisión de informes técnicos relativos a la información pública y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general de municipios colindantes (Valencia, Mislata, Quart de Poblet, Aldaia, Alaquàs y Picanya). 	<p>1,05 h</p>	<p>30 %</p>	<p>A1</p>
------------------	--	---------------	-------------	-----------

	<p>8. Emisión de informes técnicos relativos a la información pública y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de municipios colindantes (Valencia, Mislata, Quart de Poblet, Aldaia, Alaquàs y Picanya).</p> <p>9. Emisión de informes técnicos relativos a la información pública y aprobación de instrumentos de ordenación territorial de la administración autonómica (Estrategias Territoriales, Planes de Acción Territorial, etc) promovidos por las diferentes Consellerias (Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, etc).</p> <p>10. Emisión de informes técnicos relativos a planes de infraestructuras de la administración estatal (Plan Director del Aeropuerto de Manises, Servidumbres aeronáuticas, etc) promovidos por los diferentes Ministerios (Fomento, Medio Ambiente, etc).</p> <p>11. Emisión de informes urbanísticos solicitados por particulares, por los juzgados y por las diferentes administraciones públicas sectoriales.</p>			
--	---	--	--	--

<p>FUNCIÓN 3</p>	<p>GESTIÓN URBANÍSTICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento de reuniones de coordinación con agentes urbanizadores y sus equipos técnicos externos, adjudicatarios de la gestión indirecta de programas de actuación integrada o aislada para la ejecución del planeamiento urbanístico municipal. 2. Mantenimiento de reuniones con promotores y equipos técnicos externos, para el estudio de la viabilidad de iniciativas particulares de planeamiento urbanístico. 3. Emisión de informes técnicos relativos a la información pública y aprobación de instrumentos de gestión urbanística municipal (reparcelaciones, cuentas de liquidación, expropiaciones, canon de urbanización, etc). 4. Elaboración de valoraciones de suelo e inmuebles de titularidad municipal en expedientes de enajenación y adquisición (convenios, permutas, expropiaciones, etc). 5. Cálculo de cesiones de suelo dotacional público y reservas o transferencias de aprovechamiento. 	<p>0,7 h</p>	<p>10 %</p>	<p>A1</p>
<p>FUNCIÓN 4</p>	<p>DISCIPLINA URBANÍSTICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emisión de informes técnicos en expedientes de licencias de obra mayor. 2. Emisión de informes técnicos en expedientes de licencias de primera ocupación. 	<p>0,35 h</p>	<p>10 %</p>	<p>A1</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Emisión de informes técnicos en expedientes de licencias de parcelación urbanística. 			
FUNCIÓN 5	<p>OFICINA TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de la Oficina Técnica Municipal. 2. Dirección y supervisión de proyectos de edificación y urbanización redactados en la Oficina Técnica Municipal. 3. Emisión de informes técnicos relativos a la aprobación de los proyectos de edificación y urbanización redactados en la Oficina Técnica Municipal. 4. Mantenimiento de reuniones de coordinación con los técnicos directores de obra y empresas constructoras. 	0,7 h	10 %	A1
FUNCIÓN 6	<p>MEDIO AMBIENTE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenir en la Ponencia Técnica de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, relativa a expedientes de autorizaciones ambientales integradas, estudios de impacto ambiental, y licencias y comunicaciones ambientales. 2. Emisión de informes técnicos de compatibilidad urbanística. 3. Emisión de informes técnicos relativos a la evaluación de impacto ambiental de proyectos de infraestructuras y planes de ordenación territorial de las diferentes administraciones sectoriales (Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica del Júcar, Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente). 4. Emisión de informes técnicos relativos a la información pública y aprobación de instrumentos de ordenación paisajística (Estudios de Paisaje) que acompañen a Planes Generales y sus modificaciones puntuales, y a Planes de Acción Territorial, del municipio de Xirivella, municipios colindantes y 	0,7 h	10 %	A1

	administración autonómica. 5. Redacción de instrumentos de ordenación paisajística (Estudios de Paisaje) que acompañen a modificaciones puntuales del PGOU de Xirivella.			
FUNCIÓN 7	INFRAESTRUCTURAS 1. Emisión de informes técnicos relativos a infraestructuras sectoriales (carreteras, ferrocarriles, hidráulicas, aeropuerto) de las diferentes administraciones autonómicas y estatales que afectan y forman parte de la ordenación urbanística estructural del municipio de Xirivella y colindantes. 2. Emisión de informes técnicos relativos a infraestructuras de empresas suministradoras de agua, energía eléctrica (alta tensión), telefonía (planes de implantación), y gas, que afectan y forman parte de la ordenación urbanística estructural del municipio de Xirivella y colindantes.	0,35 h	5 %	A1
FUNCIÓN 8	ATENCIÓN AL PÚBLICO Prestación de atención especializada al público en el ámbito de sus competencias.	0,35 h	10 %	A1
FUNCIÓN 9	OTRAS FUNCIONES Funciones análogas dentro de su competencia que le asigne la jefatura.	0,35 h	5 %	A1
	TOTAL DIARIO	7,00 h	100 %	

Coordina personal que, sin formar parte de la plantilla, está contratado o nombrado funcionario interino por el ayuntamiento por pertenecer a programas subvencionados:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Funciones</i>	<i>Programa</i>	<i>Funciones coordinación</i>
<i>Planes de Diputación</i> Beatriz Duarte.	Dirección y coordinación de Seguridad y Salud en obra	Planes provinciales de Obras y Servicios, de Núcleos y caminos rurales (IFS2015)	Supervisión y seguimiento de las funciones realizadas.

Asimismo, el puesto de trabajo planifica, coordina y supervisa de forma diaria, lo que comporta la toma de decisiones sobre personal que sin estar contratado ni nombrado por el ayuntamiento, está contratado de forma profesional o a través de empresas sujetas a contrato administrativo.

<i>Nombre</i>	<i>Funciones</i>	<i>Programa</i>	<i>Funciones</i>
MANTENIMIENTO CARTOGRAFIA Y SISTEMA INFORMACION GEOGRAFICO	GIS	ASISTENCIA EXTERNA	Supervisión y coordinación del trabajo realizado

Perfil del Puesto de Trabajo:

PUESTO NÚM. 10 DENOMINACIÓN: ARQUITECTO DE URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA, JEFE DE SERVICIO

CLASIFICACIÓN: escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1

NATURALEZA: Funcionarial, puesto singularizado.

NOMENCLATOR:

REQUISITOS:

- TITULACIÓN: Las correspondientes al título de Grado, Arquitectura Superior o equivalente.
- PERFIL LINGÜÍSTICO: C1-3

SISTEMA DE PROVISIÓN: Concurso.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso, concurso-oposición, oposición libre.

NIVEL DE DESTINO: 27

DIFICULTAD TÉCNICA: Nivel retributivo 11

CONDICIONES SINGULARES:

- RESPONSABILIDAD PERSONAL: Arquitecto de Oficina Técnica, jefe de Negociado, Arquitecto Técnico de Planeamiento y Disciplina Urbanística, jefe de Negociado: Jefatura de Servicio.
- DISPONIBILIDAD: 10%

VALORACIÓN DEL PUESTO:

ARQUITECTO DE URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA, JEFE DE SERVICIO	600 puntos+jefatura de Servicio
---	---------------------------------

Con la siguiente valoración económica:

Núm	Area	Puesto	N	DT	Gr	Dest	PL	Básicas	Pagas	Destino	Especific	Total
-----	------	--------	---	----	----	------	----	---------	-------	---------	-----------	-------

												o	puesto
10	Urbanismo y Medio Ambiente	Aquitecto de Urbanismo y Oficina Técnica, jefe de Servicio	1	10	A1	27	C1-3	13441,80	2990,04	9645,72	14750,19	40827,75	

Debiendo percibir el nivel de destino 28, por tenerlo consolidado.

b) Modificación del Puesto de Trabajo núm. 9 de Técnico de Servicios Jurídicos, jefe de Servicio, adjudicándole funciones de jefatura de Área, según detalle:

Funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente una titulación de Grado. Tiene la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades administrativas y técnicas integradas en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Perfil del Puesto de Trabajo:

PUESTO NÚM. 9 TÉCNICO DE SERVICIOS JURIDICOS, JEFE DE SERVICIO:

CLASIFICACIÓN: escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1

NATURALEZA: Funcionarial, puesto singularizado.

NOMENCLATOR:

REQUISITOS:

- TITULACIÓN: La correspondiente al título de Grado o Licenciatura en Derecho, o equivalente.
- PERFIL LINGÜÍSTICO: C1-3

SISTEMA DE PROVISIÓN: Concurso.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso, concurso-oposición, oposición libre.

NIVEL DE DESTINO: De entrada 24

DIFICULTAD TÉCNICA: Nivel retributivo 10

CONDICIONES SINGULARES:

- RESPONSABILIDAD PERSONAL: Servicios Jurídicos, Servicio de Infraestructuras, y Secciones de Medio Ambiente y Sanidad, Servicios Urbanísticos y Oficina Técnica: Jefatura de Área.

- FUNCIONES DIRECTIVAS PROFESIONALES: SI
- DISPONIBILIDAD: 5%

VALORACIÓN DEL PUESTO:

TÉCNICO DE SERVICIOS JURÍDICOS, JEFE DE SERVICIO	500 puntos +j. Area
--	---------------------

Con la siguiente valoración económica:

Núm	Area	Puesto	N	DT	Gr	Dest	PL	Básicas	Pagas	Destino	Específico	Total puesto
9	Urbanismo y Medio Ambiente	Técnica de Servicios Jurídicos, jefe de Área	1	10	A1	27	C1-3	13441,80	2559,92	7065,00	14408,34	37475,06

A la que habrá que añadir una disposición transitoria de 3.830,40 brutas anuales, con un resultado de 41.305,46 brutas anuales.

9) MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SEGÚN DETALLE:

I. ESCALA: FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL		NÚM.
A	SUBESCALA SECRETARIA	
	CATEGORIA SUPERIOR	
A1	SECRETARIO/A	1
A1	VICESECRETARIO/A	1
A	SUBESCALA INTERVENCION-TESORERIA	
	CATEGORIA SUPERIOR	
A1	INTERVENTOR/RA	1
A	CATEGORIA ENTRADA	
A1	ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN	1
A1	TESORERO/A	1
TOTAL HABILITADOS NACIONALES		5
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:		
A	SUBESCALA TÉCNICA	4
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN:	
A1	GESTOR CULTURAL	1

A1	TÉCNICO DE RRHH	1
A1	TÉCNICO DE COMPTABILIDAD I PRESUPUESTOS	1
A1	COORDINADOR DEPORTIVO	1
A	SUBESCALA TÉCNICOS DE GESTIÓN	5
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN:	
A2	TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1
A2	TÉCNICO DE PATRIMONIO Y ADM. GENERAL	1
A2	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	1
A2	TÉCNICO DE CONTRATACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO	1
A2	TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	1
C	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	25
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN:	
C1	ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	9
C1	ADMINISTRATIVO DE CONSUMO	1
C1	ADMINISTRATIVO O. P. COMPRAS Y CONTROL DE GASTOS	1
C1	ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE PERSONAL	1
C1	ADMINISTRATIVO GESTIÓN TRIBUTARIA	2
C1	ADMINISTRATIVO DE URBANISMO	2
C1	ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA	1
C1	ADMINISTRATIVO DE TESORERIA	2
C1	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1
C1	ADMINISTRATIVO DE POLICIA	1
C1	ADMINISTRATIVO DE GASTOS	1
C1	ADMINISTRATIVO CASA CULTURA	1
C1	ADMINISTRATIVO DE INGRESOS Y PRESSUPUESTOS	1
C1	ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	1
C	SUBESCALA AUXILIAR	19
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	
C2	AUX. ADMINISTRATIVO CONSUMO	1
C2	ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
C2	AUX. ADMINISTRATIVO GESTIÓN TRIBUTARIA	2
C2	AUX. ADMINISTRATIVO ÁREA ECONÓMICA Y SERVICIO	1

	ECONOMICO FINANCIERO	
C2	AUX. ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA	1
C2	AUX. ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	1
C2	AUX. ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA	3
C2	AUX. ADMINISTRATIVO DE URBANISMO	2
C2	AUX. ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO LOCAL	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICIA	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTES	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COMPTABILIDAD Y COMPRAS	1
	SUBESCALA SUBALTERNA	12
	DENOMINACIÓN: PERSONAL NO CUALIFICADO	
	NOTIFICADOR	2
	ORDENANZA	3
	ORDENANZA/NOTIFICADOR	1
	LIMPIADOR	3
	AUX. AYUDA A DOMICILIO	2
	CONSERJE BIENESTAR SOCIAL	1

TOTAL ESCALA	65
---------------------	-----------

III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
III.1 SUBESCALA TÉCNICA:		
A	CLASE SUPERIOR	15
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	
A1	TÉCNICO SERVICIOS JURÍDICOS	1
A1	ARQUITECTO SUPERIOR	2
A1	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS	1

A1	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1
A1	TÉCNICO DE SERVICIOS SANITARIOS	1
A1	TÉCNICO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	1
A1	PSICÓLOGO/LOGOPEDA	5
A1	TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	1
A1	INGENIERO	1
A1	ARQUITECTO TÉCNICO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1
A	CLASE MEDIA	10
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	
A2	TRABAJADOR SOCIAL	4
A2	TÉCNICO DE IGUALDAD	1
A2	TÉCNICO DE GESTIÓN INFORMÁTICA	1
A2	EDUCADOR SOCIAL	2
A2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1
A2	INGENIERO TÉCNICO	1
C	CLASE AUXILIAR	8
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	
B	ENCARGADO DE BRIGADAS	1
B	DELINEANTE	2
B	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN CULTURAL	1
B	TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
C1	TÉCNICO AUXILIAR. SERVICIOS INFORMÁTICOS	1
C1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1
C1	TÉCNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
TOTAL SUBESCALA		33
III.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
III.2.1	<i>POLICIA LOCAL Y AUXILIARES</i>	43
III.2.1.1	ESCALA SUPERIOR GRUPO A	1
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	
A1	INTENDENTE PRINCIPAL	1
III.2.1.2	ESCALA TÉCNICA GRUPO A	3
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	

A2	INTENDENTE	1
A2	INSPECTOR	2
III.2.1.3	ESCALA BÁSICA GRUPO C	39
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	
C1	OFICIAL	6
C1	AGENTE	33
III.2.2	PERSONAL DE OFICIOS GRUPO C	12
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	
C2	CAPATAZ JARDINES	1
C2	OFICIAL OBRAS	6
C2	OFICIAL JARDINERO	2
C2	OFICIAL ELECTRICISTA	1
C2	OFICIAL FONTANERO DE OBRAS Y JARDINES	1
C2	OFICIAL DE OBRAS Y ELECTRICIDAD	1
III.2.3	COMETIDOS ESPECIALES	6
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN: GRUPO C	
C1	ANIMADOR JUVENIL	3
C1	INSPECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1
C2	OFICIAL INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	2

94
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

IV	ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL	
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN: GRUPO A	
A1	TÉCNICO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVOS	1
A2	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1
SUBGRUPO	DENOMINACIÓN: GRUPO C	
C1	TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	3
C2	AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1

C2	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO LOCAL	1
NQ	DENOMINACIÓN: GRUPO NO CUALIFICADO	
NQ	OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	7
NQ	CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO	7
NQ	OPERARIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES	2
NQ	PEÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES	2
	PEÓN CONDUCTOR	1
	PEÓN POLIVALENTE	3
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL		29

V	FUNCIONARIOS DE OCUPACIÓN	7
	DENOMINACIÓN	
	JEFE DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DE ALCALDIA.	1
	ASESOR DEL GABINETE DE ALCALDIA	1
	AUXILIAR SECRETARIO GABINETE DE ALCALDÍA	1
	SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL	4

TOTAL FUNCIONARIOS DE OCUPACIÓN	7
--	----------

CUADRO LABORAL	
OFICIAL.AUXILIAR ALMACÉN	1

TOTAL CUADRO LABORAL	1
-----------------------------	----------

PLANTILLA PARA EL AÑO 2016	201
-----------------------------------	------------

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Pleno de la Corporación, o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Xirivella, 7 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Michel Montaner Berbel.

Ajuntament de Montserrat

Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre aprovació dels padrons fiscals de l'exercici 2016.

ANUNCI

Per resolució de l'alcalde, Sr. Josep M. Mas i Garcia, ha estat dictada la resolució número 747 de 7 de juny de 2016 en la qual ha estat aprovat el padró fiscal de la TAXA D'OCUPACIÓ VIA PÚBLICA AMB TAULES I CADIRES de l'exercici 2016, que importa un total de 8.633'50 euros.

Els rebuts es troben al cobrament en la Recaptació Municipal durant el següent període: del 8 de juny al 1 d'agost de 2016. Transcorregut aquest termini, els deutes s'exigiran per via de constrenyiment, amb el recàrrec que corresponga.

Ho fem públic a fi que servisca de notificació a les persones interessades, amb indicació que podran interposar reclamacions en el termini de 15 dies, des de la publicació d'este edicte en el Butlletí Oficial de la Província, i s'entendran definitivament aprovats, si no se'n presenta cap.

Montserrat, 7 de juny de 2016.—El secretari, José M^a Camí Orrit.

2016/9285

Ajuntament de Salem

Edicte de l'Ajuntament de Salem sobre exposició al públic d'inscripció registrals de bé immoble C/ San Francesc, núm. 6.

EDICTE

Per mitjà de la present s'exposa al públic la intenció de l'Ajuntament de Salem d'inscriure en el Registre de la Propietat d'Albaida certificació de titularitat de bé immoble situat en C/ San Francesc, núm. 6, de la localitat de Salem (València) amb número de referència cadastral 7439814YJ2073G0001LA adquirint en virtut de contracte privat de compravenda de data 19 d'Octubre de 2012, ostentant, des de la dita data, l'Ajuntament de Salem la possessió pacífica del mencionat immoble.

El que es fa constar als efectes de que, qui acredite tindre dret sobre el mencionat bé, formule, si és el cas, oposició dins del termini de trenta dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació del següent anunci. Tot això de conformitat amb el que preveu l'article 37.3 de la Llei 33/2003, de Patrimoni de les Administracions Públiques.

A Salem, a 6 de juny de 2016.—L'alcalde, Juli Fenollar Banyuls.

2016/9289

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las terrazas de establecimientos de hostelería.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2.016, por no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, relativo a la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las terrazas de establecimientos de hostelería.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se publica el texto íntegro del mismo:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de establecimientos de hostelería en el Municipio de Rafelbunyol, tanto las ubicadas en terrenos de uso o dominio público como las situadas en terrenos de carácter privado visibles desde la vía pública.

Artículo 2. Sujetos de la autorización

1. La ocupación del dominio público con terrazas, en cualquiera de los supuestos regulados en el presente Título, precisará la obtención de previa autorización municipal a petición de las personas o entidades interesadas.

2. Podrán ser sujetos de autorización para la ocupación del dominio público con terrazas, las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar que dispongan de título habilitante para la apertura de la actividad u ostenten el derecho a abrir el establecimiento o local de acuerdo con la normativa vigente, siempre que se trate de:

a) Establecimientos o locales sometidos al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, dedicados únicamente a las actividades de hostelería y restauración.

b) Aquellos establecimientos o locales destinados exclusivamente al servicio de bebidas, siempre y cuando cuenten en su interior con zona habilitada para la prestación de dicho servicio con mesas y sillas.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La instalación de terrazas se regulará, en todo caso, por lo establecido en la presente ordenanza y además, aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas, por la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y de protección del medio ambiente y contra la contaminación acústica, cuyas determinaciones serán plenamente exigibles.

Las terrazas ubicadas en terrenos privados se regirán, además, por las normas o estatutos reguladores de la comunidad de propietarios en las que se integran.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza.

2. La autorización, cuando se refiera a terrenos de uso o dominio público, comprenderá, además, la de ocupación temporal de los mismos, cuando así procediese, y la autorización para su aprovechamiento temporal.

3. La autorización deberá incluir, al menos, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, el número total de mesas y sillas autorizadas, su situación, los toldos y sombrillas y sus características, el horario y las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada. En todo caso adjunto a la autorización deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza a escala 1:100, que sirvió de

base a la concesión, debidamente sellado por el Ayuntamiento, que deberá ubicarse en lugar visible de la actividad.

4. Las autorizaciones quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas y registros y otras instalaciones que estuviesen en su área de ocupación.

5. Finalizado el aprovechamiento autorizado todos los elementos que integren la terraza, deberán ser retirados de la vía pública y almacenados por sus propietarios, dejando libre y expedito el espacio público.

Artículo 5. Carencia de derecho preexistente.

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la misma.

El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá la plena libertad para conceder o denegar la autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo público para la instalación de una terraza autorizada, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará en suspenso durante el tiempo necesario hasta que desaparezca la circunstancia que impide su instalación, sin que el titular, en ningún caso, tenga derecho a ser indemnizado por el tiempo en que no haya podido utilizar el aprovechamiento autorizado.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE LAS TERRAZAS.
Artículo 6. Horarios de funcionamiento.

1. El horario de funcionamiento de las terrazas autorizadas será el siguiente:

a) Desde el 1 de marzo de 31 de octubre: De domingo a jueves de 8,00 horas a 00,00 horas y viernes, sábado, y vispera de festivo de 8:00 a 01.30 horas.

b) Resto del año: De 8,00 horas a 00.00 horas del día siguiente.

El horario de funcionamiento se hará constar en la cartulina de autorización de la terraza suministrada por el Ayuntamiento.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá reducir, libremente, el horario de las terrazas en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurren o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos.

3. El ayuntamiento atendiendo a circunstancias especiales debidamente justificadas podrá conceder autorizaciones con horario distintos del señalado en el apartado primero, haciendo constar de forma expresa los mismos. Igualmente, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado podrá revocar y dejar sin efectos las autorizaciones concedidas.

Artículo 7. Limitación de niveles de transmisión sonora.

El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales u hospitalarios niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, contenidos en los anexos II y III de la citada Ley.

Las operaciones de montaje y recogida se realizarán de manera que no generen molestias a los vecinos.

Artículo 8. Seguro de responsabilidad civil y accidentes.

La colocación y mantenimiento de las terrazas son de la exclusiva responsabilidad de sus titulares, que deberán garantizar en todo caso su explotación en condiciones idóneas de seguridad y salubridad.

Los titulares de las terrazas deberán disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, accidentes e incendios que extienda su cobertura a todos los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, especialmente los que puedan afectar a la seguridad de los usuarios de la misma en atención a su situación en las vías públicas, mediante suscripción de póliza o quedando reflejado expresamente en el seguro de la actividad.

Artículo 9. Homologaciones y publicidad.

El Ayuntamiento, atendidas las circunstancias concurrentes en determinadas zonas del municipio podrá establecer un tipo de mobiliario que será de uso obligatorio en todas las terrazas que se instalen en

su ámbito. Queda prohibida, en todo caso, la publicidad sobre el mobiliario urbano que integre las terrazas.

Artículo 10. Limpieza, higiene y ornato.

Los titulares de las autorizaciones deberán mantener, el espacio público ocupado y su entorno inmediato, las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, higiene y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer, a su costa, de los correspondientes elementos homologados de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

2. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas o en suelo público.

Artículo 11. Condiciones higiénico sanitarias y de consumo.

Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente Ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios aplicables a los establecimientos de las que son subsidiarias.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 12. Restricciones por la actividad a la que se adscriba.

Únicamente se concederá autorización para la instalación de terrazas cuando sean anejas o accesorias de establecimientos o locales sometidos al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, dedicados únicamente a las actividades de hostelería y restauración, que dispongan del preceptivo título municipal habilitante (licencia de apertura, declaración responsable o cualquier otro de similares efectos), expedido a nombre del solicitante del aprovechamiento. Los interesados deberán, además, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de todo tipo para con la hacienda municipal.

Artículo 13. Condiciones del espacio en el que se pretenda ubicar la terraza.

1. Las terrazas que pretendan instalarse deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) No se autorizará la ocupación de aceras con anchura inferior a 3 ml y siempre que se deje un espacio libre de paso de 1,5ml.
- b) Se permite la ocupación de viales peatonales y/o paseos donde se deje un paso libre para viandantes de 1,5 ml de anchura.
- c) Cuando la terraza se sitúe sobre espacios reservados al estacionamiento de vehículos, no podrá obstaculizar el tráfico rodado y la anchura máxima de la terraza será la equivalente a la línea de ocupación de los vehículos, el ancho máximo de ocupación será el que ocupen los vehículos estacionados en cordón o batería, esto es 2 ml o 4,5 ml.
- d) En el caso de que se ocupe más longitud de la propia fachada de la actividad, deberán tener autorización expresa de los vecinos a los que afecte.
- e) Queda expresamente prohibida la ocupación frente a vados, pasos de peatones, etc.
- f) Como máximo tendrán una longitud igual al del frente de fachada del establecimiento principal del que son accesorias.
- g) Únicamente se podrán instalar toldos fijos/estructuras en viales donde se estacione a un lado permanentemente o en calles peatonales y/o paseos no estando nunca encarados y dejando siempre un paso mínimo para vehículos de emergencia y viandantes.
- h) Al objeto de facilitar el control e inspección del dominio público, la persona o entidad titular de la autorización vendrá obligada a vallar los límites del espacio autorizado, mediante valla de madera anclada mecánicamente al pavimento. El vallado de la ocupación su altura no será inferior a 0,80 metros ni superior a 1,20 metros, y deberá colocarse perimetralmente al espacio ocupado por la terraza, siempre dentro de la superficie autorizada, y dejando libre el frente de la terraza más próximo al establecimiento o local.
- i) Dichas instalaciones móviles deberán estar perfectamente señalizadas para la protección de los ocupantes, de modo que sea perfectamente visible, tanto de día como de noche.
- j) Será obligación de la persona o entidad titular de la autorización, durante la vigencia de ésta, realizar el mantenimiento del vallado regulada en el presente artículo, debiendo proceder a su repintado, de acuerdo con las características descritas en los apartados anteriores.

k) Tanto en los supuestos de revocación como de no renovación de la autorización, la persona o entidad titular vendrá obligada a suprimir el vallado. La existencia de la señalización de la zona ocupable sobre el pavimento no implica derecho alguno para su ocupación, siendo en todo caso preceptivo disponer de la correspondiente autorización en vigor.

l) El interesado estará obligado a retirar la instalación, así como a reponer el pavimento que se hubiese visto afectado, una vez se extinga la autorización concedida.

m) En aquellas instalaciones desmontables, que pudieran resultar innecesarias estacionalmente, los elementos de sujeción deberán establecerse mediante dispositivos que permitan su ocultación, así como que eviten cualquier riesgo para los viandantes.

2. No se permitirá la instalación de terrazas en la vía pública siempre que existan elementos que se detallan a continuación:

- a) Las entradas a galerías visibles.
- b) Las bocas de riego.
- c) Los hidrantes de incendio.
- d) Las salidas de emergencia.
- e) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- f) Los aparatos de control de tráfico.
- g) Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- h) Los pasos destinados al tránsito peatonal, expresamente delimitados por el ayuntamiento.
- i) Espacios que dificulten la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso para vehículos.
- j) Instalaciones que dificulten el acceso de vehículos de emergencia.

Artículo 14. Condiciones del mobiliario.

1. Las sombrillas no podrán estar ancladas al pavimento y deberán disponer de una base con suficiente peso para evitar su caída, debiendo quedar su pie y su vuelo dentro del espacio autorizado de la terraza. La altura mínima libre será de 2,20 metros y la dimensión máxima de la sombrilla deberá permitir que su superficie quede inscrita en un círculo de 3 metros de diámetro, sin invadir el vial con tráfico rodado.

2. La instalación de toldos en terrazas deberá cumplir en todo caso las siguientes condiciones:

- a) El espacio ocupado por el toldo no podrá ser superior a la superficie autorizada para la instalación de la terraza, debiendo quedar sus pies y su vuelo dentro de dicha superficie.
- b) En ningún caso el toldo podrá sobrepasar el ancho de fachada del establecimiento.
- c) Podrán tener cerramientos verticales como máximo a tres caras, debiendo quedar siempre abierta la cara que enfrenta con el acceso al establecimiento. Dichos cerramientos serán enrollables y flexibles, y transparentes en una parte de su superficie.
- d) En los toldos que se instalen no se permitirá la existencia de zonas cubiertas con altura libre inferior a 2,25 metros.
- e) Si se ubicasen a menos de 2 metros de distancia del voladizo del inmueble, se precisará contar con la conformidad de los propietarios de la primera planta del mismo.
- f) No podrán emplearse cimentaciones fijas.
- g) Deberán mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.
- h) Cada cuatro años deberá presentarse al Ayuntamiento certificado técnico en el que se garantice que el toldo instalado en la terraza cumple con todas las medidas de seguridad, salubridad y ornato.
- i) El Ayuntamiento podrá exigir garantía en cuantía suficiente, que se concretará en la autorización, para cubrir los posibles daños que la instalación del toldo pueda ocasionar en el dominio público y/o a terceros.
- j) El anclaje del toldo no podrá afectar en modo alguno a los servicios existentes en el subsuelo, debiendo adoptarse las medidas oportunas a tal fin.
- k) La persona o entidad autorizada estará obligada a retirar la instalación y los anclajes, así como a reponer el pavimento que se vea afectado, una vez se extinga la autorización concedida.

l) En aquellos anclajes pertenecientes a instalaciones desmontables que se retiren temporalmente, los elementos de sujeción deberán contar con dispositivos que permitan su ocultación y eviten cualquier riesgo para los viandantes.

3. Elementos generadores de calor o de frío

Las personas o entidades titulares de los establecimientos que puedan ser sujetos de la autorización regulada en el presente Título, podrán incluir en su solicitud la petición de instalación de elementos generadores de calor o de frío, siempre que los mismos estén debidamente homologados por el fabricante y cumplan la normativa europea que sea de aplicación a cada tipo de instalación, debiendo ubicarse en la zona acotada objeto de autorización.

La persona o entidad titular de la autorización tendrá la obligación de observar estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por su fabricante respecto de la colocación, distancias a otros elementos o a las personas, utilización, mantenimiento, revisiones periódicas, etc.

Si se pretendiesen instalar estufas de gas propano de exterior, las mismas deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- a) La estructura de la estufa deberá ir protegida con una carcasa que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas propano.
- b) Se colocarán, como máximo, en una proporción de una por cada cuatro mesas.
- c) No podrá autorizarse la instalación de estufas a menos de 2 metros de la fachada de ningún inmueble, ni de árboles, setos o elementos del mobiliario urbano.
- d) El establecimiento autorizado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A 113B, en lugar fácilmente accesible.
- e) Aunque se cumplieren todas las condiciones anteriores, el Ayuntamiento podrá denegar su instalación atendiendo a las específicas circunstancias que concurren en cada supuesto concreto, por motivos de interés general.

Artículo 15. Prohibiciones y limitaciones

No podrán instalarse en el dominio público, ni en la fachada o hueco de la misma, ni sobre la puerta del establecimiento, aparatos reproductores de imagen y sonido, tales como equipos de música, televisores o similares. Igualmente queda prohibida la instalación de equipos de estas características en el interior del local de forma que emitan sonido o proyecten imagen hacia la vía pública con el fin de que se escuchen o vean desde el exterior del establecimiento.

No podrán ubicarse en la terraza elementos tales como vitrinas expositoras, arcones frigoríficos, aparatos de juegos infantiles, mesas de billar, futbolines, máquinas expendedoras, recreativas o de azar o cualquier otro tipo de características análogas.

En todo caso, los alcorques deberán quedar libres, no pudiendo ser ocupados ni servir de apoyo al mobiliario o instalaciones de la terraza.

A su vez, no se podrán almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad al lado de las terrazas o en suelo público, ni el desarrollo de actuaciones y espectáculos en directo.

CAPÍTULO 4. AUTORIZACIONES.

Artículo 16. Transmisibilidad.

1. Las autorizaciones que se otorguen para la instalación de terrazas serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos de las que son subsidiarias. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de tramitar el expediente correspondiente de cambio de titularidad y subrogación.

2. La explotación de la terraza no podrá ser cedida o subarrendada a terceros en ningún caso, desvinculada del establecimiento de hostelería del que es accesoria.

Artículo 17. Período de funcionamiento.

La autorización podrá ser solicitada únicamente, para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- a) El anual, que se corresponderá con el año natural.
- b) El estacional, que comprenderá desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre.

Artículo 18. Plazo de presentación de las solicitudes. Solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes para instalación de terrazas, será único y se iniciará el día 1º de diciembre y terminará el 31 de enero, salvo para establecimientos de nueva implantación y apertura, que podrán solicitar la autorización en cualquier fecha.

La autorización se solicitará, en todo caso, por el titular del establecimiento de hostelería del que la terraza es accesoria, siendo preceptivo que disponga del correspondiente título municipal habilitante de la actividad del local principal (Licencia de apertura, declaración responsable, o cualquier otro documento de efectos similares).

Los establecimientos que por cualquier razón quieran modificar las condiciones de la terraza solo podrán realizar dicho trámite una vez al año.

Artículo 19. Límites máximos de ocupación

Las instalaciones estarán delimitadas según los metros de fachada del edificio de la actividad principal. Únicamente se podrá ampliar mediante autorización expresa de los propietarios de las fachadas que se pretenden ocupar.

Las personas o entidades titulares de establecimientos que dispongan de fachada recayente a dos o más calles, podrán solicitar la instalación de terraza en cualquiera de ellas o en todas, siempre que se cumplan en cada una las condiciones establecidas en el presente Título.

Artículo 20. Límites máximos en supuestos de saturación

Cuando por el Ayuntamiento se constate, a la vista de las nuevas peticiones de ocupación y de las terrazas ya autorizadas en un determinado ámbito, que existe una saturación de terrazas en el dominio público, los límites máximos señalados en el artículo anterior se reducirán aplicando criterios correctores en función del grado de saturación de la zona.

Artículo 21. Niveles sonoros

Durante el horario en que permanezca instalada y en funcionamiento la terraza, no podrán registrarse niveles de recepción sonoros de la misma superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

En estos supuestos, se considerará superficie de la terraza la suma de las superficies de todas las terrazas del establecimiento o local.

Artículo 22. Condiciones Especiales

Las condiciones generales de ocupación establecidas serán aplicables a todas las instalaciones de terrazas en el dominio público y en espacios privados de uso público reguladas en la presente Sección, salvo en lo que puedan resultar incompatibles con las condiciones especiales que se detallan para los supuestos que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 23. Supuestos excepcionales

El Ayuntamiento, excepcionalmente, en supuestos muy concretos en los que se justifique el tratamiento diferenciado, por fiestas, toros, etc, podrá autorizar un aumento o reducción de la superficie máxima de terraza autorizable, atendiendo para ello a las peculiaridades de la vía pública cuya ocupación se solicite, sus condiciones de accesibilidad, la intensidad de tránsito peatonal, distancia a edificios residenciales y demás circunstancias concurrentes; operando las limitaciones generales como criterios orientativos.

Artículo 24. Documentación y tramitación.

1. La competencia para la resolución de los expedientes de autorización de terrazas le corresponde a alcaldía, quien podrá delegar el ejercicio de la misma en el Concejal que tenga atribuidas las competencias.

2. Las solicitudes de autorización que se presenten para la nueva instalación de una terraza o para la modificación de una ya concedida irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo oficial normalizado aprobado por el Ayuntamiento.
- b) Relación de los elementos homologados de mobiliario que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número.
- c) Plano, suscrito por técnico competente, de situación de la terraza, a escala entre 1:500, en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, así como los elementos de mobiliario urbano existentes en la zona (árboles, bancos, farolas, papeleras, contenedores etc. etc.).
- d) Plano de detalle a escala 1:200, suscrito por técnico competente, con indicación de todos los elementos de mobiliario, así como su

clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar y colocación de los mismos conforme determina el Art. 14, debiendo todo ello quedar reflejado en el plano. Asimismo se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente, accesos a locales comerciales, viviendas y vados de garajes debiendo todos estos quedar completamente libres.

e) Copia de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8 y documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la prima correspondiente que alcance todo el período de autorización.

f) Autorización, en su caso de los titulares de los locales colindantes.

g) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.

h) Copia de la carta de pago de la tasa correspondiente a la ocupación solicitada. Este documento no deberá aportarse en el supuesto de aprovechamientos situados en zonas de propiedad privada.

3. Las terrazas que se pretendan instalar en terrenos de propiedad privada, deberán aportar, además, copia de las normas de la comunidad o estatutos reguladores de la misma en las que se autoriza la instalación pretendida, o certificado de la autorización expresa concedida por la propiedad del suelo para su instalación en el mismo.

Artículo 25. Vigencia y prórroga de las autorizaciones.

La vigencia de las autorizaciones, tanto las anuales como las de temporada, que se concedan podrá renovarse automáticamente, el 1º de enero o el 1º de abril de cada año respectivamente, en idénticas condiciones en las que fue concedida, siempre que las circunstancias de todo tipo no hayan sufrido variación y salvo que el Ayuntamiento comunique al titular de la misma, con al menos treinta días naturales de antelación a dichas fechas, su voluntad contraria a la renovación.

A tal fin en el mes de diciembre de cada año los interesados deberán aportar al ayuntamiento declaración responsable, en modelo oficial, de que la instalación sigue ajustándose a las condiciones técnicas y de funcionamiento establecidos en la autorización inicial de la misma y acreditar el pago de la tasa correspondiente al ejercicio que se pretende prorrogar.

CAPÍTULO 5. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

Artículo 26. Compatibilidad de responsabilidades.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. La retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 27. Inspección.

1. La función inspectora será desempeñada por funcionarios públicos, pudiendo estos ser asistidos por personal no funcionario de la correspondiente administración

2. El personal de inspección tendrá las facultades propias del desarrollo de dicha función, y en particular las siguientes:

a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones.

b) Levantar las actas de inspección.

c) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de la ordenanza.

3. Los titulares prestarán al personal de inspección toda la asistencia necesaria para facilitar el mejor desarrollo posible de su función, y para que puedan llevar a cabo cualquier visita del emplazamiento, así como toma de muestras, recogida de datos y obtención de la información necesaria para el desempeño de su misión.

Artículo 28. Instalaciones sin autorización.

En ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general, los agentes de la Policía Local, quedan autorizados para ordenar a los titulares de los aprovechamientos la retirada inmediata de los realizados sin la preceptiva autorización, o rebasando los límites de la concedida, pudiendo en su caso recabar el auxilio de las Brigadas Municipales para que por estas se proceda, en su caso, a desmontar y trasladar al almacén municipal las mesas y sillas y demás elementos del aprovechamiento irregularmente realizado.

Artículo 29. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la autorización otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 30. Revocación.

En todo caso, las autorizaciones que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo público lo son a título de precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma.

El Ayuntamiento podrá disponer su revocación en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, necesidades de ordenación del tráfico u otras circunstancias de interés público y general así lo aconsejen.

La revocación, que no dará al interesado derecho alguno a ser indemnizado, se acordará previa la tramitación del correspondiente expediente y oído el titular interesado.

De acordarse ésta, se requerirá al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se indique, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 31. Incumplimiento de las condiciones medioambientales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la legislación autonómica para la protección del medio ambiente y la contaminación acústica, determinará la suspensión inmediata de la actividad procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento.

Artículo 32. Medidas provisionales.

1. Una vez iniciado el procedimiento sancionados el órgano competente para imponer la sanción podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

a) Retirada de la terraza.

b) Suspensión temporal de la autorización.

2. Los funcionarios que ejerzan funciones de inspección en esta materia, en ejercicio de la potestad de recuperación de oficio de los bienes y del uso común general, podrán ordenar a los titulares de los aprovechamientos la retirada inmediata de aquellas terrazas que no tengan la autorización preceptiva o que sobrepasen los límites de la concedida.

CAPÍTULO 6º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 33. Infracciones.

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 34. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 35. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son infracciones leves:

a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.

b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.

c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización y del plano de detalle.

d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2) Son infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves dentro del período de autorización anual o de temporada.

b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.

c) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados.

- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) La carencia del seguro señalado en el artículo 8.
- g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
- j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.
- k) La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.
- m) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario de la terraza.
- 3) Son infracciones muy graves.
- a) La comisión de tres faltas graves en el periodo de autorización.
- b) La instalación de terrazas sin autorización o fuera del período autorizado.
- c) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular del establecimiento principal.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- e) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- g) La celebración de espectáculos o actuaciones.
- h) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.
- i) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- j) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora.

Artículo 36. Sanciones.

1. La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 200,00 Euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 600,00 Euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.000,00 Euros.

2. La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada, además, la revocación de la autorización concedida y/o la imposición de la sanción accesoria de inhabilitación para la obtención de autorizaciones de esta naturaleza por un período de hasta cinco años.

Artículo 37. Procedimiento.

La imposición de las sanciones reguladas en esta ordenanza requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se establece el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 38. Autoridad competente.

La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será la alcaldía quien podrá delegar su ejercicio en el Concejal que tenga atribuida la competencia, gestionándose los expedientes sancionadores a través del departamento correspondiente.

Artículo 39. Prescripción y Caducidad.

Serán de aplicación a las infracciones y sanciones establecidas en esta Ordenanza los plazos de caducidad y prescripción de infracciones y sanciones establecidos en el artículo 132 de la Ley 30/1992, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y artículo 6 del Real Decreto 1309/93, de 4 de agosto que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán sin efecto y perderán su vigencia la totalidad de autorizaciones de terrazas concedidas en el término municipal.

Los interesados deberán solicitar una nueva autorización de los aprovechamientos, ajustada a las prescripciones de la presente ordenanza, para lo que se habilita un periodo excepcional de solicitud que finalizará el día xx de xxxxxxxxxxxxxx de 201x.

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP, cuando transcurra el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 LBRL.

DILIGENCIA:

* APROBACIÓN INICIAL: 5 de abril de 2.016

* APROBACIÓN DEFINITIVA: 6 de junio de 2.016

* PUBLICACIÓN INTEGRAL EN EL B.O.P:

Rafelbunyol a 6 de junio de 1.016. El Secretario.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe la interposición de Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/99, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También se podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Rafelbunyol, a 6 de junio de 2016.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

2016/9290

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil el Parc.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2.016, por no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, relativo a la modificación del reglamento de la escuela Infantil el Parc, en lo que hacer referencia a su Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se publica el texto íntegro del mismo:

“ANEXO I

I. DOCUMENT DE SOL·LICITUD DE PLACA

Documento de solicitud de plaza de nuevo ingreso en la escuela infantil de primer ciclo. Sólo para niños y niñas nacidos en 2014, 2015 y 2016	CURS/CURSO	
	Nº SOLICITUD	

1	DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT (PARE, MARE, TUTOR O TUTORA) <i>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR/A)</i>		
PRIMER COGNOM <i>PRIMER APELLIDO</i>	SEGON COGNOM <i>SEGUNDO APELLIDO</i>	NOM <i>NOMBRE</i>	
DNI/NIE	RELACIÓ AMB EL/LA MENOR <i>RELACIÓN CON EL/LA MENOR</i>		
DOMICILI/ DOMICILIO			
MUNICIPI/ MUNICIPIO	PROVÍNCIA/ PROVINCIA	A. POSTAL/C.POSTAL	
TÈLFONS/TELÉFONOS	FAX	E-MAIL	

2	DADES DEL/DE LA MENOR (omplir una fitxa per cada menor per al que se sol·licita plaça) <i>DATOS DEL/DE LA MENOR (rellenar una ficha por cada menor para el que se solicita plaza)</i>		
PRIMER COGNOM <i>PRIMER APELLIDO</i>	SEGON COGNOM <i>SEGUNDO APELLIDO</i>	NOM <i>NOMBRE</i>	
LLOC DE NAIXEMENT <i>LUGAR DE NACIMIENTO</i>	PROVÍNCIA <i>PROVINCIA</i>	NACIONALITAT <i>NACIONALIDAD</i>	
DATA DE NAIXEMENT* <i>FECHA DE NACIMIENTO</i>	SEXE/ SEXO XIQUET/NIÑO <input type="checkbox"/> XIQUETA/NIÑA <input type="checkbox"/>		

*DATA PREVISTA DE NAIXEMENT SEGONS INFORME MÈDIC, EN CAS DE XIQUETS I XIQUETES EN PERÍODE DE GESTACIÓ

FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO SEGÚN INFORME MÉDICO, EN CASO DE NIÑOS Y NIÑAS EN PERÍODO DE GESTACIÓN.
ATENCIÓN: los menores NO NACIDOS deberán acreditar las 16 semanas de vida antes del 31 de diciembre para acceder a una plaza.

3	SOL-LICITA / SOLICITA
<p>L'admissió de l'alumne/a durant el pròxim curs escolar, per a cursar ensenyaments corresponents al primer cicle d'educació infantil en esta escola infantil, d'acord amb allò que s'ha arreglat en el Reglament Regulator del servici.</p> <p><i>La admisión del alumno durante el próximo curso escolar, para cursar enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil en esta escuela infantil, de acuerdo a lo recogido en el Reglamento Regulator del servicio.</i></p>	

4	DECLARA (assenyalar amb una X el que procedisca)										
	DECLARA (señalar con una X lo que proceda)										
<i>SI</i>	<i>NO</i>	CRITERI D'ADJUDICACIÓ DE PLACES CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS									
		Que el menor es troba empadronat en Rafelbunyol <i>Que el menor se encuentra empadronado en Rafelbunyol</i>									
		Que el domicili del lloc de treball del sol·licitant de troba ubicat en <i>Que el domicilio del lugar de trabajo del/de la solicitante se encuentra situado en:</i>									
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">Direcció / Dirección</td> <td>Tèlfon / Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Municipi / Municipio</td> <td>A.P. / C.P.</td> <td>Província / Provincia</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Direcció / Dirección		Tèlfon / Teléfono	Municipi / Municipio	A.P. / C.P.	Província / Provincia			
Direcció / Dirección		Tèlfon / Teléfono									
Municipi / Municipio	A.P. / C.P.	Província / Provincia									
		Que el pare, mare o persona que exercix la tutela del xiquet/ta, treballa fora de casa <i>Que el padre, madre o persona que ejerce la tutela del niño/a, trabaja fuera de casa</i> <input type="checkbox"/> Ambdós <input type="checkbox"/> n dels progenitors <input type="checkbox"/> enitor únic/família monoparental <i>Ambos sólo uno de los progenitores progenitor único/familia monoparental</i>									
		Que el niño/a pertany a una família amb la condició de família nombrosa. <i>Que el niño/a pertenece a una familia con la condición de familia numerosa.</i>									
		Que el xiquet/ta per a qui se sol·licita plaça escolar <input type="checkbox"/> pare/mare g <input type="checkbox"/> /es <input type="checkbox"/> ambdós <input type="checkbox"/> persona que exercisca la tutela , té recone <input type="checkbox"/> grau de discapacitat igual o superior al 33%. <i>Que el niño/a para quien se solicita plaza escolar su padre/madre hermanos/as ambos o la persona que ejerza la tutela , tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</i>									
		Que en esta escola infantil també s'ha sol·licitat plaça per als següents germans/es, o es troben actualment matriculats els següents germans/es i que continuaran en el pròxim curs escolar. <i>Que en esta escuela infantil también se ha solicitado plaza para los siguientes hermanos/as, o están actualmente matriculados los siguientes hermanos/as y que continuarán en el próximo curso escolar.</i> _____ _____ _____									

5 DOCUMENTACIÓ ADJUNTA (assenyalar amb una X el que procedisca)
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señalar con una X lo que proceda)

Atenció: no és obligatori presentar tota esta documentació, només aquella que es corresponga amb la seua situació personal/familiar/laboral.

Atención: no es obligatorio presentar toda esta documentación, solamente aquella que se corresponda con su situación personal/familiar/laboral.

SI	NO	DOCUMENTACIÓ PRESENTADA PEL SOL·LICITANT DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE
		Este imprés de sol·licitud / <i>Este impreso de solicitud</i>
		Certificat d'empadronament col·lectiu de l'unitat familiar en Rafelbunyol <i>Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar en Rafelbunyol.</i>
		Fotocòpia compulsada del DNI del sol·licitant (pare, mare o tutor) <i>Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (padre, madre o tutor)</i>
		Fotocòpia compulsada del llibre de família (pàgina on apareix el menor) i certificat de convivència o document acreditatiu de la pàtria potestad, sentència o document oficial que otorgue la custòdia del menor (només para menors en règim d'acollida) <i>Fotocopia compulsada del libro de familia (página donde aparece el menor) y certificado de convivencia o documento acreditativo de la patria potestad, sentencia o documento oficial que otorgue la custodia del menor (para menores en régimen de acogida)</i>
		Certificat mèdic oficial acreditatiu de l'estat de gestació amb indicació de la data prevista de part (per a sol·licitants encara no nascuts) <i>Certificado médico oficial acreditativo del estado de gestación con indicación de la fecha prevista de parto (para solicitantes aún no nacidos)</i>
		<i>Fotocòpia compulsada de la reserva de plaça i/o de la sol·licitud de plaça dels germans o germanes del menor.</i> <i>Fotocopia compulsada de la reserva de plaza y/o de la solicitud de plaza de los hermanos o hermanas del menor.</i>
		Justificació de la situació de treballador en actiu: Fotocòpia compulsada del contracte de treball acompanyat de vida laboral o última nòmina dels progenitors en situació d'alta laboral. Per als treballadors per compte propi, fotocòpia compulsada del rebut de pagament del IAE i, si és el cas, l'alta en el Règim Especial de la Seguretat social. <i>Justificación de la situación de trabajador en activo: Fotocopia compulsada del contrato de trabajo acompañado de vida laboral o última nómina de los progenitores en situación de alta laboral. Para los trabajadores por cuenta propia, fotocopia compulsada del recibo de pago del IAE y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad social.</i>
		Documentació acreditativa de la direcció del centre de treball del sol·licitant (certificat expedit per l'empresa o còpia de l'alta censal o alta en el IAE en el cas de treballadors autònoms).* <i>Documentación acreditativa de la dirección del centro de trabajo del solicitante (certificado expedido por la empresa o copia del alta censal o alta en el IAE en el caso de trabajadores autónomos).*</i>
		Fotocòpia compulsada del títol oficial de família nombrosa. <i>Fotocopia compulsada del título oficial de familia numerosa.</i>
		Certificació emesa per la Conselleria de Benestar social, acreditativa del grau de discapacitat del menor o dels membres de la unitat familiar referits en l'apartat 4 de la sol·licitud. <i>Certificación emitida por la Consellería de Bienestar social, acreditativa del grado de discapacidad del menor o de los miembros de la unidad familiar referidos en el apartado 4 de la solicitud.</i>
		Fotocòpia de la targeta SIP del/de la menor (excepte menors en gestació) <i>Fotocopia de la tarjeta SIP del/de la menor (excepto menores en gestación)</i>

* Si presenta documentació acreditativa de la situació d'empadronat i del lloc de treball, a l'efecte de baremació de la sol·licitud, només es tindrà en compte, l'empadronament a Rafelbunyol.

**Si presenta documentación acreditativa de la situación de empadronado y del domicilio del lugar de trabajo, a efectos de baremación de la solicitud, sólo se tendrá en cuenta, el empadronamiento en Rafelbunyol.*

6	DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>La persona baix firmant DECLARA, davall la seua personal responsabilitat, que són certs quantes dades figuren en la present sol·licitud, així com en la documentació que s'adjunta. La falsedat de les dades declarats o de la documentació aportada per a l'acreditació de circumstàncies determinants dels criteris de baremació comportarà l'exclusió de la sol·licitud, sense perjudi de l'exigència de responsabilitats d'un altre orde en què s'haguera pogut incórrer, i SOL·LICITA l'admissió en esta escola infantil.</p> <p><i>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su personal responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de circunstancias determinantes de los criterios de baremación conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITA la admisión en esta escuela infantil.</i></p> <p style="text-align: center;">En Rafelbunyol a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: Mare/Pare/Tutor <i>Fdo.: Madre/ Padre/Tutor</i></p> <p style="text-align: center;">.....</p>	

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe la interposición de Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/99, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También se podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Rafelbunyol a 6 de junio de 2016.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

Ajuntament de Tavernes de la Valldigna

Edicte de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna sobre aprovació provisional de la modificació de crèdit n.º 18/16.

EDICTE

Aprovada inicialment pel Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària n.ºm. 07/16, celebrada el 6 de juny de 2016, la següent Modificació de Crèdit: n.ºm. 18/16, per transferència de crèdit número 2/16 del Pressupost General per a l'exercici 2016, queda exposat al públic l'expedient dins del termini de quinze dies, a partir de l'endemà de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província, amb la finalitat que, mentre dure l'esmentat termini, els interessats que s'assenyala en l'apartat 1 de l'article 170 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguen examinar-lo i presentar les reclamacions escaients davant l'òrgan col·legiat que ha adoptat el present acord pels motius que s'indiquen en l'apartat 2 de l'esmentat article.

L'expedient es considerarà definitivament aprovat si en aquest temps no es presenta cap reclamació.

Tavernes de la Valldigna, 7 de juny de 2016.—El regidor-delegat d'Economia, Hisenda, Patrimoni i Personal, Perfecto Benavent i Navarro.

2016/9292

Ajuntament d'Almoines
Edicte de l'Ajuntament d'Almoines sobre aprovació definitiva del pressupost general per a l'exercici 2016.
EDICTE

La Corporació en sessió celebrada el dia 28 d'abril de 2016, va adoptar acord d'aprovació inicial del Pressupost general per a l'exercici 2016, que ha resultat definitiu al no haver presentat reclamacions dins del termini d'exposició pública. BOP núm. 93 de 17 de maig de 2016. Es publica resumit per capítols, d'acord amb l'article 169.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

ESTAT DE DESPESES	1.216.116,00
A) DESPESA CORRENT	1.106.181,73
1.- Despeses de personal	555.500,70
2.- Despeses en béns corrents i serveis	463.306,00
3.- Despeses financeres	13.700,94
4.- Transferències corrents	73.674,09
B) DESPESA DE CAPITAL	22.537,00
6.- Inversions Reals	22.537,00
C) DESPESES FINANCERES	87.397,27
9.- Passius Financers	87.397,27
ESTAT D'INGRESSOS	1.216.116,00
A) INGRESSOS CORRENTS	1.216.116,00
1.- Impostos directes	614.765,06
2.- Impostos indirectes	3.500,00
3.- Taxes i altres ingressos	196.230,63
4.- Transferències corrents	383.868,31
5.- Ingressos patrimonials	17.752,00
B) INGRESSOS DE CAPITAL	0,00
6.- Alienació d'inversions reals	0,00
7.- Transferències de capital	0,00
C) INGRESSOS FINANCERS.	0,00
8.- Actius Financers	0,00
9.- Passius Financers	0,00

2.- Aprovar igualment les bases d'execució de 2.016 i la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL 2016

FUNCIONARIS DE CARRERA

	NÚM.	GRUP	SUBGRUP	NIVELL
1.- Escala d'Habilitació nacional				
1.1 Subescala Secretaria-Intervenció	1	A/B	A1/A2	24
2.- Escala Administració General				
2.1 Subescala Auxiliar Administratiu	1	C	C2	14
2.2 Subescala Administratiu (promoció interna)	1	C	C1	16
2.3 Subescala Administratiu	1	C	C2	14
3.- Escala Administració Especial				
3.1 Policia Local, agent. (vacant)	1	C	C1	16
3.2 Policia Local, agent	2	C	C1	16
3.3 Policia Local, agent, exedència	1	C	C1	16
3.4 Policia Local agent segona activitat	1	C	C1	16
3.5 Policia Local agent interí	2	C	C1	16

PERSONAL LABORAL FIX

	NÚM.
1) Personal de neteja	2
2) Personal peó d'oficis múltiples	1
3) Personal Guarda Polisportiu	1
4) Mestre d'Educació infantil	1
5) Animador sociocultural i coordinador biblioteca	1
6) Tècnic d'educació infantil	2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

	NÚM.	
1) Neteja	1	Contracte temps parcial
2) Agent Desenvolupament Local	1	Subvenció Conselleria.

Contra esta aprovació definitiva podrà interposar-se recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, a comptar des de la publicació d'este edicte en el Butlletí Oficial de la Província, davant de la Sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.

Almoines, 6 de juny de 2016.—L'alcalde, Juan Cardona Bertó.

Ajuntament de Benifairò de la Valldigna

Edicte de l'Ajuntament de Benifairò de la Valldigna sobre aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança Fiscal municipal de la Taxa pel servei del Poliesportiu Municipal (Piscina) per a l'any 2016.

EDICTE

Per Resolució de l'Alcaldia de data 02 de maig de 2016, s'ha declarat elevat a definitiu l'acord de la modificació de l'Ordenança Fiscal Municipal reguladora de Taxa pel servei de Poliesportiu Municipal (Piscina) per a l'any 2016, al no haver-se presentat cap reclamació durant el termini d'exposició pública contra l'aprovació provisional, la qual, la va adoptar l'Ajuntament en Ple en la sessió de 23 de novembre de 2016; i d'acord amb la vigent legislació de les Hisendes Locals, es fa públic el text íntegre dels articles que s'han modificat de les mencionada Ordenança Fiscal Municipal,

“MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL NUM. 12 DE LA TAXA PER AL SERVEI DEL POLIESPORTIU MUNICIPAL: PISCINA MUNICIPAL.

Modificar l'article 4-1-a) de la Taxa pel servei del Poliesportiu Municipal (Piscina), fixant les següents tarifes:

- Per la utilització de les instal·lacions de la piscina municipal:

Per cada entrada personal a la piscina (siga pel matí o per la vesprada): 2 euros.

Passis d'estiu, des de la data de sol·licitud fins el tancament de la piscina:

Familiars: 60 euros,

Individual: 40 euros,

Jubilat: 20 euros.

Disposició final.

La present modificació d'aquesta ordenança entrarà en vigor, després de complir amb els tràmits legals previstos, a partir de l'1 de gener de 2016, romandran en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.”

Contra aquest acord definitiu, amb el qual finalitza la via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos comptadors des de la publicació d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la Província, davant la Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana i en la forma que estableixen les normes reguladores d'aquesta jurisdicció.

Benifairó de la Valldigna, 4 de maig de 2016.—L'alcalde, Josep Antoni Alberola Verdú.

Ajuntament de Sant Joanet

Anunci de l'Ajuntament de Sant Joanet sobre aprovació inicial del Compte General del exercici 2015.

ANUNCI

En compliment de l'establert en l'article 212 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i una vegada que ha estat degudament informat per la Comissió Especial de Comptes, s'exposa al públic el Compte General corresponent a l'exercici 2015, per un termini de quinze dies, durant els quals i vuit més els qui s'estimin interessats podran presentar reclamacions, objeccions o observacions que creguin convenientes.

A Sant Joanet, a 4 de maig de 2016.—El alcalde, en funcions, Santiago Enguídanos Expósito.

2016/9299

Ayuntamiento de Senyera

Edicto del Ayuntamiento de Senyera sobre aprobación inicial de ordenanza de uso de huertos sociales y ecológicos.

EDICTO

El Ple de l'Ajuntament de Senyera, en sessió extraordinària celebrada el dia 1 de juny de 2016, va acordar l'aprovació inicial de l'Ordenança municipal reguladora de l'ús d'horts socials i ecològics, i en compliment del que disposen els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 56 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, a comptar de l'endemà a la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè puga ser examinat i es presenten les reclamacions que estimen oportunes.

Si transcorregut el dit termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament el dit Acord.

Senyera, 6 de juny de 2016.—L'alcalde, Pau Mascarós Alandes.

2016/9300

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre resolución de alcaldía de delegación de función para celebrar matrimonio civil.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en la Ley 35/94, esta Alcaldía tiene atribuida competencia para autorizar la celebración del matrimonio en forma civil, pudiendo tal competencia ser delegada en los Concejales municipales, por esta Alcaldía se ha resuelto:

Delegar a la Sra. María Teresa Iborra Monserrat, Concejala del Grupo Municipal Socialista, la competencia para celebrar el matrimonio civil que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre de 2016, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almussafes, a 6 de junio de 2016.—El alcalde.

2016/9302

Ajuntament d'Albaida

Edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre aprovació provisional i exposició al públic de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per diversos supòsits d'utilització del domini públic local.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament d'Albaida, en sessió ordinària de data 31 de maig de 2016, va adoptar, entre d'altres, l'acord d'aprovació provisional de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per diversos supòsits d'utilització del domini públic local.

La qual cosa es fa pública, tot d'acord amb allò establert a l'article 17 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, quedant sotmès a exposició pública l'expedient de l'establiment e imposició, durant el termini de 30 dies, comptadors des del dia següent al de la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província, durant els quals els interessats podran examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen pertinents. En el cas que no es presenten reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins a eixe moment provisional, sense necessitat d'acord plenari, procedint-se a la publicació d'edicte amb referència a la resolució per la qual s'eleva a definitiu l'acord plenari.

Albaida, 6 de juny de 2016.—El alcalde-president, Josep Antoni Albert i Quilis.

2016/9309

Ayuntamiento de Foios

Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre aprobación y puesta al cobro del padrón fiscal de la tasa de los puestos incluidos en el mercadillo semanal de venta no sedentaria del tercer bimestre del ejercicio 2016.

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 312/2016, de 7 de junio, se ha aprobado inicialmente el padrón fiscal de la tasa de los puestos incluidos en el mercadillo semanal de venta no sedentaria del tercer bimestre del ejercicio 2016.

Se expone al público el citado padrón durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones. En el supuesto de que no se formulara reclamación alguna, el padrón fiscal se considerará definitivamente aprobado.

El período voluntario de cobranza se fija desde el 1 de septiembre de 2016 al 2 de septiembre de 2016.

El cobro se realizará en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este ayuntamiento: Bankia, Cajamar, Caixa Popular, Caixabank, y Santander.

Los días y horas de pago serán los que tengan establecidos para atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, advirtiéndose que el presente edicto obra los efectos de notificación colectiva.

Contra la aprobación del padrón, podrán los interesados de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, interponer ante la alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, advirtiéndose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sino en los casos y con los requisitos recogidos en el citado art. 14. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime.

Foios, a 7 de junio de 2016.—El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.

2016/9312

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre elección de nuevo Juez de Paz sustituto.

ANUNCIO

Visto el escrito presentado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 29 de abril de 2016, sobre fallecimiento de D^a Remedios Blázquez Grande, Juez de Paz sustituta de Burjassot, y debiendo proceder el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de otra persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Por ello, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que reúnan las condiciones legales soliciten por escrito su voluntad de desempeñar dicho cargo en el Registro General Municipal.

Los interesados, de acuerdo con el art. 1.2º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 6 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Rafael García García.

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto
Servicios Económicos

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia trenta-un de maig de dos mil setze, va acordar aprovar amb caràcter provisional,

- La modificació de la següent ordenança fiscal:
- Modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació del servici d'ensenyances especials. Expt. 42032016001489.

EXPOSICIÓ PÚBLICA

De conformitat amb el que estableix l'article 17 del Text Refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic els acords indicats i les ordenances corresponents, per a què els interessats puguen examinar l'expedient.

LLOC I HORARI PER A EXAMINAR L' EXPEDIENT

Els expedients es podran examinar al departament de Gestió Tributària, siti en l' Ajuntament de Sagunt (C/ Camí Real, 65) en horari de 9 a 14 hores.

TERMINI D'EXPOSICIÓ PÚBLICA I TERMINI PER A PRESENTAR RECLAMACIONS

El termini d'exposició publica i el termini per a presentar reclamacions, serà de 30 dies hàbils, a partir de l'endemà al de la publicació d'este Edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

EFFECTES DE NO PRESENTACIÓ DE RECLAMACIONS

De no presentar reclamacions, dins del termini establert, s'entendran definitivament adoptats els acords, fins llavors provisionals, sense necessitat d'acord plenari.

Sagunt, a 7 de juny de 2016.—L'alcalde-president, Francesc Fernández Carrasco.

Ajuntament de Faura

Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre aprovació provisional de la supressió de l'ordenança fiscal reguladora de l'inspecció tècnica d'edificis.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament de Faura, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de maig de 2016, va acordar la supressió de l'Ordenança fiscal reguladora de l'inspecció tècnica d'edificis, i en compliment del que disposen els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 56 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel que s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, a comptar de l'endemà a la inserció d'este anunci en el Butlletí Oficial de la província, perquè puga ser examinat i es presenten les reclamacions que estimen oportunes.

Si transcorregut l'esmentat termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament l'esmentat acord.

Faura, 7 de juny de 2016.—L'alcalde, Antoni F. Gaspar Ramos.

2016/9317

Ayuntamiento de Catarroja

Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre exposición pública de modificación de ordenanza de precio público Aparcamiento Municipal Plaça Major.

EDICTO

De conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza nº 3.2 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio “Aparcamiento Municipal Plaça Major.”

Lo que se hace público a los efectos legales previstos en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, exponiendo al público el expediente por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia” al objeto de la posible presentación de reclamaciones y/o sugerencias, el cual se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubieran formulado reclamaciones, el acuerdo provisional referido se entenderá definitivamente adoptado, o se resolverán expresamente aquéllas que pudieran presentarse, adoptando acuerdo definitivo al respecto.

Catarroja, a 7 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Jesús Monzo i Cubillos.

2016/9318

Ayuntamiento de Massamagrell

Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde en la concejala Josefa Sepúlveda Molina, para celebrar matrimonio civil el día 11 de junio de 2016. Expte Secretaría 05/16.

EDICTO

Mediante Decreto nº 0385 de fecha 07 de junio de 2016, esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones de la misma en los siguientes términos:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Josefa Sepúlveda Molina, para que el próximo día 11 de junio de 2016, pueda celebrar el matrimonio civil entre D. Isaac Hitos Fernández y D. Ana M^a García Pereira.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos de conformidad con lo previsto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Massamagrell, a 7 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Francisco Gómez Laserna.

2016/9319

Ayuntamiento de Bélgica

Anuncio del Ayuntamiento de Bélgica sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bélgica sobre la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por "prestación del servicio de suministro de agua potable", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE"

FUNDAMENTO Y REGIMEN**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 4, t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado, el enganche de líneas a la red general y la colocación y adquisición de contadores.

DEVENGO**Artículo 3**

La tasa por instalación de contadores y acometidas se devenga en el momento en que se presente la solicitud de alta en el servicio, que no se tramitará sin que se hay efectuado el pago correspondiente.

En el caso de las cuotas de servicio y consumo, el periodo impositivo coincide con el trimestre natural.

La lectura y liquidación de la tasa se realizará trimestralmente. Son admisibles oscilaciones en este periodo trimestral para la lectura de los contadores siempre que no excedan de treinta días y en tanto no se originen perjuicios económicos al usuario.

En los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, el periodo impositivo se ajustará al trimestre natural facturándose los consumos realizados desde la fecha de inicio hasta el cese, respectivamente.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 4**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**Artículo 5**

La base del presente tributo estará constituido por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde está instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual, almacén o garaje.
- En la instalación del contador: El hecho de verificación, colocación, accesorios empleados, así como el contador.

CUOTAS TRIBUTARIAS**Artículo 6**

Los particulares y empresas a quienes el municipio suministre agua potable satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

TARIFA DE PRECIOS POR CONCEPTOS DE FACTURACIÓN PERIÓDICA.

AGUA POTABLE	Domésticos
Cuota servicio	Euros/trimestre
Hasta 13 mm	13,80
15 mm	20,697
20 mm	34,491
25 mm	48,288
30 mm	68,985
40 mm	137,967
50 mm	206,952
65 mm	275,937
80 mm	344,919
100 mm	482,889
125 mm	758,823
Boca de Incendio	23,45

AGUA POTABLE	Domésticos
Cuota Consumo	Euros/m3
Límites trimestrales	
Bloque I hasta 18.	0,182
Bloque II entre 18 y 45	0,455
Bloque III más de 45	1,024
Municipal	Exenta.

Tasa por el concepto de conservación de contadores y alcantarillado.

	Domésticos
Conservación Contador	Euros/trimestre
Calibre hasta 13 mm	2,529
15 mm	3,801
20 mm	6,339
25 mm	8,868
30 mm	12,669
40 mm	25,338
50 mm	38,007
65 mm	50,676
80 mm	63,345
100 mm	88,680
125 mm	139,353

Alcantarillado	Domésticos
Cuota consumo	0,085 Euros/m3

POR INSTALACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS, BAJAS, SUSPENSIONES Y REPOSICIONES.

1. Tasa por instalación de contadores y derecho de acometida.- Por los trabajos de verificación, colocación, accesorios empleados así como el contador y los derechos de acometida a la red municipal de agua potable se satisfarán los importes siguientes según calibres.

- Derechos de Acometida dentro del casco urbano:

* 1 pulgada: 350 €

*2 pulgadas: 500 €

- Instalación del Contador:

*13 mm: 50 €

*15 mm: 60€

*50 mm: 120€

2. Tarifa por retirada del contador: 20 €

3. El precio aplicable por suspensión y reposición del suministro (sin baja contractual) será de: 20 €.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

En cuanto al consumo de agua por la Comunidad de Regantes del Municipio de Bélgida, está exento del pago de las tarifas por consumo de agua, puesto que la misma satisfará la parte proporcional del consumo de energía eléctrica que les corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar, dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del plazo establecido por Decreto de Alcaldía para cada trimestre, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, del edicto de aprobación definitiva y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Bélgida, a 7 de junio de 2016.—El Alcalde, Diego Ibáñez Estarrelles.

Ayuntamiento de Bélgica

Anuncio del Ayuntamiento de Bélgica sobre aprobación definitiva del Reglamento del Servicio del Suministro de Agua Potable.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de la prestación del servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y supletoriamente por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y por el Decreto 58/2006, de 5 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

ARTÍCULO 2. Competencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejal en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

ARTÍCULO 3. Contratos o Pólizas de Abono

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Para cada servicio, si coinciden varios de ellos en un mismo inmueble, local o vivienda, se suscribirá una Póliza distinta.

ARTÍCULO 4. Derechos del Abonado.

4.1.- Suscribir un contrato o póliza de suministro sujeto a las garantías de la normativa legal vigente.

4.2.- Recibir copia de la póliza de suministro e información del Boletín Oficial de la Provincial correspondiente donde se publica el reglamento.

4.3.- Consumir el agua en las condiciones de higiene y presión correspondientes al uso que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda o industria, sea el adecuado y esté de conformidad con la normativa legal o aplicable.

4.4.- Solicitar y obtener las informaciones y aclaraciones sobre el funcionamiento del suministro y los datos referidos a su abono particular.

4.5.- Formular las reclamaciones que estime oportunas, por el procedimiento establecido en el Reglamento.

4.6.- A que se le facturen los consumos a las tarifas vigentes.

4.7.- A solicitar del Suministrador la información y asesoramiento necesario para efectuar la contratación en las mejores condiciones.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del Abonado.

5.1.- Satisfacer el importe del servicio en la forma y tiempo previstos en el Reglamento.

5.2.- Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, avería, fraude o sanción.

5.3.- Usar el agua suministrada en la forma y usos establecidos en el Reglamento.

5.4.- Abstenerse de vender, donar, ceder o alquilar el agua procedente de su abono.

5.5.- Abstenerse de establecer o permitir derivaciones de su instalación para suministros a terceros, o para locales o viviendas distintas de las consignadas en la Póliza de Abono.

5.6.- Permitir la entrada en el local del suministro, en horas hábiles o de relación normal con el exterior, al personal del Suministrador que, debidamente autorizado y exhibiendo su documentación como tal, trate de revisar o comprobar las instalaciones.

5.7.- Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro y Reglamento de Servicio.

5.8.- Comunicar al Suministrador cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos o elementos de consumo.

5.9.- Respetar los precintos colocados por el suministrador u organismos competentes de la Administración.

ARTÍCULO 6. Derechos del Suministrador

6.1.- Percibir el importe de la facturación en la forma y tiempo determinados en el Reglamento.

6.2.- Inspeccionar y revisar las instalaciones interiores de los abonados, para garantizar que éstas cumplen lo dispuesto en la normativa vigente, relativa a las instalaciones interiores de agua, o bien requerir el boletín de instalación correspondiente.

6.3.- Disponer de una tarifa suficiente para mantener el equilibrio económico del Servicio.

ARTÍCULO 7. Obligaciones del Suministrador

7.1.- Prestar el servicio de suministro de agua de acuerdo con el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

7.2.- Mantener las condiciones sanitarias y la presión de suministro adecuadas.

7.3.- Mantener la disponibilidad y la regularidad en el suministro.

7.4.- Aplicar la tarifa que esté en vigor, en cada momento.

Lo dispuesto se entiende salvo causa de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

ARTÍCULO 8. Normas del contrato.

8.1.- Formas y condiciones del establecimiento de un nuevo contrato de suministro.

8.1.1.- El suministro se solicitará mediante los impresos facilitados por el Suministrador, donde se harán constar por el abonado todos los datos solicitados en el mismo.

8.1.2.- Para suscribir la Póliza de Abono, el Suministrador podrá exigir el inspeccionar las instalaciones interiores del abonado. El Suministrador podrá negarse a suscribir dicha Póliza, si dichas instalaciones no ofrecen la debida garantía.

Asimismo para suscribir la Póliza de abono, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

◆ Viviendas.

→Primera ocupación: licencia de primera ocupación y el boletín del instalador debidamente formalizado por la Conselleria u Organismo competente en cada momento.

→Segunda ocupación: licencia de segunda ocupación.

◆ Locales comerciales.

La Licencia Municipal de apertura o declaración responsable y el boletín del instalador debidamente formalizado por la Conselleria u Organismo competente en cada momento.

En ambos casos justificante de encontrarse de alta en Impuesto de Actividades Económicas.

◆ Agua provisional de obra, en todos los casos: Imprescindible acompañar la Licencia de Obras, así como la prestación de garantía suficiente para el supuesto que la obra tenga una duración inferior al trimestre, calculada por el suministrador en función del tipo de obra.

♦ Otros locales como garaje o almacén: Alta en el impuesto de bienes inmuebles o informe técnico que acredite que el local cumple con la normativa urbanística.

8.1.3.- Autorizaciones y Licencias Previas. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

8.1.4.- Los datos que deben figurar en la Póliza de abono serán como mínimo los siguientes:

1.- Titular del Contrato

1.1.- Persona Física: - Nombre, D.N.I. y domicilio

1.2.- Persona Jurídica: - Denominación, CIF y domicilio social

1.3.- Representante: - Nombre, D.N.I. y domicilio.

2. Sistema de suministro

3.- Domicilio del abono y población

4.- Uso y destino del abono

5.- Características del contador

6. Cláusulas especiales

8.1.5.- El Contrato se ajustará a la "Póliza tipo" autorizada por el Excmo. Ayuntamiento.

8.1.6.- Para la suscripción de la Póliza de Abono, el abonado deberá acreditar su personalidad con el D.N.I. y exhibir la documentación que la administración indique en cada caso.

8.1.7.- En caso de resultar precisa una modificación de instalaciones interiores o de acometidas, el usuario se supone que actúa con la autorización de la propiedad del inmueble.

8.1.8.- El Suministrador del Servicio tiene la obligación de suscribir la Póliza de Abono en el caso de que el solicitante disponga de la documentación necesaria y esté en condiciones de recibirlo.

8.1.9.- El Suministrador del Servicio contrata siempre con sus abonados a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones que exijan los suministros que toma a su cargo.

8.1.10.- El Suministrador podrá negarse a suscribir la Póliza de Abono cuando:

- El solicitante del Servicio mantenga deudas por consumo de agua con el Suministrador, del domicilio donde pretenda contratar o cualquier otro.

- El solicitante no aporte la documentación necesaria o acredite su personalidad.

- El solicitante se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo oficial.

- A juicio del Suministrador las instalaciones del solicitante no estén en condiciones de recibir el suministro o no cumplan la normativa vigente.

- La negativa del Suministrador a suscribir la Póliza de Abono podrá ser recurrida ante el Excmo. Ayuntamiento quien, oídas las partes, adoptará la decisión que proceda.

8.1.11.- Como norma general, los contratos de suministro se extenderán a nombre del usuario del Servicio.

En los casos de viviendas o locales destinados a alquiler, podrá el propietario suscribir la Póliza de Abono a su nombre, siendo en este caso el propietario, titular de los derechos y obligaciones que confiere la Póliza independientemente de la persona que ocupe el local o vivienda. Cuando por cualquier causa se transfiera la propiedad del inmueble, se transferirán al nuevo propietario, asimismo, los derechos y obligaciones de la Póliza aunque no se hicieran constar expresamente. Ello no eximirá al nuevo propietario o inquilino, de suscribir una nueva Póliza de Abono.

En los casos de viviendas o locales destinados a alquiler, cuando el que suscriba la póliza de abono sea el arrendatario, el propietario deberá garantizar el cobro de los recibos impagados por aquél hasta la cuantía fijada para la fianza del arrendamiento y con cargo a esta.

8.1.12.- Los contratos de suministro para los servicios comunes de un inmueble deberán ser suscritos por los presidentes de la Comunidad de Propietarios, debidamente acreditados.

Los miembros de la Comunidad de Propietarios suministrada, se entenderá que tienen responsabilidad solidaria en relación con las obligaciones contraídas con el Suministrador.

8.1.13.- Traspasos de contrato. Como regla general se considerará que el abono al suministro de agua es personal y el abonado no podrá ceder sus derechos a terceros, ni podrá por tanto exonerarse de sus responsabilidades frente al Suministrador. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago del suministro, podrá traspasar su Póliza a otra persona que vaya a ocupar el mismo local en las mismas condiciones existentes.

Para ello el abonado lo pondrá en conocimiento del Suministrador mediante comunicación escrita que incluya la aceptación de todos los derechos y obligaciones por parte del nuevo abonado.

La comunicación escrita se efectuará por correo certificado con acuse de recibo mediante entrega personal en el domicilio del Suministrador, el cual deberá entregar el recibo de la comunicación.

En el caso de que la Póliza suscrita por el abonado anterior no contenga ninguna condición que se halle en oposición con la forma en que haya de continuarse prestando el suministro, ni cláusulas especiales, el Suministrador extenderá una Póliza a nombre del nuevo abonado que vendrá obligado a suscribirla para materializar el traspaso. Esta Póliza tendrá el carácter de continuación de la anterior.

En el caso de que se de alguna de las dos circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, será necesaria la conformidad expresa del Suministrador.

8.1.14.- Subrogaciones de Contratos. Al fallecimiento del titular de la Póliza de Abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos, con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la Póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge.

También podrá subrogarse cualquier otro heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda local en que se realice el suministro.

Para la subrogación será necesario que el nuevo abonado acredite el hecho causante y suscriba una Póliza de Abono que se considerará como continuación de la anterior.

En el caso de Entidades Jurídicas, quien se subrogue o sustituya en derechos y obligaciones, podrá hacer lo propio en la Póliza de Abono, condicionado a la presentación al Suministrador de las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de seis meses a partir de la fecha del hecho causante.

8.1.15.- El abonado ha de prever la recepción de avisos, correspondencia y cualquier notificación del Suministrador, en el domicilio del abono.

ARTÍCULO 9. Condiciones de Uso.

9.1.- El Servicio garantiza la potabilidad bacteriológica del agua suministrada, de acuerdo con la normativa vigente (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

9.2.- El uso sanitario y agua de boca tendrá, en caso de necesidad, absoluta prioridad sobre cualquier otro uso industrial, riegos, piscinas, aire acondicionado, etc.

El Suministrador, con el conocimiento y aprobación municipal, podrá adoptar en caso de urgencia las medidas que conduzcan a la utilización del agua de acuerdo con los usos prioritarios.

9.3.- El abonado no podrá utilizar el agua para usos o destinos distintos de los contratados.

9.4.- El abonado no podrá utilizar el agua para locales distintos de los señalados en el Contrato.

9.5.- El abonado debe consumir el agua de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y usar sus instalaciones de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados y al Suministrador.

9.6.- Los abonados deben prever, con las medidas de seguridad necesarias, las consecuencias que sobre sus instalaciones y aparatos receptores puedan producir los cortes de suministro por fuerza mayor, trabajos de conservación, trabajos de ampliación de la red, etc.

9.7.- Cuando se vayan a efectuar por parte del Suministrador, trabajos de conservación o ampliación de la red previamente programados, el Suministrador vendrá obligado a advertir a los abonados de los cortes de suministro que se vayan a producir. No existirá esta obligación cuando la actuación del Suministrador venga impuesta por la necesidad y urgencia de reparar fugas en la red de distribución u otros sucesos de fuerza mayor.

9.8.- El abonado no podrá modificar las instalaciones interiores sin conocimiento previo del Suministrador y éste podrá exigir un nuevo contrato cuando aquellas se hayan modificado.

9.9.- Las instalaciones destinadas a aumentar, dentro del inmueble la presión del agua recibida de la red, se efectuarán con arreglo a proyectos previamente aprobados e inspeccionados por el Servicio.

9.10.- El Suministrador podrá exigir la instalación de elementos necesarios para la recuperación o recirculación de aguas usadas (piscinas, aire acondicionado, refrigeración y otros usos) cuando así esté previsto en la normativa vigente o el interés del Servicio lo demande.

9.11.- La propiedad de un inmueble tiene la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las instalaciones generales del inmueble, entendiéndose por tales las existentes en el interior del inmueble o de la propiedad, excluido el contador. En el supuesto de una fuga o pérdida de agua en esta instalación, viene obligada a su urgente reparación y al pago del agua que se estime perdida por tal motivo, según liquidación practicada por el Suministrador. En el supuesto de que, advertida la propiedad de la existencia de una fuga mediante correo certificado, no se hubiese reparado en el plazo de quince días, el Suministrador podrá suprimir provisionalmente el suministro del inmueble.

9.12.- Todo el edificio o inmueble debe de contar con llave de paso en la unión de la acometida con el tubo de alimentación, junto al umbral de la puerta, en el interior del inmueble. Si fuera preciso, bajo la responsabilidad de la propiedad, podrá cerrarse para dejar sin agua la instalación interior de todo el edificio evitando con ello la manipulación de la llave de registro, cuyo uso queda reservado en exclusiva al Suministrador.

9.13.- La instalación de aparatos descalcificadores en los inmuebles, sobre las instalaciones generales antes de los contadores, deberá incluir la correspondiente válvula de retención que imposibilite el retorno a la red pública de agua procedente de la instalación general del inmueble.

El montaje de estos aparatos descalcificadores deberá ser comunicado al Suministrador con carácter previo a su instalación.

No podrán ser puestos en servicio hasta tanto se haya formalizado la Póliza de Abono que ampare su utilización. En la misma deberá hacerse constar el mínimo de metros cúbicos que el abonado se compromete a abonar mensualmente al precio de la tarifa. La Cuota de Servicio será en estos casos la correspondiente a un contador de 15 mm.

ARTÍCULO 10. Acometidas.

10.1.- La acometida es la tubería que enlaza la red general de distribución con la instalación del suministro del abonado. En el caso de un inmueble, con la instalación general interior del mismo. En ningún caso tendrán la consideración de acometida los tramos de tubería que traspasen la fachada o linde de la propiedad, considerándose estos, instalación interior del abonado.

10.2.- La conexión de la acometida se efectuará sobre la tubería que señale el Suministrador, en función de las características de la propia acometida y de las condiciones técnicas de la red. Se procurará que la longitud de la acometida sea lo más reducida posible.

10.3.- Las características de la acometida se definirán por el Suministrador teniendo en cuenta la presión de la red, el uso al que se va a destinar el suministro, la situación del local, la normalización de materiales y demás circunstancias a tener en cuenta, incluida la armonización con las Normas Básicas del Ministerio de Industria para Instalaciones Interiores.

10.4.- Como norma general, se realizará una acometida por inmueble, y al estudiar sus características, se tendrán en cuenta todos los consumos y locales posibles a abastecer dentro del mismo. Excepcionalmente por la diferente naturaleza del suministro (contra incendios, p.e.) o por necesidades especiales de locales comerciales en planta

baja, se podrá disponer de acometidas independientes de la general del edificio.

10.5.- A efectos de garantizar la uniformidad de los materiales empleados así como la futura conservación, tanto de la red de distribución como de la propia acometida, la ejecución de ésta corresponde efectuarla al Suministrador, y su coste lo abonará el solicitante del suministro.

10.6.- El Suministrador garantizará la calidad de la ejecución de la acometida durante un periodo de doce meses a contar desde la fecha de la ejecución. Durante este lapso de tiempo efectuará a su cargo las reparaciones de las averías fortuitas.

10.7.- La reparación de las acometidas las realizará siempre el Suministrador con cargo a quien la haya provocado.

10.8.- Por ser la acometida propiedad del abonado, la responsabilidad por los daños derivados de la rotura de una acometida corresponderán a la propiedad del inmueble suministrado.

10.9.- El abonado que deje de serlo, podrá retirar a su cargo la acometida que le ha prestado servicio, mediante la oportuna solicitud al Suministrador y el depósito en la Caja de éste, del importe de los trabajos a realizar. En el supuesto de que no lo hiciera en el plazo de dos meses se entenderá que renuncia a la propiedad de la acometida en favor del Suministrador y la deja a su libre disposición.

10.10.- La ejecución de acometidas para la alimentación de sistemas contra incendios, se efectuará por el Suministrador en base a la petición formulada por el solicitante de las mismas, siempre que las circunstancias de la red de distribución lo permitan.

El coste de las acometidas y de las ampliaciones de la red de distribución que sean necesario realizar, con motivo de estas peticiones, serán abonadas por el solicitante quien en el momento de efectuar la petición deberá indicar las características de la acometida solicitada, en cuanto a diámetro y uso se refiere.

10.11.- Antes de ejecutar una instalación contra incendios que deba suministrarse con agua de la red pública, el titular o responsable de la instalación debe de informar adecuadamente al Suministrador de su pretensión, en orden a que éste pueda analizar sus características desde el punto de vista de control del agua que suministra para el Servicio. Si este control no está debidamente garantizado, el Suministrador indicará las modificaciones a realizar.

La existencia de instalaciones contra incendios no amparadas por el correspondiente contrato para estos fines, será considerado como fraude y el suministrador podrá practicar la liquidación correspondiente para resarcirse del mismo y adoptar sobre las instalaciones que lo faciliten, las medidas correctoras oportunas para evitarlo.

10.12.- Para la solicitud de acometidas de Agua Potable con o sin extensión de red, el solicitante deberá especificar y/o incluir los siguientes documentos:

- ◆ Planos de situación, fontanería, saneamiento e incendio.
- ◆ Copia de la Licencia de Obras del Ayuntamiento
- ◆ Copia de la Licencia de Apertura de Zanja
- ◆ En caso de locales comerciales o industriales, copia del proyecto
- ◆ Autorizaciones pertinentes, en el caso de que el trazado de acometida afecte a propiedad privada.

ARTÍCULO 11. Suministro por Contador.

11.1.- Los suministros serán todos controlados por el sistema de contador.

11.2.- El contador lo facilitará el abonado adquiriéndolo al Suministrador.

El contador será instalado por el Suministrador en el emplazamiento preparado por el abonado, según las instrucciones de aquél.

El abonado satisfará en el momento de suscribir la Póliza de Abono, el importe de los gastos de alta correspondientes que incluirán los de verificación, colocación y accesorios empleados, así como el contador.

11.3.- El contador deberá ser de un sistema homologado oficialmente y estar debidamente verificado por la autoridad competente.

11.4.- La elección del tipo de contador y diámetro la realizará el Suministrador en armonía con las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de suministro de Agua del Ministerio de Industria, y siempre en función del consumo a realizar (caudal punta, caudal horario y tipo de suministro).

11.5.- La instalación de los contadores para los nuevos inmuebles se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

En el caso de edificios de viviendas, se dispondrán contadores divisionarios instalados necesariamente en batería de contadores, la cual se ubicará en local de uso común del inmueble, ubicado en planta baja lo más próximo posible a la entrada del inmueble.

El local donde se ubique la batería de contadores, deberá reunir las condiciones exigidas en el punto 11.11.

En el caso de viviendas unifamiliares así como de locales comerciales e industriales, el contador deberá ubicarse en hornacina de dimensiones normalizadas, situada en la parte exterior del muro de cerramiento del inmueble o, en su caso, en el límite de la propiedad.

11.6.- En los inmuebles que ya posean servicio y no sea posible la ubicación normalizada del contador definido en el artículo 11.5., el Suministrador permitirá que su ubicación sea la que se detalla:

En el caso de viviendas unifamiliares, así como de locales comerciales y pequeña industria, se permitirá la permanencia del contador en el interior del inmueble siempre y cuando se ubique éste, en el muro de cerramiento exterior de la vivienda, en su parte interior o bien detrás de la puerta de acceso al inmueble. En todo caso su ubicación debe de permitir la lectura, así como su cambio de forma fácil.

En el caso de edificios de viviendas, con un montante común para todo el edificio, se permitirá seguir teniendo el contador instalado en el interior de cada una de las viviendas, en lugar de fácil acceso y ubicado de forma que su lectura o cambio pueda realizarse con facilidad.

En casos especiales y puntuales se podrá estudiar otra distinta ubicación.

11.7.- En general los contadores se instalarán en lugares de fácil acceso, debidamente acondicionados y vigilados. En general, se situarán inmediatamente después de la llave de paso, (según definición de las Normas Básicas), o lo más cerca posible de la misma.

11.8.- Aun en el caso de que el peticionario solicite la contratación del agua de un inmueble de varias viviendas mediante contador general y el Suministrador acepte esta modalidad, es necesario prever la instalación interior para que en el futuro sea posible variar el sistema de suministro a batería de contadores divisionarios.

11.9.- Con carácter previo a la contratación de un suministro será necesario rotular el emplazamiento relativo del contador en la batería, de forma legible y duradera, con indicación de la vivienda o local al que suministra.

11.10.- El acceso a la hornacina, cámara o armario donde se ubiquen los contadores, deberá estar provisto de la correspondiente cerradura con la modalidad de llavín determinada por la entidad prestataria del servicio.

11.11.- Los locales donde se ubiquen los contadores, tendrán las dimensiones que permitan emplazarlos, sustituirlos y retirarlos con facilidad, y deberán, asimismo, disponer de desagües, luz y ventilación apropiadas. En estos locales se mantendrán las distancias de seguridad entre los grupos de presión y otros elementos como baterías de contadores, descalcificadores, etc. Asimismo estos locales estarán suficientemente separados de otras dependencias destinadas a la centralización de contadores de gas y electricidad.

11.12.- La propiedad del inmueble deberá cuidar del aseo y limpieza de los cuartos de contadores, y éstos quedarán bajo su diligente custodia y responsabilidad. La propiedad facilitará el acceso a los contadores y demás elementos de la instalación del agua, siempre que el Suministrador lo estime oportuno.

11.13.- Los locales donde se ubiquen los contadores no podrán utilizarse para otros menesteres tales como trasteros, depósitos de contenedores de basura, almacén de utensilios de limpieza, etc.

11.14.- Una vez el contador instalado no podrá ser manipulado más que por los empleados del Suministrador.

Si de la manipulación se derivará la comisión de un fraude, el pago de la sanción será independiente del abono del importe del agua que se estime consumida.

11.15.- El abonado no podrá alterar los precintos, ni practicar operaciones que puedan modificar el normal funcionamiento del contador, de forma que no registre o que lo haga con error. Tal manipula-

ción se considerará como fraude y tendrá el mismo tratamiento que en el caso anterior. (Artículo 11.14).

11.16.- Si el consumo efectivo, o el consumo punta de un abonado supera el que pueda registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes, deberá ser sustituido con gastos a cargo del abonado, incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, el importe del nuevo contador, gastos de alta, etc.

11.17.- El abonado abonará al Suministrador la Cuota por Conservación y Mantenimiento de contadores y acometidas vigente en cada momento.

Dicha Cuota obliga al Suministrador:

- Mantener y conservar el contador y acometida hasta la fachada en perfectas condiciones de funcionamiento.

- A sustituirlo por otro, verificado oficialmente, cuando se detecte avería o funcionamiento defectuoso, siempre y cuando se deba a causas fortuitas.

Si la avería se debiera a causas no fortuitas como heladas, mano airada, etc., la sustitución se haría con cargo al abonado.

- Reponer por otro en perfectas condiciones de funcionamiento y verificado oficialmente, todo contador que haya superado el límite de vida útil fijado en doce años.

11.18.- El coste del contador a sustituir, así como los trabajos necesarios para tal sustitución, definidos en el artículo 11.17, correrán a cargo del Suministrador, siempre y cuando la ubicación del contador sea correcta.

Si la ubicación del contador no fuera correcta, se informará al abonado por medio de carta certificada de que deberá realizar a su costa las modificaciones pertinentes en el alojamiento del contador, dándole un plazo de dos meses para la ejecución de dichos trabajos. Una vez estén ejecutados se procederá a la sustitución del contador.

Si pasados los dos meses, de la notificación, el abonado no ha procedido a la ejecución de dichos trabajos, el Suministrador podrá cortar el servicio, dando por rescindido el Contrato.

11.19.- El Suministrador está autorizado a retirar el contador, cada vez que proceda el cambio, ya sea, bien por avería del mismo, por reparación o por superar su periodo de vida útil establecido en doce años (reposición).

11.20.- En el caso de retirada forzosa del contador para su reparación o reposición, el Suministrador facilitará un contador similar para sustituir al que se retira, y que deberá estar, asimismo, verificado oficialmente.

ARTÍCULO 12. Facturación y Pago de Recibos.

12.1.- La facturación se realizará de acuerdo con la modalidad de tarifa aprobada oficialmente y vigente en cada momento.

12.2.- El periodo de facturación, con carácter general, será trimestral.

Los plazos de facturación podrán ser modificados con carácter general por el Ayuntamiento, a través de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Agua Potable.

Para el abono de los recibos, y para aquellos abonados que no tengan domiciliado a través de la entidad bancaria el pago de los mismos, el Ayuntamiento expedirá los oportunos documentos cobratorios en los que, con el debido desglose, figurarán los conceptos a facturar, los importes unitarios totales, el I.V.A.

Los referidos documentos, que se emitirán una vez por periodo de facturación serán remitidos a los abonados a su domicilio habitual.

12.3.- Las lecturas que tome el Suministrador y sirvan de base para la facturación o, en su caso, para posteriores estimaciones de consumo, deberán quedar registradas en una hoja de lectura o soporte físico o informático equivalente para establecer el correspondiente historial de cada suministro.

12.4.- El consumo a facturar por los periodos de lectura se determinará por las diferencias de indicación del contador al principio y final de cada periodo.

12.5.- El procedimiento de facturación a seguir en el caso de anomalías de medición, es decir cuando se detecte el paro u el funcio-

namiento incorrecto del contador, con objeto de facturar el periodo actual y la de regularizar las anteriores que procedan, se realizará:

- En los consumos estacionales, tomando como consumo el del mismo periodo del año anterior.
- En los consumos no estacionales, tomando el promedio de los tres periodos de facturación anteriores, o el consumo registrado por el nuevo contador instalado, durante un periodo conocido y extrapolándolo a la totalidad del periodo a facturar.

12.6.- El pago de los recibos deberá hacerse efectivo en alguna de las siguientes formas:

- a.- Mediante domiciliación bancaria de recibos.
- b.- Mediante ingreso en entidad financiera del importe de los documentos cobratorios.

12.7.- Los recibos serán notificados en forma colectiva, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, señalándose en los mismos los plazos para el ingreso de los recibos.

A todos los efectos de entenderá que el abonado está en situación de mora o impago si no hubiere hecho efectivo el importe del recibo dentro del periodo de cobro aprobado mediante resolución de Alcaldía para cada periodo de facturación. Para el caso de liquidaciones, si no hubiera hecho efectivo el pago en los plazos del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

12.8.- Consecuencias de la falta de pago. La falta de pago de las cuotas liquidadas por este servicio durante dos trimestres sucesivos o tres trimestres alternos se entenderá como una renuncia a la prestación del servicio, por lo que el Ayuntamiento podrá optar por suspender el suministro o reducir la presión del mismo previa notificación a los propietarios y al beneficiario del servicio, si son conocidos. Si en el plazo de dos meses desde la suspensión o reducción no se hubieran abonado los importes pendientes, se entenderá la renuncia como definitiva y se procederá a la supresión del servicio y la retirada del contador. Para el restablecimiento del servicio se requerirá nueva solicitud de alta.

Cuando se trate de viviendas que constituyan el domicilio habitual del usuario, la reducción de la presión del agua se efectuará de manera que se garanticen las necesidades mínimas de higiene y salubridad. Todo ello sin perjuicio de continuar el procedimiento de recaudación por la vía ejecutiva para el cobro de los recibos pendientes.

ARTÍCULO 13. Reclamaciones.

13.1.- Cualquier tipo de reclamación, bien sea sobre comprobación de los aparatos de medida, lecturas, aplicación de las tarifas, presiones, caudales y, en general, cualquier asunto relacionado con el Servicio, debe de formularse directamente ante el Suministrador del Servicio, quien queda obligado a estudiar y analizar detenidamente las circunstancias que concurran en la reclamación, y responder y adoptar las medidas correctoras, si proceden, en el plazo más breve posible. Las reclamaciones podrán formularse verbalmente en las oficinas del Suministrador o por escrito.

El Suministrador vendrá obligado a entregar al abonado el comprobante de haber efectuado una reclamación, si este lo solicita. En el mismo constará, como mínimo, la fecha y el domicilio del abono.

13.2.- En el caso de disconformidad del abonado con las resoluciones adoptadas por el Suministrador del Servicio, serán resueltas en las materias de su competencia, por el Excmo. Ayuntamiento.

13.3.- Los gastos de verificación oficial del contador serán satisfechos por el Suministrador cuando éste lo solicite o cuando habiéndolo solicitado el abonado resulte que el contador registre en perjuicio de éste, fuera de los límites legales. Serán satisfechos por el abonado cuando éste las solicite y el contador registre dentro de los límites legales.

ARTÍCULO 14. Limitación del Suministro.

Se entiende por limitación de suministro la disposición en el aparato contador de artilugio que, reduciendo el caudal suministrado, asegura el suministro de agua permanentemente y de manera continua durante las veinticuatro horas del día en cantidad no inferior a quinientos litros/día.

14.1.- El Suministrador podrá limitar o suspender el suministro cuando se de alguna de las circunstancias siguientes:

14.1.1.- La falta de pago de las cuotas liquidadas por este servicio durante dos trimestres sucesivos o tres trimestres alternos, salvo que

el abonado hubiera formulado reglamentariamente y de forma fehaciente alguna reclamación sobre el mismo, en cuyo caso no se le podría privar del suministro hasta tanto no hubiera recaído una resolución final sobre la reclamación formulada.

14.1.2.- No ser titular del Contrato.

14.1.3.- Destinar el agua para usos distintos de los contratados.

14.1.4.- Vencimiento del plazo en el caso de contratos con especificación del mismo.

14.1.5.- No pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, averías o fraude.

14.1.6.- No comunicar al Suministrador cualquier modificación sustancial en las instalaciones interiores, que supongan nuevos puntos de consumo o alteración de las condiciones técnicas del mismo.

14.1.7.- Facilitar el suministro a otros locales o viviendas distintos de los contratados.

14.1.8.- Suministrar agua a terceros.

14.1.9.- Mezclar en sus instalaciones interiores aguas de distintas procedencias, o tener instalaciones que lo permitan, sin los dispositivos que garanticen la imposibilidad de retornos y sin autorización del Suministrador.

14.1.10.- No haber realizado, en el plazo de dos meses desde la notificación del Suministrador por correo certificado, los trabajos necesarios para ubicar el contador de forma correcta.

14.1.11.- No permitir el cambio del contador averiado o inadecuado a la entidad suministradora, según proceda.

14.1.12.- Practicar actos que puedan perturbar la regularidad de un suministro o la medición del consumo.

14.1.13.- No permitir la entrada del personal del Suministrador debidamente acreditado, para revisar instalaciones, tomar lecturas, etc., en horas de normal relación con el exterior.

14.1.14.- No respetar los precintos colocados por el Suministrador o por organismos competentes de la Administración.

14.1.15.- Cualquier hecho o situación que suponga incumplimiento del Reglamento o de las condiciones de la Póliza de Abono.

14.2.- Si en el plazo de dos meses desde la suspensión o reducción no se hubieran abonado los importes pendientes, se entenderá la renuncia como definitiva y se procederá a la supresión del servicio y la retirada del contador. Para el restablecimiento del servicio se requerirá nueva solicitud de alta.

Cuando se trate de viviendas que constituyan el domicilio habitual del usuario, la reducción de la presión del agua se efectuará de manera que se garanticen las necesidades mínimas de higiene y salubridad. Todo ello sin perjuicio de continuar el procedimiento de recaudación por la vía ejecutiva para el cobro de los recibos pendientes. Estos extremos deberán constar en el contrato de suministro de agua potable.

14.3.- Iniciados los expedientes de reducción o suspensión del suministro, se concederá trámite de audiencia al usuario del servicio por plazo de quince días dentro de los cuales podrá alegar y presentar la documentación que estime conveniente. Una vez sean subsanadas las causas que motivaron la reducción o suspensión del suministro, se procederá al restablecimiento del servicio en un plazo máximo de dos días hábiles, siempre y cuando no se haya procedido a la supresión del servicio y a la retirada del contador.

La reducción o suspensión no podrá efectuarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento de servicio, ni en víspera del día en que se de alguna de estas circunstancias.

14.4.- Los gastos derivados de la suspensión y reposición serán de cuenta del abonado.

14.5.- Tanto el Suministrador como el abonado, se reservan el derecho de ejercitar cuantas acciones legales consideren oportunas en defensa de sus intereses, incluso una vez suspendido o rescindido el Contrato.

Si un abonado interpusiese recurso contra el acto resolutorio de la reducción se podrá ejecutar la misma salvo que aquel, y en el momento de efectuar el recurso deposite, consigne o avale la cantidad adeudada, confirmada por la resolución objeto de recurso.

Si un abonado interpusiese recurso administrativo contra el acto resolutorio de la suspensión no se podrá ejecutar la misma hasta que recaiga resolución expresa a dicho recurso. Si el abonado interpusiese posteriormente recurso ante la jurisdicción competente podrá ejecutar la resolución salvo que aquel, deposite, consigne o avale la cantidad adeudada, confirmada por la resolución objeto de recurso.

14.6.- En el momento de la limitación o suspensión del suministro, así como cuando se tenga por resuelto el Contrato, la entidad suministradora podrá retirar el contador del abonado y mantenerlo en depósito, a su disposición, en sus dependencias.

14.7.- En caso de comprobar la existencia de una fuga de agua en las instalaciones particulares de un inmueble, previa a los contadores, el Suministrador podrá suspender el suministro si transcurrido un plazo de quince días desde la notificación mediante correo certificado a la propiedad, dirigido al domicilio del abono, el responsable de la instalación no reparara la avería.

14.8.- Cuando el Suministrador compruebe la existencia de derivaciones o tomas clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.

ARTÍCULO 15. Daños a Terceros.

15.1.- El abonado es responsable de los daños y perjuicios que puedan producir a terceros por cualquier causa al establecimiento o la existencia de sus instalaciones de agua.

ARTÍCULO 16. Gastos, Impuestos y Arbitrios.

16.1.- Serán de cuenta del abonado, los tributos, impuestos, tasas, arbitrios, etc., que graven la Póliza de Abono o el consumo, cualquiera que sea la Administración que lo imponga (estatal, autonómica, provincial o local).

DISPOSICION DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento derogará el Reglamento de Servicio Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable existente.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el pleno municipal y publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Valencia.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bèlgida, a 7 de junio de 2016.—El Alcalde, Diego Ibáñez Estarrelles.

Ayuntamiento de Aldaia

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre exposición pública modificación del Presupuesto General, expediente núm. 8/2016.

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, el expediente de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento núm. 8/2016, se anuncia que dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de esta Entidad local, durante el plazo de quince días hábiles, en el cual los interesados a los que se refiere el apartado primero del art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y, si lo considerasen oportuno, presentar, por los motivos enumerados en el apartado segundo del mencionado art. 170, reclamaciones ante el Pleno de la corporación, quien contará con un plazo de un mes para resolverlas. Del mismo modo, se anuncia que de no presentarse alegaciones durante tal plazo el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Aldaia, a 7 de junio de 2016.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

2016/9322

Ayuntamiento de Massanassa

Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación provisional de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Auditorio Municipal.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión que tuvo lugar el día 31 de mayo de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones del auditorio municipal Salvador Seguí.

De conformidad con lo que dispone el art. 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la misma ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas. Massanassa, 6 de junio de 2016.—El Alcalde, Vicente Pastor Co-
doñer.

2016/9323

Ayuntamiento de Náquera

*Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre expediente
nº 284/2016, modificación presupuestaria.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del EXPTE. N.º 284/2016: MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 9/2016. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Náquera, a 7 de junio de 2016.—El Alcalde, Damián Ibáñez Navarro.

2016/9325

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació del padró fiscal corresponent a la taxa de subministrament domiciliari d'aigües, taxa de clavegueram, cànon de sanejament i cànon de manteniment de comptadors d'aigua del segon trimestre 2016.

EDICTE

S'ha aprovat per Resolució d'Alcaldia de 7 de juny de 2016 el Padró Fiscal corresponent a la Taxa de Subministrament Domiciliari d'Aigües, Taxa de Clavegueram, Cànon de Sanejament i Cànon de Manteniment de Comptadors d'Aigua del 2-trim-2016, i està exposat al públic a efectes de possibles reclamacions durant el termini d'un mes d'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 del R.D.L. 2/04, de cinc de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

El període de pagament en el termini voluntari finalitzarà el dia 8 d'agost de 2016.

Transcorregut el període de pagament en el termini voluntari, s'aplicarà, si escau, el recàrrec de constrenyiment, amb els interessos de demora i les costes que es produïsquen.

Quan el deute tributari no ingressat es satisfaga abans que haja sigut notificat al deutor la provisió de constrenyiment, el recàrrec de constrenyiment serà del 5%. Quan l'ingrés es realitze després de rebre la notificació de la provisió de constrenyiment i abans que haja transcorregut el termini establert en l'article 62.5 de la Llei General Tributària, el recàrrec de constrenyiment serà del 10%. Transcorregut dit termini, el recàrrec de constrenyiment exigible serà del 20% i s'aplicaran interessos de demora.

Es recorda als contribuents que el pagament dels rebuts pot fer-se mitjançant qualsevol dels Bancs o Caixes d'Estalvis de la localitat, Entitats Col·laboradores d'aquest ajuntament o per la web de l'ajuntament a l'apartat "Pagaments Municipals" (<http://pagaments.ontinyent.es>).

Ontinyent, 7 de juny de 2016.—L'alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.

Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016.

ANUNCIO

Se hace público que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2016 y número 374, se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2016, en los términos que se especifican en el presente anuncio, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 91 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PERSONAL FUNCIONARIO

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local y Auxiliares.
- Grupo: C1
- Denominación: Agente de Policía Local.
- Número de vacantes: 1
- Forma de acceso: Promoción Interna.
- Sistema de provisión: concurso oposición.

L'Alcúdia de Crespins, 2 de junio de 2016.—El Alcalde, Roberto Granero Martín.

2016/9335

Ayuntamiento de Carlet
Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre resolución del expediente 3631/2015 sobre bajas de oficio en Padrón Habitantes.
EDICTO

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Carlet, Dª Mª Josep Ortega Requena, en fecha 1/6/16 se ha dictado la resolución número 1381 que es del tenor literal siguiente:

Vistos el expediente que se ha tramitado para proceder a la baja de oficio de las personas que se incluyen en el mismo.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha: 16/2/16, se procedió a la incoación de la correspondiente baja.

Resultando que el Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Valencia en relación con los expedientes de baja de oficio propuestos por este Ayuntamiento, nos comunica que se emite informe favorable a las citadas bajas, por lo que el Ayuntamiento puede proceder a las mismas.

Considerando lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y la Resolución de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, concretamente la norma II-1 sobre gestión de las bajas, punto c.2), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio a los siguientes habitantes:

AÑO EXPEDIENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	Id	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI/NIE
2015	3631	1249	VALER	REVNIC		Y0674519N
2015	3631	1250	DARIUSZ	PERSKI		X1144391A
2015	3631	1251	MIGUEL	GONZALEZ	MUÑOZ	20803283J
2015	3631	1252	MIGUEL	GONZALEZ	BRIZ	53889387L
2015	3631	1253	MARIA DOLORES	BRIZ	GONZALEZ	20821243X
2015	3631	1254	AURORA	GONZALEZ	BRIZ	20861967R
2015	3631	1255	TEODOR VALENTIN	CISTEA		561985
2015	3631	1256	SORIN	BARBALATA		316196
2015	3631	1257	FLORIN	PANAIT		KL471122
2015	3631	1258	PEDRO LUIS	NUÑEZ	DURAN	Y1545487Q
2015	3631	1259	PEDRO	NUÑEZ	BURGOS	24530203J
2015	3631	1260	PAULA ELIZABETH	PEGUERO	PIMENTEL	23886483V
2015	3631	1261	ELIAN	NUÑEZ	PEGUERO	24505421W
2015	3631	1262	LAURA	NUÑEZ	PEGUERO	24505419T
2015	3631	1263	FRANCISCA	BURGOS	REGULAR	SC6921859
2015	3631	1266	MARIA FRANCSICA	LARROSA	NAVARRO	73572097-L
2015	3631	1268	CLAUDIU	SPATARU		X6823611V
2015	3631	1269	DUMITRA	SPATARU		X8687676R
2015	3631	1270	CRISTINA CLAUDIA	SPATARU		Y3652766N
2015	3631	1274	JANIS	OURENS	VIVANCO	54525863Q
2015	3631	1278	FATMA	KIBOUCH		X6734587A
2015	3631	1279	DENISA ALEXANDRA	MURESAN		427453
2015	3631	1280	JOSE	BRIZ	GONZALEZ	20843655C
2015	3631	1281	CRISTALY	BRIZ	CASAL	26766690A
2015	3631	1282	MAIKA	CASAL	IZQUIERDO	72731841E
2015	3631	1283	AINHOA	ROLDAN	CASAL	73673379D
2015	3631	1284	ADRIAN	CRISTIEV		11615085
2015	3631	1285	SORIN	FIRI		Y955884H
2015	3631	1286	DARIA ANA MARIA	BALOGH		086525428
2015	3631	1287	SILVIA	BADEA		283038
2015	3631	1288	LAURA GABRIELA	STOICAN		293028
2015	3631	1289	EDUARD MIHAI	CIRLUGEA		329598
2015	3631	1290	IONITA ILIE	DUMITRU		139080

SEGUNDO.- Que la presente resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos correspondientes.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Carlet, 1 de junio de 2016.—La alcaldesa, M. Josep Ortega Requena.

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre notificaciones de bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes 1/2016.

EDICTO

De conformidad con el artículo el 72 del RD. 1690/1986, del 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, y conforme con lo dispuesto el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento Administrativo Común, se ha intentado la notificación a las personas que a continuación se relacionan la BAJA DE OFICIO de su inscripción padronal, y no habiendo sido posible por causas no imputables a la Administración, por el presente se notifica a los interesados que ésta se halla a su disposición en las dependencias municipales donde podrán consultar el expediente en horario de oficinas.

- SUCIU, NICOLETA IOANA
- MOHAMED AHMED MOHAMED, NEVIN
- HANI HUSSEIN, MOHAMED
- HANI HUSSEIN, JANA
- PRATS IBAÑEZ, PASCUAL
- PRATS SANCHEZ, PASCUAL
- PRATS IBÁÑEZ, MARIA
- SABALVARRO SÁNCHEZ, YAMILETH CAROL
- MORENO CARMENATE, YOVANNY MARIA
- CUEVAS MORENO, EMMA
- CUEVAS AVILA, CARLOS ALBERTO
- ROSCA, STEFAN
- ESPINOSA PAZ, LINA MAGALI
- AGUILAR CALLEJAS, JOSE INES
- MORRAY RIBAS, DIOSDADO
- GONZALEZ, FERNANDO PATRICIO
- TCHOULA, ALAIN
- BOULAKHBACH, DRISS
- ILKOV DIMITROV, TIHOMIR
- HEREDIA RIVAS, SARA
- ECHEVERRIA FIGUEROLA, ISAAC
- SARMIENTO GARCIA, GLORIA
- VIEIRA NETO, PATRICK
- MARMOLEJO BARBOSA, MARTHA VICTORIA
- CIRLAN, THEODORA
- TOPON CALISPA, MARIANA BEATRIZ
- PILAQUINGA TOPON, ERICK FABIAN
- PILAQUINGA NARVÁEZ, GERARDO FABIAN
- PILAQUINGA TOPON, EVELYN VALERIA
- ALONSO VERGEL, YOLANDA MARLEN
- MARCO AGULLO, RAFAEL
- PRUSU, GHEORGHE
- PRUSU, VIOLETA
- CRACIUN, ARIANA MARIA
- CRACIUN, ROBERT SEBASTIAN
- NITA, CRISTINA
- SIRBU, ALBERTO CRISTIAN
- ZABATINI, IRENE JOSEFA
- GIUNTA, DOMENICO
- SÁNCHEZ ORTIZ, JAIME
- ALCOBENDA PONCE, MARIA JOSE
- BORRELLA ARNAIZ, JOSE MACARIO
- AMADOR GABARRI, RAFAEL
- MARTINEZ RAMIREZ, HONORIO
- BALLESTER TORRES, JOSE JAVIER
- GONZALEZ TORRES, JOSE LUIS
- LOPEZ FARIA, ANGELICA
- KAUR, LOVEPREET

- SING, MANJOT PAL
- POSTOLICA, SORIN
- PEREZ GOMEZ, MONICA
- ADAN, HORACIO FERNANDO
- CAESAR, DANIELA
- CHIKEZIE, UZOMA RICHARD
- LUCAS CHINCHILLA, ALEJANDRO
- LUCAS CHINCHILLA, VALERIA
- CHINCHILLA GARZON, ESMERALDA
- AGUDO CHINCHILLA, CLAUDIA
- CLAVERIA RODRÍGUEZ, MANOA
- VILLENA CAMACHO, JUAN MANUEL

Deberán comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se remitirá copia del expediente tramitado al Consejo de Empadronamiento, solicitando el informe favorable para cursar la baja de oficio y recibido el informe favorable, el Ayuntamiento procederá a dar de baja al interesado.

Burjassot, a 31 de mayo de 2016.—El alcalde-presidente, Rafa García García.

2016/9340

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre notificación de la Resolución de la Alcaldía 1158/2016, relativa concesión de bonificación de agua potable y alcantarillado 2º trimestre 2016.

EDICTO

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público la concesión de bonificaciones en la tarifa de agua potable y alcantarillado, sirviendo el presente Edicto como notificación.

“NOTIFICACIÓN

Le notifico que por la Alcaldía se ha dictado la resolución número 1158/2016, de 1 de junio, siguiente:

«Identificación del expediente

URB/2016. Concesión Bonificación agua potable y alcantarillado 2º trimestre.

Visto el Texto Refundido de la Disposición Adicional Primera al Reglamento de Servicios del Agua Potable y Mantenimiento de Alcantarillado, aprobada el Pleno de la Corporación el día 5 de marzo de 2015, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 8 de mayo de 2015.

Atendido que el objeto de la citada Disposición es regular la bonificación en la tarifa de agua potable a determinados colectivos.

Vistas las solicitudes presentadas, que cumplen con los requisitos de la citada Disposición Adicional Primera, las cuales se aplicarán a partir del 2º Trimestre del 2016, se propone:

Primero.- Conceder para el ejercicio 2016 y con carácter retroactivo desde el primer trimestre del 2016 (cuatro trimestres), la bonificación en la tarifa de agua potable y alcantarillado por un importe anual total de 4.755,44 €, con cargo a la partida presupuestaria 1610.489.00, siempre que continúen en la situación que generaron la bonificación, a las siguientes personas:

B) En concepto de Familias Numerosas:

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 4 TRIM.
TORNERO SANZ JOSE FRANCISCO	25420200W	002250438/001	75,92 €
RAMIREZ ALBUIXECH JOSEFEINA	20808319N	002250339/001	75,92 €
ARBONA SANCHO EMILIO	29183160R	002250213/003	75,92 €
VILLALBA MONTEJANO DAVID	52703447M	002252337/002	75,92 €
MARÍ BOSCH VICENTE SALVADOR	73913672K	002251226/001	75,92 €
RODRIGUEZ CASADO ANDRES	29192042M	002250569/001	75,92 €
ASINS MAGRANER JOSE PASCUAL	24332847C	002253780/001	75,92 €
MARTINEZ ABRIL LUIS ALFONSO	29157584R	002252407/001	75,92 €
RAMIREZ ALBUIXECH ESTEBAN	20799875D	002250338/002	75,92 €
BOSCH ALEPUZ MARIA PILAR	33450284G	002250756/001	75,92 €
GARCIA JORQUES Mª ANGELES	20828431E	002250868/001	75,92 €
COELLO IZA FRANKLIN IVAN	20866231X	002252557/001	75,92 €
LLOPIS BOSCH JOSE FRANCISCO	22698502D	002251689/001	75,92 €
GARCIA JORQUES LUCIA PILAR	20808116Q	002251828/002	75,92 €
SAN FELIX MONTAGUT ISABEL	22569046C	002250670/001	75,92 €
VILLAR IBORRA VICENTA	24349885S	002251508/001	75,92 €
APARICI ESPERT FERNANDO	20828175L	002204825/002	75,92 €
FERRA ALMERICH JULIO VICENTE	20806046Q	002251634/001	75,92 €
MONTALVO RUBIO PILAR	44857812S	002252803/001	75,92 €
GINES ZURRIAGA JOSEFA	52632214A	002254902/001	75,92 €
JIMENEZ HERNANDEZ JOSE	52631999H	002250165/002	75,92 €
BELTRAN BENAVENT CARLOS	20801939A	002250219/001	75,92 €
NATEK PRADAS ANA Mª	24359964C	002251375/001	75,92 €
MONZÓ ZAHINOS ALFREDO	29175976Q	002252375/001	75,92 €
MARTINEZ LOPEZ NURIA	44390707V	002250228/001	75,92 €
GILBERT CASCALES Mª LUISA	29166306Y	002251993/001	75,92 €
RODRIGUEZ BENAVENT JOSE VTE.	73943790D	002252132/001	75,92 €
SIMARRO GARCIA ENCARNA	29170804L	002250733/001	75,92 €
MARTINEZ GARCIA OSCAR	44862603E	002260137/001	75,92 €
ROMERO PARDO CARMEN	22690666Q	002253064/001	75,92 €
PEREZ GARCIA FRANCISCO	24367942V	002249987/001	75,92 €
PARRA MARTINEZ CARMINA	73769534R	002254528/001	75,92 €

C) En concepto de Familias con Desempleados:

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 4 TRIM.
BOSCH CASTELLO FELIX	19463361W	002252614/001	61,4 €
BAJO GARCIA RAQUEL	20820382T	002254174/001	61,4 €
IGLESIAS DIAZ ROSARIO	19836435Q	002264494/001	61,4 €
BOTET LACOMBA ANA Mª	20151354L	002270535/001	61,4 €
FORTEA SENDRA CARMEN MARIA	22576107C	002254915/001	61,4 €
GARCIA BRU BRIGITTE VICTORIA	24333205X	002255651/001	61,4 €
MINGUEZ MARTINEZ FRANCISCA	73901085S	002253071/001	61,4 €
CASTERA ALFARO MARINA	20772751W	002251873/001	61,4 €
ESPINOSA GÓMEZ Mª JOSE	21504030L	002272736/001	61,4 €
COELLO IZA BRYAN ANDRES	X5510250W	002271353/001	61,4 €
GONZALEZ MINGUEZ MARTA	73580465S	002250476/001	61,4 €
NAVARRO MONSERRAT Mª DOLORES	25398464R	002264209/001	61,4 €
LINARES SANCHIS INMACULADA	73571587S	002250430/001	61,4 €
BOSCH MANZANO Mª FRANCISCA	20786090R	002251785/001	61,4 €
ESTEVE GIRONA Mª ANGELES	22656022X	002252439/001	61,4 €
ALEIXOS TORRALBA FELIX	22628810F	002252729/001	61,4 €
GRAU ROJAS MARIA INMACULADA	24391531P	002254307/001	61,4 €
MORENO PASCUAL VICENTE LUIS	19883954V	002251283/001	61,4 €
DUART MARTINEZ JOSE ENRIQUE	20797710Y	002264894/001	61,4 €
ALOS SERRA FRANCISCA	19467542C	002253204/001	61,4 €
GONZALEZ ROVIRA JUAN JOSÉ	73939641T	002251571/001	61,4 €
GARROTE PECELLIN JOSEFA	27908827Y	002254177/001	61,4 €
ESTEVE TASA GABRIEL	73907443W	002254657/001	61,4 €
AGUADO MEZQUITA INMACULADA	20801987M	002264997/001	61,4 €
DUART ALOS FIDELIO	73901077F	002251145/001	61,4 €
UBEDA LOPEZ VICENTE	73562234T	002100615/002	61,4 €
RODRIGO GARCIA LAURA	73567476K	002250006/001	61,4 €
GARCIA JIMENEZ ASCENSIÓN	74599004E	002252247/001	61,4 €
GOMEZ MACHI Mª TERESA	20802527Q	002252777/001	61,4 €
PÉREZ SARRIÓN FRANCISCO JAVIER	17190614T	002251798/001	61,4 €

D) En concepto de Desempleados con Familia Numerosa:

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 4 TRIM.
SANZ CAMPOS ELIA	52641570K	002250658/001	96,8 €
ROVIRA MARTI MARCO ANTONIO	20804811T	002251757/001	96,8 €
BOUKHZANA ABDESLAM	X3598282R	002264786/001	96,8 €
GRYNIV OKSANA	X3708664Y	002252618/001	96,8 €
LLOPIS BOSCH CARMEN	25389518W	002251859/001	96,8 €

Segundo.- Conceder para el ejercicio 2016, (tres trimestres) la bonificación en la tarifa de agua potable y alcantarillado por un importe anual total de 2.079,18 €, con cargo a la partida presupuestaria 1610.489.00, siempre que continúen en la situación que generaron la bonificación, a las siguientes personas:

A) En concepto de jubilados y pensionistas:

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 3 TRIM.
PONS GARCIA CARLOS	22659700P	002271544/001	46,05 €
SALCEDO SALCEDO ANGEL	22523276C	002252901/001	46,05 €
RODRIGUEZ OGAYAR LORENZO	20764084Y	002251724/001	46,05 €
LLAMAS PEREZ JULIO CESAR	09625955H	002249819/002	46,05 €
SALVADOR RODRIGO BALTASAR	52730817M	002252466/001	46,05 €
ESCRIVA GIMENEZ FRANCISCA	19868124B	002254537/001	46,05 €
JAVALOYAS ROSA JOSE	20759884S	002249830/001	46,05 €

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 3 TRIM.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAURINO	02812394T	002249898/001	46,05 €
GRAU DE SANJACINTO FRANCISCA	20130508B	002272866/001	46,05 €
RAGA AGRAMUNT VICENTE	19444926J	002251339/002	46,05 €
SORIANO GRAU ANGEL	73936603K	002250696/001	46,05 €
LOPEZ RIVAS YOSELIN ALTAGRACIA	53789852M	002273116/001	46,05 €
OROBAL MARTI JUANI	19379939R	002273196/001	46,05 €
BOIX MANZANO VICENTA	20130021F	002251731/001	46,05 €
GUILLEM SANCHEZ AGUSTIN	19076663A	002253831/001	46,05 €
JUANES NAVARRO JOAQUINA	73928604A	002103179/002	46,05 €
PASTOR GARCERAN MARIA	19453541A	002250558/001	46,05 €
LLADRÓ NAVARRO VICENTE JOSE	22610459X	002251718/001	46,05 €

B) En concepto de Familias Numerosas:

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 3 TRIM.
PEIRO OLMOS MARIO	22574453E	002250104/001	56,94 €
MONTOYA MONTOYA JOSE	20813354X	002194226/002	56,94 €

C) En concepto de familias con desempleados:

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 3 TRIM.
SANCHEZ DIAZ SERGIO	73565840H	002252785/001	46,05 €
MAFTEI, PETRONEL	X7848345D	002263489/001	46,05 €
GAUCHIA TAPIA BRIGITA Mª JOSE	73905490G	002264589/001	46,05 €
MURCIA SORIANO CARLOS	20819308F	002252880/001	46,05 €
PALYUDZHYSYHN TARAS	X3928029C	002252066/001	46,05 €
PEREZ JIMENEZ ROSA Mª	24372888H	002252060/001	46,05 €
CULEBRAS CARBONELL ISIDORO	73580309C	002250857/001	46,05 €
MARTINEZ FONTESTAD Mª CRISTINA	73937933V	002250541/001	46,05 €
RODRIGUEZ ALCANTUD Mª ISABEL	29185166Y	002250691/001	46,05 €
PALMER SELMA PEREGRIN	73901083J	002250758/001	46,05 €
BOSCH RIBES M. IRPINIA	22663835A	002252647/001	46,05 €

F) En concepto de familias por razón de los ingresos:

Nombre	DNI	NIA	IMP. X 3 TRIM.
SANCHIS LERMA LUIS	45631814K	002250820/001	33,15 €
ROSA VERA MARIA FLOR	74915616Q	002272518/001	33,15 €
GIRONA BOSCH MANUELA	20827274S	002250326/001	33,15 €
MARQUEZ AGUAYO DAVID	73567946P	002252897/001	33,15 €
ARBONA PEIRO VICENTE	24372998J	002254400/001	33,15 €
ESTARLICH GRAU SUSANA	52731176L	002251865/001	33,15 €
GINER VERA CAROLINA	52640053E	002251623/001	33,15 €
FUENTES ALCALDE ANTONIO	17441518C	02249904/001	33,15 €
GIRONA ESCRIVA RAMON	20825429X	002249824/001	33,15 €
TARANILLA ROMERA ANA MARIA	29187540B	002271953/001	33,15 €
LOPEZ RUIZ JONATAN ALEJANDRO	20869567B	002254742/001	33,15 €
MACHI MARTINEZ CLARA	24328470J	002251962/001	33,15 €
SANTAMARIA ESCRIBA JOSE JAVIER	73552132H	002155576/002	33,15 €
MANZANO RAMON Mª JOSE	20162436S	002252263/001	33,15 €
ENCARNACIÓN TOMAS DANIEL	25419729Z	002252202/001	33,15 €
ALBELDA LLINARES JORGE	20856291Y	002272011/001	33,15 €
SALAH EDDINE KHALDI	X0929994N	002273247/001	33,15 €
SANCHIS ARBONA JOSE	24370408E	002252842/001	33,15 €
CATALA CIFRE Mª LUISA	33458618N	002261058/001	33,15 €

Tercero.- La Concesión de la bonificación no generará expectativa de derecho para ejercicios posteriores.

Cuarto.- Dado que se mantiene la bonificación, mientras no desaparezca las circunstancias que la motivaron, existe crédito suficiente para hacer frente de esta.

Quinto.- Notificar/publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto.- Comunicar la presente resolución al Área Económica.

Séptimo.- Dar traslado a SEASA de la presente resolución.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, usted podrá interponer los siguientes recursos:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime pertinente.

Almussafes, 6 de junio de 2016.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre cuenta general del presupuesto 2015.

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navarrés, a 31 de mayo de 2016.—La alcaldesa, Estela Darocas Marín.

2016/9343

Ayuntamiento de Navarrés

Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza que se cita.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navarrés sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "M^a JOSÉ SUCH RIGLA", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "M^a JOSÉ SUCH RIGLA"»

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A. CUSTODIA Y EDUCACIÓN INFANTIL

CONCEPTO	IMPORTE (curso ordinario)
Matrícula	70,00 €/año
Mensualidad	2.400,00 €/año
Hora extra (7:30 a 8:30)	25,00 €/mes
Escuela de Verano (mes de julio)	100,00 €/mes

B. COMEDOR ESCOLAR

CONCEPTO	IMPORTE
A) Abonos mensuales (de octubre a junio)	4,10 €/diarios
B) Comida/día	6,00 €/diarios

Por lo que respecta a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana, para la escolarización de niños en primer ciclo de Educación infantil:

Si la ayuda se ingresa al Ayuntamiento, se descontará individualmente a cada alumno el importe de la ayuda concedida y se liquidará la mensualidad por la diferencia.

En caso contrario, si la ayuda se ingresa directamente a los padres, se liquidará por el Ayuntamiento la tarifa contemplada en este artículo.

La matrícula a partir del 1 de marzo se verá reducida en un 50%.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Los alumnos que pertenezcan a familias que tengan la condición de familia numerosa, según las legislaciones vigentes en la Comunidad Valenciana, tendrán una reducción de 20€ en la tasa mensual.
- En el caso de dos hermanos que pertenezcan a la misma unidad familiar, se aplicará a cada uno la tarifa que correspondan a custodia y educación, con una reducción del 20% del coste a pagar al Ayuntamiento, después de haber descontado la ayuda obtenida de la Generalitat Valenciana.
- En el caso de alumnos con una discapacidad o minusvalía superior al 30% se aplicará la correspondiente tarifa con una reducción del 30% del coste a pagar al Ayuntamiento, después de haber descontado la ayuda obtenida de la Generalitat Valenciana.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso**A. CUSTODIA Y EDUCACIÓN INFANTIL.**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por domiciliación bancaria según los siguientes parámetros:

— Importe de la matrícula: 70 € al formalizar la matrícula.

— Importe de la cuota mensual: en los primeros 15 días de cada mes.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Navarrés, a 7 de junio de 2016.—La alcaldesa, Estela Darocas Marín.

2016/9345

Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca

Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre concessió de la Medalla d'Or al Col·legi d'Advocats.

ANUNCI

En sessió ordinària, celebrada el dia dos de juny de dos mil setze, amb l'assistència dels vint-i-un membres representatius que legalment el componen, per unanimitat, el Ple de l'Excm. Ajuntament de Sueca, va acordar:

8.- CULTURA.- Concessió Medalla d'Or al Col·legi d'Advocats de Sueca.

Vist que el Col·legi d'Advocats de Sueca celebra enguany el 175 aniversari de la seua fundació.

Vist que durant estos 175 anys s'ha mantingut en vigor de forma ininterrompuda, esdevenint així la institució de la ciutat de Sueca, a excepció del propi Ajuntament, amb més antiguitat.

Vist el ferm compromís que el Col·legi d'Advocats de Sueca ha tingut sempre amb la llengua i el dret dels valencians, l'històric Dret Civil Valencià, així com la seua indiscutible tasca en defensa dels sectors socials més desfavorits, són motius que fan mereixedora a esta institució d'un especial reconeixement.

Atés que, tenint en compte estes consideracions, en acord plenari de 7 d'abril de 2016 es va iniciar l'expedient per tal d'atorgar-li la Medalla d'Or de la Ciutat de Sueca.

Atés que en el període d'informació pública s'han presentat escrits d'adhesió a la proposta de concessió del títol esmentat per part d'entitats representatives del municipi, de col·legis d'advocats d'altres poblacions, així com de persones jurídiques i físiques a títol particular, tal com consta en l'expedient.

Atés que, recaptats els antecedents necessaris per a fonamentar l'esmentada proposta, i a la vista dels mèrits que concorren en l'entitat proposada, la regidora de Protocol, com a instructora de l'expedient, formula proposta de nomenament en data 6 de maig de 2016.

Atés que ha transcorregut el termini de quinze dies des de l'exposició al públic de l'esmentada proposta sense que s'haja presentat cap reclamació ni suggeriment, i de conformitat amb el que prescriu l'article 18 del Reglament Municipal d'Honors i Distincions de l'Ajuntament de Sueca, de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa Sociocultural, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat, acorda:

PRIMER.- Que es concedisca la Medalla d'Or de la Ciutat de Sueca, en el 175 aniversari de la seua fundació, al Col·legi d'Advocats de Sueca, en reconeixement al seu compromís durant tots estos anys amb la llengua i el dret dels valencians, així com la seua indiscutible tasca en defensa dels sectors socials més desfavorits.

SEGON.- Que es fixe el proper dia 10 de juny de 2016 com a data en què la corporació municipal farà lliurament solemne de la Medalla d'Or de la Ciutat en favor del Col·legi d'Advocats de Sueca.

TERCER.- Que es publique el present acord en el BOP de València per al seu general coneixement.

I perquè així conste, d'ordre i amb el vistiplau de la Sra. Alcaldessa, i amb l'excepció a la qual es referix l'art 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, estenc aquest certificat a Sueca a tres de juny de dos mil setze.

Sueca, 7 de juny de 2016.—L'alcaldesa, Raquel Tamarit Iranzo.

Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca

Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre delegació de competència per a resoldre les sol·licituds per a la venda de productes agropecuaris en el mateix lloc de producció.

ANUNCI

Per resolució núm. 859 de 19/05/2016, es resol:

1.- Delegar en el Consell Agrari la competència per a resoldre les sol·licituds dels llauradors per a la venda dels seus productes agropecuaris en el mateix lloc de producció, de conformitat amb l'article 13 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre.

Per Junta Rectora del Consell Agrari Municipal de Sueca, celebrada el 31 de maig de 2016, acorda:

1.- Acceptar la delegació de la competència per a resoldre les sol·licituds dels llauradors per a la venda dels seus productes agropecuaris en el mateix lloc de producció.

Per això s'entén acceptada la delegació remetent-se per a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb l'article 13 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre.

En Sueca, a 3 de juny de 2016.—L'alcaldeessa, Raquel Tamarit Iranzo.

2016/9347

Ayuntamiento de Rocafort

Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre plazo de presentación de instancias para juez de paz y sustituto.

ANUNCIO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Rocafort, a 7 de junio de 2016.—La alcaldesa, Amparo Sampedro Alemany.

Ajuntament de Senyera

Edicte de l'Ajuntament de Senyera sobre exposició pública de l'acord de suspensió temporal del Programa d'Actuació Integrada del Sector SUH Residencial de Senyera.

EDICTO

El Ple de l'Ajuntament de Senyera va aprovar, amb data de 1 de juny de 2016, la suspensió temporal de l'execució del programa d'actuació integrada del Sector SUH Residencial de Senyera, que afecta a les unitats d'execució 1,2 i 3, de conformitat amb allò que s'ha establert per la disposició transitòria huitena de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana, se sotmet a informació pública per un termini de quinze dies, comptats des de l'endemà de publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

Durant el període d'informació pública, quedarà l'expedient a disposició de qualsevol que vullga examinar-lo, als efectes que es presenten les al·legacions i suggeriments que es consideren pertinents.

En Senyera, a 6 de juny de 2016.—L'alcalde, Pau Mascarós Alandes.

2016/9349

Ayuntamiento de Benavites

Anuncio del Ayuntamiento de Benavites sobre declaración de bienes y actividades de concejal electo.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se hace público el resumen de las declaración de bienes y actividades presentada por Laura Boria Gómez, que ha tomado posesión de su cargo en el Pleno celebrado el 31 de mayo de 2016:

Nombre y apellidos	Bienes inmuebles	Otros bienes	Activo	Pasivo	Ingresos brutos actividades
Carlos Gil Santiago	9.677,94	8.320,00	17.997,94	270.000,00	36.628,01

Benavites, 7 de junio de 2016.—El alcalde, Carlos Gil Santiago.

2016/9353

Ayuntamiento de Carlet

Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre bases del Plan Municipal de Apoyo para la Apertura de Establecimientos 2016. BDNS (Identif.): 308416.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Sujetos que inicien o establezcan un negocio o empresa en la ciudad de Carlet, siempre que tengan la condición de trabajadores autónomos, emprendedores o microempresas a tenor de lo establecido en el decreto ley 2/2012 de 13 de enero del Consejo, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Objeto

La convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad económica y reactivar la economía en el término municipal de Carlet a través del estímulo a la iniciativa empresarial.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases del Plan municipal de apoyo para la apertura de establecimientos 2016 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo y rectificadas en sesión de fecha 30 de mayo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.carlet.es)

Cuarto. Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas convocadas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria 241-47900 "Plan de Fomento de Empresas" del vigente Presupuesto 2016, por un importe de 10.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud de estas ayudas empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.

Carlet, a 7 de junio de 2016.—La alcaldesa-presidenta, M^a Josep Ortega Requena.

Ayuntamiento de Lliria

Anuncio del Ayuntamiento de Lliria sobre Decreto 1476/2016, de 31 de mayo, de adjudicación del puesto de TAG RRHH, por concurso de méritos, abierto a otras administraciones públicas.

ANUNCIO

En el día 31 de mayo el sr. Alcalde-Presidente dictó, entre otras, la Resolución número 1476/2016, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente de personal nº 53/2015 para la provisión del puesto de Técnico de Administración General (departamento de Recursos Humanos) mediante concurso de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2015.

Visto que mediante Decreto 584/2016, de 23 de febrero, se declaran admitidos las siguientes aspirantes:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Colomé	Latorre	Esperanza
Domínguez	García	Concepción María.
Hernández	Sorolla,	Paloma
Puertas,	Medina	Ana Mª
Roca	Fernández,	Beatriz

Vista el acta de fecha 2 de marzo de 2016, de la baremación de méritos y entrevista de los candidatos presentados al concurso para la provisión del puesto de trabajo de TAG de Recursos Humanos del M.I. Ayuntamiento de Lliria, en la que ha obtenido la mayor puntuación Dª Beatriz Roca Fernández.

Visto que de acuerdo con la Base Octava de la convocatoria, se concedió, mediante publicación de anuncio, el pasado día 3 de marzo, en la web municipal y en el tablón de anuncios un plazo de 10 días hábiles durante los cuales los concursantes podrían formular reclamaciones.

Resultando que mediante escrito presentado el 14 de marzo de 2016, registro de entrada 2016004025, doña Concepción María Domínguez García, interpone reclamación frente a la puntuación que se le ha otorgado referida a los apartados A2 grado personal y C2 méritos específicos, experiencia en puestos y funciones similares.

Considerando que de conformidad con la base octava la comisión de valoración, en sesiones de de abril y el 27 de mayo de 2016, , ha resuelto la reclamación planteada por la aspirante doña Concepción Mª Domínguez García, siendo el resultado definitivo de la baremación de méritos y entrevista el siguiente:

Méritos	Esperanza Colomé Latorre	Concepción Mª Domínguez García	Paloma Hernández Sorolla	Ana Mª Puertas Medina	Beatriz Roca Fernández
A1. Antigüedad	8	8	8	8	8
A2. Grado personal	2	2	1	1	1
B1 Titulación Académica	0	0	0	0	0,50
B2 Cursos de formación y perfeccionamiento	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
B3 Valenciano	0	1	1	1,5	1,5
B4 Idiomas comunitarios	0,30	0,40	0	0,30	0,40
C1 Méritos específicos: Cursos de formación	5	5	0	5	5
C2 Méritos específicos: Experiencia en el puesto y/o funciones similares	3	3	0	0	3
Entrevista	0,5	0,53	NR (*)-	0,97	0,73
TOTAL PUNTUACIÓN (Meritos + entrevista)	21,30 PUNTOS	22,43 PUNTOS	12,50 PUNTOS	19,27 PUNTOS	22,63 PUNTOS

NR (*) No realiza la entrevista, dado que en el apartado C de méritos específicos, no ha alcanzado la puntuación mínima de 2 puntos.

Considerando La comisión de valoración acordó proponer a la Alcaldía Presidencia, el nombramiento a favor de DÑA. BEATRIZ ROCA FERNÁNDEZ, aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el presente procedimiento de provisión del puesto de trabajo de TAG de recursos humanos, del Ayuntamiento de Lliria.

Resultando que el Ayuntamiento de Lliria ha tenido constancia de la sentencia 90/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo nº10 de Valencia de 23 de marzo de 2016, por la que se anuló el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Salem nº 169/2014 por la que se aprueba la oferta de empleo público de dicho Ayuntamiento.

Considerando que en vía administrativa y en relación con el procedimiento actual, la mencionada sentencia, no afecta y no altera en estos momentos la situación jurídica de la aspirante propuesta por la comisión de valoración, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que se puedan derivar en un futuro en ejecución de sentencia y que llegado el momento serán objeto de la consideración jurídica que corresponda.

Atendidas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en la Ley 7/1985, y de conformidad con las bases de la convocatoria,

HE RESUELTO

Primero.- Adjudicar, el concurso de méritos abierto a otra Administraciones Públicas, convocado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2015, a Dª Beatriz Roca Fernández, funcionaria de carrera, para la provisión definitiva del siguiente puesto:

Técnico de Administración General. Escala: Administración General; Subescala Técnica, correspondiente al subgrupo de calificación profesional A1.

Expediente 29 de la RPT.

Tipo de Puesto: Genérico

Naturaleza: Funcionarial.

Servicio: Jurídico Administrativo.

Departamento: Recursos Humanos.

Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: A1-BSO1-SJA-C-22-T

Segundo.- De conformidad con los plazos legales para la toma de posesión, la funcionaria deberá cesar en la Administración Pública de origen antes del 20 de junio de 2016, y tomar posesión en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha del cese en su nuevo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Lliria.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, con los recursos que procedan, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Junta de Personal para su conocimiento y efectos oportunos”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Lliria, a 7 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Manuel Civera Salvador.

Ayuntamiento de Higeruelas

Edicto del Ayuntamiento de Higeruelas sobre aprobación del padrón fiscal que se cita, exposición pública y plazo de pago en voluntaria.

EDICTO

Aprobado por Resolución de la alcaldía con número 73/2016 de fecha 7 de junio de 2016, el padrón tributario que a continuación se expresa, correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

-Tasa abastecimiento agua potable 1º trimestre de 2016, por importe de 18.530,58 €.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de junio de 2016 al 20 de agosto de 2016, ambos inclusive se desarrollará el cobro en período voluntario.

Los recibos-justificantes de pago serán entregados a los sujetos pasivos y obligados al pago en el domicilio tributario conocido, y el ingreso se podrá realizar en las cuentas que el Ayuntamiento de Higeruelas tiene abiertas en Bankia y Caja Rural dentro del horario que tengan establecido, bien directamente o bien por transferencia bancaria.

Higeruelas, a 7 de junio de 2016.—El alcalde, Melanio Esteban Martínez.

2016/9439

Ayuntamiento de Bétera

Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre aprobación del Plan Económico Financiero para el período 2016-2017.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública a efectos exclusivamente informativos, la aprobación de un Plan Económico Financiero para el período 2016-2017, por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de junio de 2016. El citado Plan estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la calle Colón número 5, planta 2ª y en la página web <http://www.betera.es>.

Bétera, a 9 de junio de 2016.—La alcaldesa en funciones, Daria Terradez Salóm.

2016/9472

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación bases reguladoras para ayudas escolares libros texto y comedor; ejercicio 2016-2017.

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas escolares para sufragar gastos de libros de texto para alumnos/as que cursen educación infantil y comedor escolar para el curso 2016-2017.

Lo que se expone a los posibles interesados de conformidad con la vigente legislación.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 20 de junio al 1 de julio (ambos inclusive), según se hace constar en las referidas bases.

En Riba-roja de Túria, a 10 de junio de 2016.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

2016/9617

Ayuntamiento de Gandia

Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre información pública del proyecto y el pliego de condiciones particulares para la ocupación privativa de bienes de dominio público del término municipal de Gandia para la gestión y mantenimiento de la señalización, mupis y otros elementos del mobiliario urbano informativo que incluye el uso, la ampliación, gestión y mantenimiento del sistema de soportes instalados en el dominio público para bicicletas (Expte. PATR-010/2016).

ANUNCIO

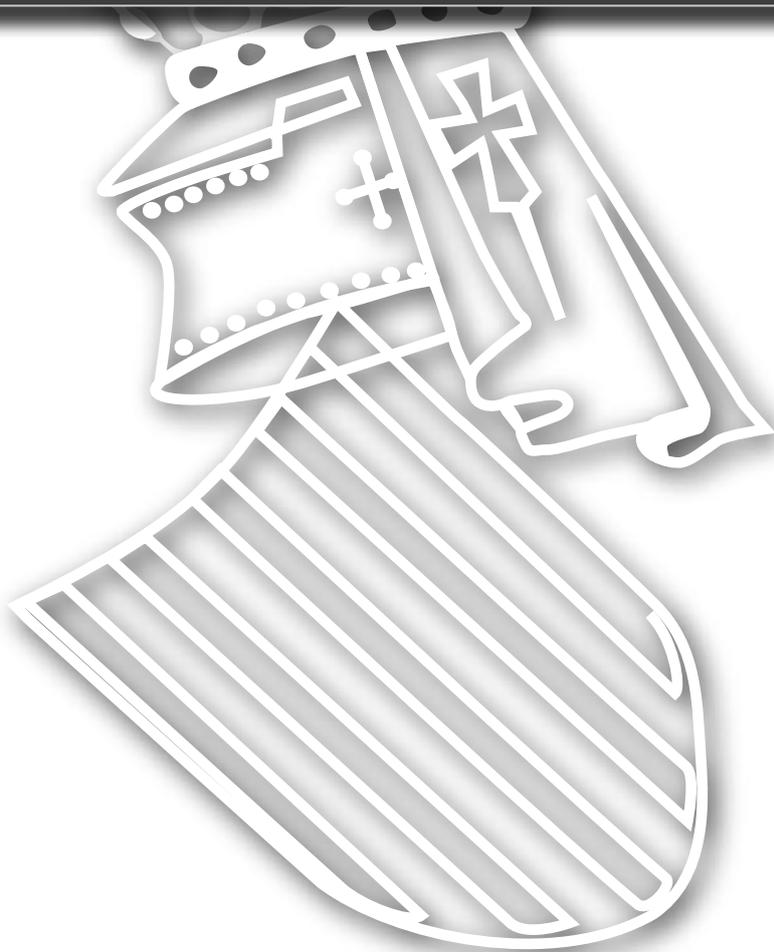
La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, aprobó inicialmente y de forma definitiva si no se presenta ninguna alegación durante el plazo de información pública, el proyecto y el pliego de condiciones particulares para la ocupación privativa de bienes de dominio público del término municipal de Gandia para la gestión y mantenimiento de la señalización, mupis y otros elementos del mobiliario urbano informativo que incluye el uso, la ampliación, gestión y mantenimiento del sistema de soportes instalados en el dominio público para bicicletas (Expte. PATR-010/2016), lo que se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones u observaciones, estando de manifiesto el expediente administrativo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Gandia cuya dirección es la siguiente: www.gandia.org

Gandia, 14 de junio de 2016.—El jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, José Juan Morant Ripoll.

2016/9789



MANCOMUNIDADES MUNICIPALES



Mancomunitat de la Ribera Alta

Edicte de la Mancomunitat de la Ribera Alta sobre ampliació de la adhesió de l'Ajuntament de Llombai al Servei mancomunat de tramitació i gestió de procediments sancionadors.

EDICTE

El Ple de la Mancomunitat de la Ribera Alta, en sessió celebrada el dia 23 d'abril de 2015, acordà l'aprovació del reglament del Servei Mancomunat de Tramitació i Gestió de Procediments Sancionadors.

L'Ajuntament de Llombai membre de la Mancomunitat de la Ribera Alta, i titular de les potestats tributàries, financeres i d'execució forçosa, en data 28 de juny del 2012 va acordar adherir-se al servei de tramitació, gestió i recaptació dels expedients sancionadors en matèria de trànsit.

En data 27 de desembre de 2012 va acordar delegar en la Mancomunitat de la Ribera Alta la instrucció procediments sancionadors en matèria de trànsit.

I en sessió plenària de data 10 de març de 2016 va acordar ampliar l'acord d'adhesió d'este municipi al servei mancomunat de tramitació, gestió i recaptació dels expedients sancionadors en matèria de trànsit, en el sentit d'optar per a delegar en la Mancomunitat de la Ribera Alta la instrucció dels procediments sancionadors en matèria de trànsit i l'adopció de les resolucions oportunes.

El que es fa públic a l'empar del que preveu l'article 7.1 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

En Alzira, a 7 de juny del 2016.—El president, Txema Peláez i Palazón.

Mancomunidad del Interior Tierra del Vino

Anuncio de la Mancomunidad del Interior Tierra del Vino sobre exposición pública de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2015.

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Utiel, a 7 de junio de 2016.—La presidenta, María José Clemente Ramírez.

2016/9354



JUSTICIA

The image features a large, white, stylized outline of the coat of arms of the Province of Valencia, centered on the page. The coat of arms is divided into three quarters: the top left quarter shows a lion's head, the top right quarter shows a crown, and the bottom half shows a shield with diagonal stripes. A banner with a cross is draped across the shield. The word 'JUSTICIA' is written in a bold, white, serif font across a dark horizontal bar that passes behind the central part of the coat of arms.

Juzgado de lo Social número seis
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 817/2014 para Interfruit Vital, S.L.

CEDULA DE CITACION

Raquel Sala Navalón, secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 817/2014, a instancias de MARIA DOLORES MILLET LOPEZ, y OTROS contra CITRISAFOR COOP. V., RIO TINTO PRODUCTORES HORTIFRUTICOLAS, S.R.L., INTERFRUIT VITAL, S.L., JUAN JOSE ESTRUCH ESCRIVA, Fogasa, CANDIDO ESTEBAN SASTRE, ISABEL ROCHER NACHER y JESUS ESCRIVA ANGEL en el que, por medio del presente se cita a INTERFRUIT VITAL, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 6 de junio de 2016.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

2016/9134

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.138/16-PA contra José Víctor
Riera Blume.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.138/16-PA, en la que el día 29 de abril de 2016 se ha dictado resolución de interés para JOSE VICTOR RIERA BLUME, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la DECRETO de fecha 8/2/16 del Juzgado de lo Social número once de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE VICTOR RIERA BLUME, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9145

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 452/2016 para Formate Activa Europea, S.L.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 452/2016, a instancias de SILVIA SALOM OLIVER contra FORMATE ACTIVA EUROPEA, S.L., y Fogasa en reclamación por cantidad en el que, por medio del presente se cita a LA PARTE DEMANDADA FORMATE ACTIVA EUROPEA, S.L., para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 23 de febrero de 2017, a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 6 de junio de 2016.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

2016/9155

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 452/2016 para Formate Activa Europea, S.L., y otro.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 452/2016, a instancias de SILVIA SALOM OLIVER contra FORMATE ACTIVA EUROPEA, S.L., y Fogasa en reclamación por cantidad en el que, por medio del presente se cita a LA PARTE DEMANDADA FORMATE ACTIVA EUROPEA, S.L., y a SU REPRESENTANTE LEGAL U ADMINISTRADOR CESAR MATEO RAJADELL, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 23 de febrero de 2017, a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 6 de junio de 2016.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

2016/9156

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.243/2016-RI contra Impocarne, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 1.243/2016-RI, en la que el día 3 de junio de 2016 se ha dictado resolución de interés para IMPOCARNE, S.L., frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a IMPOCARNE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 3 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—2016/9157

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social

*Edicto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,
Sala Social, sobre rollo número 337/16 contra Capaci-
center S.L.U., y otros.*

EDICTO

En el rollo de Sala número 337/2016 RM, en materia de recurso de suplicación, formado a instancia de Xavier Escudero Olivé contra Capacicenter S.L.U., Aula Club del Opositor, S.L., Casvaltur, S.L., Servilabor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 8 de marzo de 2016.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys, s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Aula Club del Opositor, S.L., Capacicenter, S.L.U., Casvaltur, S.L.: y a Servilabor, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Iniesta García.

Juzgado de lo Social número doce
Madrid

Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Madrid sobre ejecución número 88/2016 contra Suavitas, S.A.

EDICTO

Montserrat Torrente Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 88/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de SARA BARROSO ELVIRA frente a SUAVITAS, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva se acompaña:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, SARA BARROSO ELVIRA frente a la demandada SUAVITAS, S.A., parte ejecutada, por un principal de 2.392,96 euros, más 500,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2510-0000-64-0088-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. magistrado-juez.

(firmada)

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUAVITAS, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número dos
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia
sobre autos número 526/2015 contra Florica Filofteia
Surubariu.*

EDICTO

Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 526/2015, a instancias de MERCEDES PICAZO FERNANDEZ y MARIA BRIGIDA ALVES JADAUGY contra FLORICA FILOFTEIA SURUBARIU, en la que se ha dictado la siguiente resolución que en su parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras adoptado el 15-4-2015, condenando a la empresa demandada FLORICA FILOFTEIA SURUBARIU a estar y pasar por esta declaración, y a que a su opción, que deberá ejercitar en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución y por mediación del este Juzgado, readmita a los demandantes en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o dé por extinguidos sus contratos de trabajo, con abono en este último caso de la indemnización que se dirá, entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión, y debiendo abonar asimismo, cualquiera que sea el sentido de la opción, los salarios dejados de percibir por cada 1 de los actores desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario que a continuación y para cada 1 de ello se señala, y condenando asimismo a la empresa demandada a que abone a los demandantes el importe que se establece en concepto de salarios adeudados, que deberá incrementarse en el interés por demora del 10 por 100 anual:

Trabajadora	Indemnización	Salario Día	Salarios Adeudados
Mercedes Picazo Fernández	917,07	47,64	2.838,36
María Brigida Alves Jadaugy	262,02	47,64	2.355,26

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de,”.

Y para que conste y sirva de notificación a FLORICA FILOFTEIA SURUBARIU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.438/2016-SI acumulada a 1.815/2014-SI contra Construccions Els Cuquets, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.438/2016-SI acumulada a 1.815/2014-SI, en la que el día 2/6/2016 se han dictado sendas resoluciones de interés para CONSTRUCCIONS ELS CUQUETS, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En la misma fecha se ha dictado Decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONS ELS CUQUETS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—2016/9167

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 340/2016 para Torres Ferrer Vicente 0685969M, S.L.N.E.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 340/2016, a instancias de JAVIER VILELLA MOLINA contra TORRES FERRER VICENTE 0685969M, S.L.N.E., y Fogasa en reclamación por despido y cantidad, en el que, por medio del presente se cita a TORRES FERRER VICENTE 0685969M, S.L.N.E., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3, Planta baja; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 12 de septiembre de 2016, a las 12,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

2016/9168

Juzgado de Instrucción número catorce
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número catorce de Valencia sobre juicio de faltas número 906/2016 para Kristina Pumpure.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Susana Ochoa Eguizábal, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas Juicio inmediato sobre delitos leves número 906/2016; en relación a una presunta falta de Hurto (conductas varias), y en lo que han sido parte entre otro KRISTINA PUMPURE; en la que se dictó sentencia, en fecha 19 de mayo de 2016 por la ilustrísima señora magistrada María Asunción Navarro Artero, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a KRISTINA PUMPURE, como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena de 29 días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de 14 días en caso de impago de la multa, así como al pago de las costas procesales causadas, ordenando el levantamiento del depósito que pesa sobre los efectos sustraídos y recuperados.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo presentar un escrito en el que se contenga las alegaciones y motivos de impugnación.

El importe de la multa podrá ser ingresada en cualquier sucursal del Banco Santander en la cuenta de este Juzgado número 4.491/0.000/A2/0906/16.

Dedúzcase testimonio, al cual se unirá a autos remitiéndose el original, al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al referido KRISTINA PUMPURE en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

—2016/9170

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 939/2014 contra Fogasa y otra.

EDICTO

Carmen Rausell Rausell, letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 939/2014, a instancias de JOSE ANTONIO COTS SOLER contra Fogasa y VIAJES NASSAU, S.L., en la que el día 3/6/16, se ha dictado sentencia número 230/16, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Con estimación de la demanda formulada por JOSE ANTONIO COTS SOLER contra la empresa VIAJES NASSAU, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada VIAJES NASSAU, S.L., a abonar al actor la cantidad de 10.908,62 euros en concepto de principal (de los cuales 10.211,25 euros corresponden a salarios y 697,37 euros a indemnización), más la cantidad de 1.021,12 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le corresponda, para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 euros, en cualquier oficina del SANTANDER en la cuenta depósitos y consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. de hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 3123/0000/65/0939/14 de hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274, Beneficiario: Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, Observaciones o concepto de la transferencia: 3123/0000/65/0939/14.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a VIAJES NASSAU, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración, Carmen Rausell Rausell.

Juzgado de Instrucción número ocho
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número ocho de Valencia sobre juicio de faltas número 525/2012 para Nicolae Anghel.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

José Ramón Santamaría Blasco, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 525/2012 en relación a los hechos atribuidos a NICOLAE ANGHEL, en el que se dictó sentencia en fecha 24 de mayo de 2016 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Fallo: Se declara responsable de los hechos a NICOLAE ANGHEL, debiendo indemnizar, con la Responsabilidad Civil Directa de SEGUROS GENERALI, y con los intereses del artículo 20 de la LCS y del 10 por 100 del factor de corrección, con aplicación del baremo del año 2013, a:

- Pablo García Cerdán en 58,24 euros por cada día de los 4 improductivos (232,96 euros), en 31,34 euros por cada 1 de los 40 días no improductivos (1.253,60 euros), y 786,78 euros por el punto de secuela.

- Luisa Cerdán Ramírez en 58,24 euros por cada 1 de los 141 días improductivos (8.211,84 euros), y 742,42 euros por cada 1 de los 2 puntos de secuela.

Sin costas”.

Y para que sirva de notificación al referido, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia.

—2016/9173

Juzgado de Instrucción número catorce
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número catorce de Valencia sobre juicio de faltas número 917/2016 para Karlis Barenitis y otra.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Susana Ochoa Eguizábal, secretaria del Juzgado de Instrucción número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas Juicio inmediato sobre delitos leves número 917/2016; en relación a una presunta falta de Hurto (conductas varias), y en lo que han sido parte entre otro KARLIS BARENITIS y KRISTIANA PUMPURE; en la que se dictó sentencia, en fecha 19 de mayo de 2016 por el ilustrísimo señor magistrado Félix Blázquez Calzada, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a KARLIS BARENITIS y KRISTIANA PUMPURE, como autores de un delito Leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena, a cada 1 de ellos, de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de 30 días en caso de impago de la multa, así como al pago de las costas procesales causadas por mitad.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo presentar un escrito en el que se contenga las alegaciones y motivos de impugnación.

El importe de la multa podrá ser ingresada en cualquier sucursal del Banco Santander en la cuenta de este Juzgado número 4.491/0.000/A2/0917/16.

Dedúzcase testimonio, al cual se unirá a autos remitiéndose el original, al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al referido KARLIS BARENITIS y KRISTIANA PUMPURE en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

—2016/9174

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.179/15-GL contra Emeterio Tomás García, C.B., y otros.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.179/15-GL, en la que el día 20 de mayo de 2016 se ha dictado resolución de interés para EMETERIO TOMAS GARCIA, C.B., ANTONIO CERDA OLMOS, HERENCIA YACENTE DE JOSE ANTONIO MORALES ORTUÑO, ADOLFO MARTIN LOPEZ, EMETERIO TOMAS GARCIA, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 289/15 de fecha 24/7/2015 del Juzgado de lo Social número seis de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Igualmente, con la misma fecha, se ha dictado resolución de interés para EMETERIO TOMAS GARCIA, C.B., ANTONIO CERDA OLMOS, HERENCIA YACENTE DE JOSE ANTONIO MORALES ORTUÑO, ADOLFO MARTIN LOPEZ, EMETERIO TOMAS GARCIA, y RAFAEL MORALES ORTUÑO, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 477/2014 de fecha 18/12/2014 del Juzgado de lo Social número quince de Valencia frente a la que cabe idéntico recurso de reposición.

Igualmente, con la misma fecha, se ha dictado resolución de interés para EMETERIO TOMAS GARCIA, C.B., ANTONIO CERDA OLMOS, ADOLFO MARTIN LOPEZ, EMETERIO TOMAS GARCIA, VICTORIA YUSTE MONTERO, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 279/15 de fecha 30/6/2015 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia frente a la que cabe idéntico recurso de reposición.

Igualmente, con la misma fecha, se ha dictado resolución de interés para EMETERIO TOMAS GARCIA, C.B., RAFAEL MORALES ORTUÑO, ANTONIO CERDA OLMOS, ADOLFO MARTIN LOPEZ, EMETERIO TOMAS GARCIA, VICTORIA YUSTE MONTERO, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 287/2015 de fecha 3/7/2015 del Juzgado de lo Social número doce de Valencia frente a la que cabe idéntico recurso de reposición. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a EMETERIO TOMAS GARCIA, C.B., HERENCIA YACENTE DE JOSE ANTONIO MORALES ORTUÑO, ANTONIO CERDA OLMOS, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 20 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

Juzgado de lo Social número siete
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 137/2015 contra Basilio Aranguren Dávila.

EDICTO

María Dolores Valle Contreras, secretario judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario número 137/2015, a instancias de JOSE MARIA BONET VILLANUEVA contra BASILISO ARANGUREN DAVILA. Que en fecha 14 de abril de 2016 se ha dictado auto de rectificación de sentencia de 22 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

1. Estimar la solicitud de rectificar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 22 de julio de 2015 en el sentido que se indica a continuación.

El nombre correcto del demandado-ejecutado es BASILISO ARANGUREN DAVILA.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado BASILISO ARANGUREN DAVILA, quien se halla en ignorado paradero, se libra el presente en Valencia, a 1 de junio de 2016.—El secretario judicial.

—2016/9179

Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 619/2015 contra María Pérez Aliaga.

EDICTO

Regina Sobreviela García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 619/2015, a instancias de JENNIFER TORRIJOS JORETO contra MARIA PEREZ ALIAGA en los que el día 29 de marzo de 2016 y 14 de abril de 2016 se han dictado, respectivamente, sentencia y auto de aclaración de la misma, desestimando la demanda y denegando la aclaración de la sentencia solicitada por la parte demandante y se acuerda en la sentencia:

Se advierte que la resolución anterior no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación; y que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco de Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 4410 0000 65 0619 15.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente y en el auto de no aclaración de la misma:

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que el plazo para recurrir que les concedía la sentencia comenzará a correr a partir de la notificación de la presente resolución”.

Y para que conste y sirva de notificación a MARIA PEREZ ALIAGA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.594/16-SA contra Francisco
Javier García Antolín.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.594/16-SA, en la que el día 2/6/16 se ha dictado resolución de interés para FRANCISCO JAVIER GARCIA ANTOLIN, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentenciade fecha 28/4/16 del Juzgado de lo Social número DOS DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a FRANCISCO JAVIER GARCIA ANTOLÍN, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—————2016/9182

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.594/2016-SA contra Francisco
Javier García Antolín.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1594/2016-SA, en la que el día 3 de junio de 2016 se ha dictado resolución de interés para FRANCISCO JAVIER GARCIA ANTOLIN y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a FRANCISCO JAVIER GARCIA ANTOLIN, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 3 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—————2016/9183

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.585/2016-SA contra Mauro
Ferrante, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.585/16-SA, en la que el día 1/6/16 se ha dictado resolución de interés para MAURO FERRANTE, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentenciade fecha 14/3/16 del Juzgado de lo Social número doce de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a MAURO FERRANTE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—2016/9186

Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 885/2015 contra Daimús Arena, S.L.

EDICTO

Regina Sobreviela García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 885/2015, a instancias de SVETLA ANGELOVA PETROVA contra DAIMUS ARENA, S.L., en los que el día 23 de mayo de 2016 se ha dictado sentencia, en la que se estima en parte la demanda y se acuerda:

Se advierte que la resolución anterior no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación; y que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco de Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 4410 0000 65 0885 15.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente”.

Y para que conste y sirva de notificación a DAIMUS ARENA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

Juzgado de Primera Instancia número uno
Ontinyent

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número uno de
Ontinyent sobre delitos leves faltas número 95/2015-A
contra Vasil Hristov Vasilev.

EDICTO

Mª Carmen Castillo Aliaga, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ontinyent.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delitos leves faltas número 95/2015-A, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Condeno a VASIL HRISTOV VASILEV, como autor responsable de un delito leve de atentado, a la pena de un mes de multa a razón de dos euros y a que indemnice a cada uno de los agentes en la cantidad de 40 euros, así como a que abone a la policía local la cantidad de 20 euros por los daños en la indumentaria oficial; y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Valencia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a VASIL HRISTOV VASILEV, expido el presente en Ontinyent, a 6 de junio de 2016.

2016/9193

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 54/2016 para Ignacio Javier Giménez Cuadros.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 54/2016, a instancias de LIDIA BRAVO GARCIA contra IGNACIO JAVIER GIMENEZ CUADROS en reclamación por despido y SALARIOS, en el que, por medio del presente se cita a IGNACIO JAVIER GIMENEZ CUADROS, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3, Planta baja; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 14 de diciembre de 2016, a las 12,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

2016/9198

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.601/16-MJ contra Muntatges
Electrics Coelsi, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.601/16-MJ, en la que el día 2 de junio de 2016 se ha dictado resolución de interés para MUNTATGES ELECTRICS COELSI, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 1 de febrero de 2016 del Juzgado de lo Social número diez de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así mismo, con la misma fecha, se ha dictado resolución de interés para MUNTATGES ELECTRICS COELSI, S.L., frente a la que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a MUNTATGES ELECTRICS COELSI, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—————2016/9203

Juzgado de lo Social número cuarenta
Madrid

Edicto del Juzgado de lo Social número cuarenta de Madrid sobre procedimiento número 85/2016 contra Innova Data Center II, S.L., y otros.

EDICTO

Mercedes Llopis Lucas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuarenta de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo 85/2016 (autos 451/2014) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de LORENZA DIAZ SAZ frente a INNOVA DATA CENTER II, S.L., INNOVA DATA CENTER, S.L., y TERRACASAS DOCUMATICA, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 6 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.277,44 € de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado INNOVA DATA CENTER, S.L., con CIF B92322882, INNOVA DATA CENTER II, S.L., y TERRACASAS DOCUMATICA, S.L., con CIF 98096456 sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de testimonio de esta resolución a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4684-0000-64-0085-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La letrado/a de la Administración de Justicia.

Mercedes Llopis Lucas.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INNOVA DATA CENTER II, S.L., y TERRACASAS DOCUMATICA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Valencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre número 398/2016 para Mahico Soluciones, S.L.

CEDULA DE CITACION

Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 398/2016, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MAHICO SOLUCIONES, S.L., en el que, por medio del presente se cita a MAHICO SOLUCIONES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de noviembre de 2017, a las 9:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 6 de junio de 2016.—Letrado de la Administración de justicia, Rafael Roselló Sobrevela.

2016/9208

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 36/2016 para Lucía Pastor Sanz.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, letrado de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 36/2016, a instancias de LORENA TORRO GANDIA contra LUCIA PASTOR SANZ y Fogasa en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a LUCIA PASTOR SANZ quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3, planta baja; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 26 de junio de 2017, a las 11,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

2016/9210

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 334/2015/MJ contra Montajes y Decoraciones Juande, S.L., y otro.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 334/2015/MJ, a instancias de EDUIM GRANADA CASTAÑO, RAFAEL FONT RUIZ y HUMBERTO CHIGUANO QUISPE contra MONTAJES y DECORACIONES JUANDE, S.L., y Fogasa, en la que el día 6 de junio de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que, estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa MONTAJES y DECORACIONES JUANDE SOCIEDAD LIMITADA a que pague a cada 1 de los demandantes, las cantidades que respectivamente se señalarán, con más el diez por ciento de las mismas, en concepto de intereses demora:

TRABAJADOR.

cantidad.

EDUIM GRANADA CASTAÑO.

3.296,64 euros.

RAFAEL FONT RUIZ.

4.796,30 euros.

VASILE SORIN MALUTAN.

5.091,38 euros.

HUMBERTO CHIGUANO QUISPE.

3.269,67 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que, contra la misma cabe recurso de suplicaciónante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Español de Crédito, S.A., en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n.º 448100064-0334-15.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

PUBLICACION.— La anterior resolución fue leída por la ilustrísima señora magistrada-juez que la dictó, en audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a MONTAJES y DECORACIONES JUANDE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

**Juzgado de lo Social número tres
Castellón**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón
sobre autos número 1.066/2014 contra Biocón, C.B., y
otros.*

EDICTO

César Jiménez Azaustre, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.066/2014 a instancias de NICOLAS RAMOS contra BIOCON CB, ARIEL ROGELIO CAVALLARO , MIGUEL ZAMORA SARIO y FOGASA en la que el día 1 de Junio de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que con estimación total de la demanda formulada por NICOLAS RAMOS contra la empresa BIOCON CB, ARIEL ROGELIO CAVALLARO y MIGUEL ZAMORA SARIO, debo CONDENAR y CONDENO a la empresa a abonar al demandante, por los conceptos y periodos reclamados en la demanda la cantidad total de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (4269,79 EUROS) en concepto de salarios, con los intereses moratorios correspondientes.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ARIEL ROGELIO CAVALLARO y MIGUEL ZAMORA SARIO, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Castellón, a 2 de junio de 2016.— El letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre,

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 643/2015 para Ifoval Mediterráneo, S.L.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 643/2015, a instancias de VICENTE PALACIOS RUIZ contra IFOVAL MEDITERRANEO, S.L., por el presente se cita a IFOVAL MEDITERRANEO, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14, Ciudad de la Justicia, Sala 8; al objeto de celebrar acto de conciliación, y en su caso, juicio el día 26 de junio de 2017, a las 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

2016/9217

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 724/16-PI contra Casasnatura
Maroti, S.L.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 724/16-PI, en la que el día 6 de junio de 2016 se ha dictado resolución de interés para CASASNATURA MAROTI, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a CASASNATURA MAROTI, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9219

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.153/2015 para G3 Comunicaciones y Mantenimientos, S.L.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.153/2015, a instancias de JORGE FERNANDEZ GONZALEZ contra G3 COMUNICACIONES y MANTENIMIENTOS, S.L., y Fogasa (RUE: 4.11.2015), por el presente se cita a G3 COMUNICACIONES y MANTENIMIENTOS, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14, Ciudad de la Justicia, Sala 8; al objeto de celebrar acto de conciliación, y en su caso, juicio el día 26 de junio de 2017, a las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

2016/9225

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 449/16-DA contra Más Pasos 2012, S.L.

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 449/16-DA, en la que el día 6 de junio de 2016 se ha dictado resolución de interés para MAS PASOS 2012, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a MAS PASOS 2012, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9226

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.607/2016-RO contra Gasolinas
y Productos Rebomar, S.L.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.607/2016-RO, en la que el día 6/6/2016 se ha dictado resolución de interés para GASOLINAS y PRODUCTOS REBOMAR, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 26/5/2015 del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a GASOLINAS y PRODUCTOS REBOMAR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9231

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.608/2016-RO contra Forn El
Guapet, S.L.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.608/2016-RO, en la que el día 6/6/2016 se ha dictado resolución de interés para FORN EL GUAPET, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 4/12/2015 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de insolvencia definitiva”.

Y para que conste y sirva de notificación a FORN EL GUAPET, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9232

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.611/2016-RO contra Telecval
Telecomunicaciones, S.L.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.611/2016-RO, en la que el día 6/6/2016 se ha dictado resolución de interés para TELECVAL TELECOMUNICACIONES, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 9/3/2016 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a TELECVAL TELECOMUNICACIONES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9235

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.613/2016-RO contra Asociados
Ferrero Soriano, S.L.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.613/2016-RO, en la que el día 6/6/2016 se ha dictado resolución de interés para ASOCIADOS FERRERO SORIANO, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 28/10/2015 del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a ASOCIADOS FERRERO SORIANO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9242

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.616/2016-RO contra Germa
Cub 47 Promociones, S.L.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.616/2016-RO, en la que el día 6/6/2016 se ha dictado resolución de interés para GERMA CUB 47 PROMOCIONES, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 24/2/2016 del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de insolvencia definitiva”.

Y para que conste y sirva de notificación a GERMA CUB 47 PROMOCIONES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de junio 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

—2016/9244

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.554/2016-RO contra Gurnit & Sukha, C.B.

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.554/2016-RO, en la que el día 6/6/2016 se ha dictado resolución de interés para GURNIT & SUKHA, C.B., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 18/1/2016 del Juzgado de lo Social número uno de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a GURNIT & SUKHA, C.B., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

2016/9245

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.556/2016-RO contra Comercial
Andreu Suay, S.L.*

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.556/2016-RO, en la que el día 6/6/2016 se ha dictado resolución de interés para COMERCIAL ANDREU SUAY, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 10/2/2016 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a COMERCIAL ANDREU SUAY, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 6 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

2016/9246

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre autos número 223/2016 para Cogesman Mediterráneo, S.A.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 223/2016, a instancias de JOSE ABEL MUÑOZ MIRALLES contra COGESMAN MEDITERRANEO, S.A., CECOM DATA, S.A., CECOM INSTALACIONES DE SEGURIDAD, S.A., y CECOM, S.A., en el que, por medio del presente se cita a COGESMAN MEDITERRANEO, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de junio de 2016, a las 9,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 9 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

2016/9543



ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Aigües Vives del Portichol

Anuncio de la Comunidad de Regantes Aigües Vives del Portichol sobre convocatoria de junta general ordinaria.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de Mayo de 2016, se convoca a los señores/as comuneros de la Comunidad de Regantes Aguas Vivas del Portichol a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el Aula 2 de la Casa de la Cultura de Alzira sitas en calle Escolles Pies, núm. 4 de Alzira, el próximo día 4 de JULIO del 2016 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, según el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

2º EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA COMUNIDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

3º EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2016.

4º ESTADO DE OBRAS REQUERIDAS POR CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR.

5º APROBACIÓN DE UN 10% DE RECARGO ANUAL PARA RECIBOS IMPAGADOS.

6º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los señores y señoras comuneras, podrán ejercer sus derechos de información a partir de la convocatoria de la Junta General en la sede de la Comunidad, obteniendo de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General.

Alzira, 1 de junio del 2016.—El presidente de la comunidad, Enrique Machí Vanaclocha.

Comunidad de Regantes “La Fuente” (en constitución)

Anuncio de la Comunidad de Regantes “La Fuente” (en constitución) sobre convocatoria a junta general.

ANUNCIO

Don Juan Antonio López Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación “La Fuente” mediante la presente convoca a todos los comuneros a Junta General a celebrar el próximo día 14 de julio de 2016, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en el Salón Socio-Cultural del Ayuntamiento de Caudete de Las Fuentes, sito en la calle García Berlanga, 5 de Caudete de Las Fuentes (Valencia), para deliberar, en especial, sobre los siguientes extremos que comprende el orden del día:
Punto Único.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes formulados por la Comisión designada al efecto.

Caudete de Las Fuentes, a 6 de junio de 2016.—El Presidente, Juan-Antonio López Martínez.

2016/9240

Comunidad de Regantes de Chiva

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Chiva sobre convocatoria a junta general ordinaria.

ANUNCIO

Por acuerdo del Sindicato de riegos de la Comunidad de regantes de Chiva, de conformidad con lo establecido en sus Ordenanzas, se convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de julio de 2016 (viernes), a las 19:30 horas en Primera convocatoria, y en caso de no alcanzar el quórum establecido en las Ordenanzas, a las 20:00 horas en Segunda convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Chiva, sometiendo a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- II.- Lectura y aprobación, si procede, de la Liquidación del año 2015.
- III.- Informe del Presidente.
- IV.- Sondeo de investigación del barranco Ballesteros: informe de situación y actuaciones previstas.
- V.- Proyecto de instalación de la zona Virhuela: informe de situación y actuaciones previstas.
- VI.- Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de todos aquellos interesados en asistir a la Junta general ordinaria, participando de los acuerdos que habrán de adoptarse. En caso de no poder asistir se podrá otorgar representación por medio de autorización expresa por escrito, acompañando el representante fotocopia del documento nacional de identidad del socio representado.

En Chiva, a 6 de junio de 2016.—El Presidente, Pablo Boullosa Silvestre.

2016/9359

**Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
Sagunto**

Anuncio de la Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Sagunto sobre la próxima Junta General Ordinaria de la Comunidad para el día 14 de julio de 2016.

ANUNCIO

Bando núm. 9/16

D. JOSE RECTO PERIS QUEVEDO

Presidente de la Comunidad de Regantes de esta Ciudad

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, por el presente se convoca a todos los integrantes de la misma a Junta General Ordinaria para el jueves, día 14 de Julio próximo, a las 19'- horas, en primera convocatoria, en Salón de Actos del Consejo Local Agrario de esta Ciudad, sito en la Pza. de La Trinidad, núm. 2, y, en segunda convocatoria, para igual fecha y lugar, a las 20'- horas; advirtiéndose que, en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes; y todo ello para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA :

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.-

2º.- Memoria semestral relativa a los riegos.-

3º.- Dación de cuentas del ejercicio anterior.-

4º.- Informes de la Presidencia.-

5º.- Ruegos, preguntas y proposiciones.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sagunto, a 6 de junio de 2016.—El presidente.

2016/9370

Comunidad de Regantes Canal del Valle de Càrcer y Sellent

Anuncio de la Comunidad de Regantes Canal del Valle de Càrcer y Sellent sobre segunda derrama de préstamo.

EDICTO

Aprobado por la Presidencia de esta Comunidad en esta misma fecha, el padrón que se cita, queda expuesto al público para su examen en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones por los interesados y considerando el presente como notificación colectiva. Contra la aplicación y efectividad del mismo podrá formularse ante la Presidencia, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición pública.

SEGUNDA DERRAMA 2016 DE 17 € HG PARA AMORTIZACIÓN CREDITO LA CAIXA SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016

Iniciada la exposición, se fija como periodo de recaudación voluntario el plazo comprendido entre los días 15 de Junio al 15 de Septiembre de 2016 ambos inclusive para el pago de la derrama descrita, entendiéndose definitivamente aprobados sin resolución expresa ante la ausencia de reclamaciones por los interesados.

Los ingresos podrán realizarse en Bankia y Cajamar.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el devengo de los correspondientes recargos, e intereses de demora; así como en su caso la posibilidad de que se produzcan costas del procedimiento de apremio igualmente repercutibles a los deudores.

Càrcer, a 1 de junio de 2016.—El secretario.

2016/9530

TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84
e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84
e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depósito legal: V. 1-1958

